



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de agosto de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA THE FACTORY ARQUITECTURA + CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, DENOMINADO “AVANTI” UBICADO EN EL LOTE 4, MANZANA 44 DEL FRACCIONAMIENTO “CONDADO DE SAYAVEDRA”, SÉPTIMA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA UNIÓN POPULAR TLACAELETL A. C. EL CAMBIO DE NOMBRE DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL EXPEDIDO PARA EL LOTE 10, PARA QUE SE DENOMINE EJÉRCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL Y DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL EXPEDIDO PARA EL LOTE 11, PARA QUE SE DENOMINE YOSEMITE MEZA AYALA, UBICADOS EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS, LOTE 1, COLONIA SAN ISIDRO ATLAUTENCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO MARCELO ARMANDO GUAJARDO VIZCAYA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ATO DENOMINADO COMERCIALMENTE “LA ESCONDIDA”, UBICADO EN CALLE TIERRAS BLANCAS NÚMERO 130, BARRIO DE OTUMBA, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3714, 1435-A1, 3593, 3437, 633-B1, 1444-A1, 1445-A1, 1446-A1, 3595, 3618, 3620, 3619, 604-B1, 3441, 1324-A1, 1325-A1, 1328-A1, 1329-A1, 1330-A1, 602-B1, 3430, 3443, 3428, 3431, 603-B1, 3706, 1486-A1, 3710, 3713, 3705, 3704, 3711, 3707, 3786, 3805, 3787, 3788, 3789, 3790, 3792, 3793, 3796, 3797, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3791, 1523-A1, 3823, 3825, 3824, 3826, 3814, 3815, 3808, 3820, 3821, 3822, 3816, 3829, 3806, 3807, 3809, 3810, 3811, 3812, 3817, 3818, 3819, 1534-A1, 1535-A1, 659-B1, 660-B1, 661-B1, 662-B1 y 1536-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3731, 3632, 1488-A1, 3798, 3827, 3813, 3828, 1447-A1, 3598, 3596, 1452-A1, 1451-A1, 1442-A1, 1443-A1, 1447-A1, 1524-A1, 1525-A1, 1528-A1, 1526-A1, 1527-A1, 1529-A1, 3785, 3784, 3794, 1533-A1, 3630, 635-B1, 652-B1, 1491-A1, 1448-A1, 1530-A1, 3783, 3795, 1532-A1, 1531-A1 y 3828.

Tomo CCVIII

Número

34

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE SEGURIDAD****GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO****SECRETARÍA
DE SEGURIDAD****EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE
INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de julio de 2019

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**P R E S E N T E S**

Presento a Ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad, regirse por los principios, valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, para delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, además de fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los 14 principios rectores del servicio público establecidos en el Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como los 11 principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las 10 directrices que señala el Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad, son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad.

A T E N T A M E N T E**MTRA. MARIBEL CERVANTES GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD
(RÚBRICA).**

ÍNDICE

- I. Proemio
- II. Objeto
- III. Ámbito de aplicación
- IV. Glosario
- V. Misión, visión, objetivos estratégicos y líneas estratégicas
- VI. Principios
- VII. Valores
- VIII. Reglas de integridad
- IX. Carta compromiso
- X. Acuerdo de promulgación y difusión del Código de Conducta y Reglas de Integridad

I. PROEMIO

El Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su penúltimo párrafo que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias administrativas, que la Constitución señala.

Así mismo, el Artículo 113, establece que el Sistema Nacional Anticorrupción, es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

Por otro lado, los últimos párrafos de los Artículos 99 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 182 de la Ley de Seguridad del Estado de México, señalan que la disciplina es la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como la obediencia y el alto concepto de honor, de la justicia y de la ética.

Adicionalmente, el Artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, considera que el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado de México y sus Municipios, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su Artículo 86 Bis, establece que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, misma que debe regirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.

Además, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece en su Artículo 7, que todas las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

De igual forma, el Artículo 3 de la Ley de Seguridad del Estado de México, señala que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional y se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de Ley y demás normas aplicables.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Seguridad: "Estado de México con Seguridad y Justicia", Diagnóstico: "Seguridad con visión Ciudadana", considera que en materia de combate a las malas prácticas, se adoptarán medidas a fin de evitar la corrupción y mejorar los esquemas de rendición de cuentas; se expedirá un Código de Ética; se incrementarán las estrategias de supervisión y control de la actuación de los elementos y se impulsará el modelo de control de confianza estatal.

Por otra parte, el 13 de septiembre de 2017, se expidió en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*", el Decreto Número 244, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de México creándose la Secretaría de Seguridad a partir de los recursos humanos, materiales y financieros de la extinta Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

El 14 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, con el objeto de regular la organización, atribuciones, funcionamiento y las relaciones jerárquicas de cada una de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad.

El 02 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

También, en fecha 24 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, documento que contiene los principios y valores considerados como fundamentales que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

En este sentido, el servicio público exige la observancia de valores en el desempeño del empleo, cargo o comisión, motivo por el cual las personas servidoras públicas tienen la responsabilidad de conducirse bajo los principios contenidos en la normatividad correspondiente, respetando en todo momento los derechos fundamentales de las personas.

Aunado a lo anterior, un elemento indispensable para el logro de los objetivos de las instituciones de seguridad pública es la disciplina, que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos; es la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética, así como demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.*

En este sentido, se emite el Código de Conducta y Reglas de Integridad, a fin de contribuir al buen desempeño de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad, con el propósito de que sea el adecuado, en beneficio de la sociedad mexiquense y siempre en apego a los principios y valores éticos.

II. OBJETO

Contar con una herramienta normativa que considere los principios, valores, actitudes y normas de comportamiento ético al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, apegándose a lo estipulado en la normatividad en materia de ética y servicio público.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Conducta y Reglas de Integridad, es un instrumento de carácter obligatorio y observancia general para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan el desempeño; por ende toda persona que ingrese o se encuentre adscrita, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

IV. GLOSARIO

Para efectos del presente Código se entenderá por:

- a) **Código de Conducta y Reglas de Integridad:** Al documento emitido por el Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad, aplicable a las personas servidoras públicas adscritas a esta Institución.
- b) **Código de Ética:** Al Instrumento deontológico de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad.
- c) **Comité:** Al Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad.
- d) **Corrupción:** Al mal uso del poder público encomendado, para obtener beneficios particulares o de terceros.
- e) **Personas servidoras públicas:** A los servidores públicos (mujeres y hombres) que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Seguridad.
- f) **Prevención:** A la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo.

- g) **Principios:** A las normas de carácter general que orientan la acción de las personas servidoras públicas.
- h) **Reglas de integridad:** A las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas.
- i) **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad.
- j) **Valores:** A las virtudes o cualidades que caracterizan a una persona, acción u objeto, considerados positivos o de gran importancia por un grupo social.

V. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA

Misión

Garantizar la seguridad de todas las personas que habitan y transitan en el Estado de México a través del uso eficaz de los recursos, centrando las acciones en la prevención, investigación y persecución del delito, así como administrar la seguridad penitenciaria, fortalecer la reinserción social, y aplicar medidas cautelares y la suspensión condicional del proceso.

Visión

Consolidar a la Secretaría como una institución eficaz que goce de la confianza ciudadana, mediante la coordinación efectiva en materia de seguridad con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, el impulso a la profesionalización y dignificación de la función policial, inversión en equipamiento y tecnología, y la vinculación con la sociedad, a fin de disminuir la incidencia delictiva.

Objetivos estratégicos y líneas estratégicas

Objetivos estratégicos

- Transformar las instituciones de seguridad pública.
- Impulsar la participación social generando entornos seguros y sanos, para reducir la inseguridad.
- Impulsar el combate a la corrupción.
- Fortalecer y mejorar el sistema penitenciario.

Líneas estratégicas

- Concentrar en la Secretaría las tareas y mando del esfuerzo estatal en materia de seguridad pública y privada.
- Realizar una reingeniería al modelo de policía estatal y coadyuvar en el fortalecimiento de las policías municipales.
- Enfrentar desde una perspectiva integral la prevención, investigación y persecución de los delitos, con base en la integridad policial.
- Redireccionar la estrategia estatal contra la delincuencia, a fin de disminuir la comisión de ilícitos.
- Fortalecer el Sistema Único de Información Criminal Estatal.
- Elevar el nivel de profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, a fin de actualizar sus conocimientos, competencias y habilidades, como parte de la dignificación de la función policial.
- Combatir la corrupción con un enfoque frontal y sistemático.
- Desarrollar la doctrina y normatividad del uso legítimo de la fuerza.
- Fortalecer la estrategia para la Prevención del delito con la participación ciudadana.
- Fortalecer los mecanismos de control y seguimiento penitenciario.
- Fortalecer los mecanismos de control de confianza estatal.

VI. PRINCIPIOS

1. Legalidad.

Hacer solo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, le atribuyen en el ejercicio de sus funciones y facultades.

2. Honradez.

Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público, implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

3. Lealtad.

Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4. Imparcialidad.

Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, además de no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Eficiencia.

Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

6. Economía.

Ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

7. Disciplina.

Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

8. Profesionalismo.

Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

9. Objetividad.

Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

10. Transparencia.

Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva, información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

11. Rendición de cuentas.

Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12. Competencia por mérito.

Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos imparciales, transparentes, objetivos y equitativos.

13. Eficacia.

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

14. Integridad.

Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

15. Equidad.

Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

16. Confidencialidad.

Proteger y resguardar adecuadamente los datos personales contenidos en la información y documentación a la que tengan acceso las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.

17. Obediencia.

Respetar y acatar las normas, así como las instrucciones que emita el superior jerárquico, siempre y cuando se apeguen a derecho.

VII. VALORES**1. Interés Público.**

Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto.

Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficiencia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos.

Respetar los derechos humanos en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

4. Igualdad y No discriminación.

Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

5. Equidad de Género.

Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno Cultural y Ecológico.

Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

7. Cooperación.

Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

8. Liderazgo.

Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

9. Compromiso.

Conducirse conforme a las normas y valores establecidos en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.

10. Espíritu de servicio.

Desempeñar el empleo, cargo o comisión en estricto cumplimiento del deber, de manera profesional, diligente y amable.

11. Ética Pública.

Actuar de manera ética, responsable y eficiente durante el desempeño del empleo, cargo o comisión dentro de la Secretaría y con las personas que llegare a tratar.

12. Honestidad.

Actuar bajo la máxima de la verdad y de acuerdo a las buenas costumbres.

13. Prudencia.

Virtud de actuar con mesura y de forma razonable en la toma de decisiones.

14. Respeto.

Otorgar un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento.

VIII. REGLAS DE INTEGRIDAD**1. Actuación pública****Responsabilidad**

Es mi deber desempeñar mi empleo, cargo o comisión, con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público.

En el ámbito de mi competencia daré cabal cumplimiento a lo siguiente:

Conductas o actuaciones

- Conoceré y daré observancia a las funciones y facultades que me confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- Colaboraré con las personas servidoras públicas en las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- Desempeñaré mis funciones bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio de mi cargo público.
- Evitaré favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dádivas, obsequios o beneficios personales o para terceros.
- Evitaré hacer proselitismo en jornada laboral u orientar el desempeño laboral hacia preferencias político electorales.
- Me abstendré de obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- Prescindiré de actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- Me abstendré de hostigar, discriminar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores.
- Evitaré desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- Impulsaré soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- Utilizaré recursos humanos, materiales o financieros institucionales para los fines asignados en el desempeño de mis funciones.
- Asistiré a mis labores, cumpliendo con los horarios correspondientes, y me abstendré de presentarme en mi centro de trabajo bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes, o bien simulando enfermedades o accidentes de trabajo.
- Prestaré la atención y trato respetuoso a los superiores, así como el apoyo que éstos soliciten.
- Utilizaré los bienes materiales y recursos exclusivamente para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

2. Información pública**Responsabilidad**

Es mi deber desempeñar mi empleo, cargo o comisión, conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental bajo mi responsabilidad, de conformidad con la normatividad en la materia.

Conductas o actuaciones

- Desarrollaré mis funciones evitando actitudes intimidatorias hacia las personas que pretendan presentar una solicitud de acceso a información pública.
- Agilizaré las actividades que permitan atender de forma expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- Facilitaré las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- Difundiré información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
- Realizaré la búsqueda de la información o documentación pública requerida, de manera exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo mi resguardo.
- Resguardaré debidamente la documentación, información confidencial o reservada, bases de datos a las que tenga acceso, o que haya obtenido con motivo de mi empleo, cargo o comisión, sin utilizarla con fines lucrativos.
- Evitaré ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- Me abstendré de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- Evitaré permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío o destrucción indebida, de información o documentación pública.

3. Contrataciones, licencias, permisos y concesiones**Responsabilidad**

Es mi deber desempeñar mi empleo, cargo o comisión con transparencia, imparcialidad y legalidad, en contrataciones públicas o el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones en los que participe.

Conductas o actuaciones

- Declararé conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que se presenten con motivo de mi empleo, cargo, o comisión.
- Me apegaré al principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- Realizaré los requerimientos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, sin provocar gastos excesivos o innecesarios.
- Seré imparcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- Enviaré únicamente correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas institucionales.
- Me entrevistaré con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios únicamente para fines institucionales.
- Solicitaré requisitos sustentados para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Daré trato equitativo a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Omitiré establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- Evitaré favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- Me abstendré de beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

- Evitaré proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- Me abstendré de influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Evitaré recibir o solicitar dádivas y obsequios en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Me abstendré de contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas, en las que tenga un interés personal o participación, o con los que mantenga hasta el cuarto grado.

4. Programas gubernamentales

Responsabilidad

Es mi deber desempeñar mi empleo, cargo o comisión bajo los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia, en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales.

Conductas o actuaciones

- Permitiré la entrega de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, únicamente conforme a lo establecido en las reglas de operación.
- Brindaré apoyos y/o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- Daré trato equitativo a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, sin ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- Utilizaré la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, únicamente para las funciones encomendadas y fines destinados.
- Evitaré discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- Me abstendré de alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación, sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

5. Trámites y servicios

Responsabilidad

Me comprometo en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, a atender a quienes soliciten la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios de la Secretaría, de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas o actuaciones

- Ejerceré una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo con los protocolos de actuación o atención al público.
- Otorgaré información real sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios que ofrezca la Secretaría.
- Realizaré trámites y otorgaré servicios de forma eficiente, sin retrasar los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- Evitaré exigir requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- Evitaré recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva u obsequio en la gestión para el otorgamiento de trámites o servicios.

6. Recursos humanos

Responsabilidad

Es mi deber en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, apegarme a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas en la participación de procedimientos de recursos humanos.

Conductas o actuaciones

- Garantizaré la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.
- Entregaré, en tiempo y forma, la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa de la dependencia.
- Informaré el posible conflicto de intereses en los asuntos que deba conocer por motivo de mi empleo, cargo o comisión.
- Garantizaré que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, retroalimentaré sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de las mismas sea contrario a lo esperado.
- Evitaré designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- Evitaré proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo mi resguardo.
- Me abstendré de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- Otorgaré a las personas servidoras públicas subordinadas, durante su proceso de evaluación, las calificaciones que correspondan a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- Me abstendré de disponer del personal a mi cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- Evitaré presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de la evaluación de mi desempeño.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles**Responsabilidad**

Es mi obligación, en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas o actuaciones

- Utilizaré los bienes inmuebles para uso destinado en la normatividad aplicable.
- Utilizaré el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para uso oficial, evitando su uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida.
- Dispondré de los bienes y demás recursos públicos de conformidad a las normas establecidas para ello y los destinaré para los fines que fueron obtenidos en el servicio público.
- Me abstendré de solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles.
- Me abstendré de solicitar y/o recibir cualquier tipo de compensación, dádiva, u obsequio, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Mantendré en buen estado el edificio y los bienes a mi cargo y en general de toda la Secretaría.
- Evitaré intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Me abstendré de manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

8. Procesos de evaluación**Responsabilidad**

Me comprometo con motivo de mi empleo, cargo o comisión, a conducirme bajo los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas en los procesos de evaluación en los que participe.

Conductas o actuaciones

- Accederé a los sistemas de información de la Administración Pública Estatal, y obtendré la información requerida únicamente para el ejercicio de mis funciones.
- Atenderé, oportunamente a las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación interna o externa.
- Respetaré el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- Evitaré alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9. Control interno**Responsabilidad**

En ejercicio de mi empleo, cargo o comisión es mi deber generar, obtener, utilizar y comunicar, información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándome a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas en los procesos en materia de control interno.

Conductas o actuaciones

- Comunicaré los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- Me apegaré a las políticas o procedimientos en materia de control interno.
- Implementaré o en su caso, adoptaré, mejores prácticas y procesos, para evitar corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- Evitaré ofrecer o cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados en los procesos de control interno.
- Proporcionaré, a las autoridades competentes, información financiera, presupuestaria y de operación de forma clara, completa y concreta.
- Salvaguardaré documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- Ejecutaré mis funciones estableciendo las medidas de control que me correspondan.
- Realizaré los procesos y tramos de control que corresponden a mis funciones de acuerdo a la normatividad aplicable, al Código de Ética así como al Código de Conducta y Reglas de Integridad.
- Fomentaré propuestas que tiendan a mejorar deficiencias de operación, de procesos de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.
- Me apegaré a los estándares o protocolos de actuación, en aquellos trámites o servicios de atención directa al público.

10. Procedimiento administrativo**Responsabilidad**

Me comprometo en el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión a respetar las formalidades esenciales y la garantía de audiencia de los procedimientos administrativos en los que participe, conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Conductas o actuaciones

- Notificaré a las partes involucradas en el procedimiento administrativo el inicio del procedimiento, plazos y sus consecuencias.
- Otorgaré a las partes involucradas en el procedimiento administrativo el derecho de ofrecer pruebas.
- Resolveré las responsabilidades administrativas con la debida motivación y fundamentación legal de acuerdo a los elementos de pruebas o fuentes de obligaciones presentadas.
- Informaré de los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

- Procuraré informar, declarar o testificar sobre hechos que me consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta y Reglas de Integridad.
- Proporcionaré la documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones y colaboraré con éstos en sus actividades.
- Me abstendré de negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados.

11. Desempeño permanente con integridad

Responsabilidad

Es mi deber conducirme en el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión, atendiendo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas o actuaciones

- Me conduciré con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre las personas servidoras públicas.
- Respetaré las medidas establecidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, evitando realizar actividades particulares en horarios de trabajo.
- Manifestaré oportunamente los posibles conflictos de intereses que se presenten en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga participación por el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.
- Me conduciré apegándome a los criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios de los que dispongo con motivo del ejercicio de mi empleo, cargo o comisión.
- Fomentaré la presentación de denuncias sobre el uso indebido de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- Evitaré realizar cualquier tipo de discriminación, tanto a los miembros de mi equipo de trabajo como a la ciudadanía en general.
- Atenderé de forma ágil y expedita, a las personas servidoras públicas y público en general.
- Evitaré hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.

12. Cooperación con la integridad

Responsabilidad

Me comprometo a cooperar, en el ámbito de mi competencia, con la Secretaría y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, para el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio.

Conductas o actuaciones

- Detectaré e informaré a la autoridad correspondiente de aquellas áreas sensibles o vulnerables a posibles actos de corrupción.
- Impulsaré acciones a fin de inhibir ineficiencias, conductas antiéticas o posibles actos de corrupción.
- Procuraré recomendar y proponer que se establezcan mejores prácticas a favor del servicio público.

13. Comportamiento digno

Responsabilidad

Me conduciré en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión con respeto y de forma digna hacia las personas servidoras públicas, evitando expresiones, comportamientos, lenguaje y acciones de hostigamiento o acoso sexual.

Conductas o actuaciones

- Me conduciré de forma respetuosa e imparcial para con las personas servidoras públicas.
- Evitaré realizar señales sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo, tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual.

- Me abstendré de realizar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una o varias personas para someterla (s) a intereses sexuales propios o de terceros.
- Desarrollaré mis funciones sin hacer regalos, invitaciones o realizar proposiciones de carácter sexual.
- Evitaré expresar insinuaciones, comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual.
- Omitiré exhibir o enviar, a través de algún medio de comunicación, material de naturaleza sexual en mi lugar de trabajo o hacia algún compañero.
- Evitaré difundir rumores o cualquier tipo de información, sobre la vida sexual de las personas servidoras públicas.

14. Uso del Uniforme

Responsabilidad

Portaré en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, de manera responsable y con pulcritud, el uniforme y utilizaré de manera adecuada el equipo policial que se me asigne para los fines a los que fue destinado.

Conductas o actuaciones

- Respetaré en todo momento el uniforme e insignias de la Secretaría.
- Portaré el uniforme y equipo policial únicamente durante el desempeño de mis funciones.
- Evitaré ingresar a centros de entretenimiento o ventas de bebidas alcohólicas portando el uniforme.
- Mantendré el uniforme y equipo policial en buenas condiciones de presentación y limpieza.
- Preservaré el diseño de los uniformes, evitando realizar modificaciones o alteraciones a los mismos, ni combinarlos con vestimenta civil.
- Prescindiré de difundir en medios electrónicos y redes sociales, fotografías portando el uniforme o equipo policial.

15. Conflicto de Intereses

Responsabilidad

Actuaré de forma imparcial y objetiva en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión e informaré los casos en los que me abstendré de participar por posible conflicto de intereses.

Conductas o actuaciones

- Actuaré con objetividad en el desarrollo de las funciones asignadas, evitando obtener beneficios personales o dádivas.
- Informaré, oportunamente, al superior jerárquico los temas que puedan constituir posible conflicto de intereses.
- Actuaré de forma imparcial, evitando favorecer a familiares o amigos en el desempeño del empleo, cargo o comisión.

16. Relación del Superior Jerárquico y Subalternos

Responsabilidad

Me conduciré con respeto hacia todas las personas que laboran en mi centro de trabajo, con igualdad de trato sin importar los niveles jerárquicos.

Conductas o actuaciones

- Fomentaré un clima de compañerismo, amabilidad, cordialidad y respeto en las relaciones laborales.
- Respetaré las opiniones y aportaciones de los integrantes del equipo de trabajo.
- Impulsaré el trabajo en equipo en un ambiente laboral de amabilidad y confianza.
- Me conduciré en el desempeño de mis funciones con una actitud de solidaridad y respeto hacia el equipo de trabajo.
- Desempeñaré mis funciones con sentido de ayuda y solidaridad para el equipo de trabajo.
- Evitaré en el trato cotidiano conductas, palabras y actitudes ofensivas.
- Evitaré coaccionar al personal para realizar acciones que signifiquen beneficios propios.
- Respetaré el centro de trabajo y a los compañeros, evitando actos de molestia en los espacios de uso común.
- Desempeñaré mis funciones en apego a una cultura institucional de equidad de género.
- Sujetaré mi conducta a la observación de las leyes con la debida obediencia.

IX. CARTA COMPROMISO

Quien suscribe _____, con clave de servidor (a) público (a) _____, adscrito (a) a _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad, conozco concreta y especialmente el contenido del mismo, así como su naturaleza, y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público, cumpliendo con el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad y el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" en fecha 2 de abril de 2019, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a los ____ días del mes de ____ del año ____.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma de la persona servidora pública

X. ACUERDO DE PROMULGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Una vez que se ha concluido con la revisión del Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad, y levantada la minuta correspondiente, se da por concluida la Sesión de Trabajo del Comité de Ética de dicha Dependencia, donde se aprueba para su difusión y conocimiento el citado documento, elaborado en Toluca, estado de México a las 12:00 horas, del 03 de julio de 2019, firmando todos los miembros de este órgano colegiado que en ella intervinieron, al margen y al calce de todas y cada una de las fojas que integran el presente documento, para su debida constancia.

Mtra. Maribel Cervantes Guerrero

Secretaria de Seguridad y
Presidenta del Comité
(Rúbrica).

Mtra. Larissa León Arce

Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación y
Secretaria Técnica del Comité
(Rúbrica).

Mtro. Hugo de la Cuadra Mendoza

Titular del Centro de Control, Comando,
Comunicación, Cómputo y Calidad
Vocal Propietario de
Director General
(Rúbrica).

Lic. Ignacio Edmundo Martínez Navarro

Director de Comunicación y Difusión de la Unidad
de Vinculación, Comunicación Social y
Relaciones Públicas
Vocal Propietario de Director de Área
(Rúbrica).

C.P. Laura Quintana Ramírez

Subdirectora de Análisis de Información y
Seguimiento de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación
Vocal Propietario de
Subdirector
(Rúbrica).

Lic. Karla Esperanza Zarco Anaya

Jefa de la Unidad Jurídica
Vocal Propietario de Subdirector Representante
del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de
Seguridad Pública
(Rúbrica).

Lic. Norma Mejía Bernal

Jefa del Departamento de Bases de Datos y de
Información Pública de Oficio
Vocal Propietario de jefe de Departamento
(Rúbrica).

Marco Antonio Sánchez Gil

Vocal Propietario de Enlace Administrativo
(Equivalente a Delegado Administrativo)
(Rúbrica).

Nazario Martínez Lorenzo

Inspector General de la Coordinación de
Subdirecciones Valle de Toluca de la Dirección
General de Seguridad Pública y Tránsito
Vocal Propietario de
Enlace
(Rúbrica).

Adolfo Navarrete Suárez

Policía Tercero de la Coordinación de
Subdirecciones
Valle de Toluca de la Dirección General de
Seguridad Pública y Tránsito
Vocal Propietario de Operativo
(Rúbrica).

Visto Bueno**Dr. Máximo Alberto Evia Ramírez**

Titular del Órgano Interno de Control
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**CIUDADANA****LORENA ALICIA DE CASTRO HERNÁNDEZ**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA THE FACTORY ARQUITECTURA +
CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. **FIDEICOMITENTE EN EL
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA CON
DERECHO DE REVERSIÓN
P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud recibida con Folio No. 5591 por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la Autorización de un Condominio Horizontal Tipo Habitacional Residencial, denominado "Avanti" en el Lote 4, Manzana 44, en el Fraccionamiento "Condado de Sayavedra" Séptima Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que por Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, se Autorizó el Fraccionamiento materia de su solicitud, al amparo de la entonces Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, donde se estableció la obligación de ceder áreas de donación y no así las obras de equipamiento ordenada por la legislación vigente.

Que las medidas, dimensiones, superficie y uso del suelo del lote objeto de su solicitud se consignan en la Relotificación de la Séptima Sección del referido Fraccionamiento mediante oficio número 206/CF/1041/81, del siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, expedido por la entonces Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 35,903 de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario No. 91 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil electrónico número-2017016711, se hace constar la Constitución de su representada, la cual tiene como objeto social entre otros: urbanización, subdivisión, fusión, y constitución de regímenes de propiedad en condominio, de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros.

Que mediante Escritura Pública No. 49,439 de fecha quince de noviembre del dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario No. 27 del Estado de México, se acredita su Representación Legal, habiéndose identificado con Credencial para Votar con Fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con Clave de Elector CSHRLR82102909M300 año de emisión 2010.

Que su representada adquirió la propiedad del Lote materia del presente Acuerdo, mediante Escritura Pública No. 81,818 de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario No. 13 del Estado de México.

Que según Escritura Pública No. 82,221 de fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, protocolizada ante el Notario Público No. 13 del Estado de México, se hace constar el contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA CON DERECHO DE REVERSIÓN, constituido con la aportación del Lote objeto de su solicitud por parte de su representada, en carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, participa asimismo, "BRIQ FUND" S.A.P.I. DE C.V. en carácter de Fideicomisario en primer lugar, y finalmente, la Sociedad denominada "FOMENTA GBM" S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, en carácter de Fiduciario, teniendo este Fideicomiso como fines: que el Fiduciario reciba y conserve en propiedad Fiduciaria el inmueble, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, que el Fiduciario permita al Fideicomitente, el uso del inmueble durante la vigencia del presente contrato, siempre y cuando se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, que el Fiduciario garantice con el inmueble todas y cada una de las obligaciones principales y accesorias derivadas del contrato de crédito garantizado, que el Fiduciario conforme a la carta de instrucción que reciba del Fideicomisario en primer lugar, comparezca a la firma de las escrituras públicas así como los acuerdos, contratos, convenios y demás documentos ya sean públicos o privados que sean necesarios para transmitir la propiedad de las unidades que resulten del desarrollo inmobiliario y que aplique los recursos según lo establecido en la cláusula del contrato de crédito.

Que mediante escrito de fecha veintiuno de mayo del dos mil diecinueve, el Ciudadano Alejandro Cuevas González, delegado Fiduciario de FOMENTA GBM" S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, otorga su anuencia para la realización del trámite materia del presente Acuerdo, habiendo acreditado su Representación Legal, por conducto de la Escritura mencionada en el párrafo anterior del presente Acuerdo.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes", con fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, en el cual se acredita inexistencia de gravámenes.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote” según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio Horizontal: “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general” según el Artículo 5.3 Fracción XV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$33,796.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la multiplicación de la cuota de 50 veces el “valor de la Unidad de Medida y Actualización” que asciende a \$84.49 por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con el recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 108 para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II, XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XV y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción II, 107, 108, 109 y 113, de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, por lo cual esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza a su representada el desarrollo de un Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Residencial, denominado “Avanti” como unidad espacial integral, para que en el Lote 4 de la Manzana 44 ubicado en el Fraccionamiento “CONDADO DE SAYAVEDRA” Séptima Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 8 viviendas de Tipo Habitacional Residencial, conforme a las características señaladas en el Plano ÚNICO, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 105 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda residencial.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los Artículos 57 Fracción IV, 60, 62 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal correspondiente, el costo total del equipamiento urbano por el Condominio, que enseguida se indica:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Jardín de Niños de 0.032 aulas	\$32,667.51
2	Escuela Primaria o Secundaria de 0.128 aulas	\$122,716.21
3	Jardín Vecinal de 32.00 m2	\$21,271.74
4	Juegos Infantiles de 25.600 m2	\$19,562.65
5	Zona Deportiva de 38.400 m2	\$29,343.97
	TOTAL	225,562.09

De igual forma en base a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, pagará al Gobierno del Estado de México, el costo de las obras de Equipamiento Urbano básico por el Condominio, de acuerdo a lo siguiente:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Equipamiento básico de 2.00 m2 de construcción	\$32,552.83

TERCERO.

Con base en el Artículo 109 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del Acuerdo de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos CUARTO Y QUINTO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 109 Fracciones V Inciso D) Numeral 2, VII, IX, y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- CUARTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 Fracción IX y 114 de su Reglamento, se otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2,129,265.85 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.
- QUINTO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 109 Fracción VI, Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en el Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$42,585.32 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.)** en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización, a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.
- SEXTO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **CUARTO Y QUINTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- SÉPTIMO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad residencial que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a valor mayor a 1,987,750.00 pesos y menor o igual a 3,303,963.00
- OCTAVO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.
- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 112 y 113 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO. PRIMERO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Con fundamento en el Artículo 109 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 109 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano o Planos correspondientes, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

ING. JOSÉ DE JESÚS MEZA SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN POPULAR
TLACAELETL A.C.
PRESENTE

En atención a su escrito de fecha 25 de junio del 2019, y recibido el 2 de julio del mismo año, dirigido a la Licenciada Ana Laura Martínez Moreno Directora General de Operación Urbana y turnado a ésta Dirección Regional para su atención, mediante el cual solicita la corrección de los nombres de los condominios horizontales habitacionales, autorizados para el predio identificado como LOTE 10, mediante oficio No. 224023000/DRVMZO/1189/2016 y el identificado como lote 11, mediante Oficio No. 224023000/DRVMZO/1190/2016, ambos de fecha 26 de septiembre del 2016, derivados de la subdivisión del predio denominado lote 1, ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, Colonia San Isidro Atlautenco, municipio de Ecatepec Estado de México, haciendo referencia que la solicitud de autorización de los condominios citados la realizaron con los nombres YOSEMITE MEZA AYALA para el LOTE 10 Y EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACION NACIONAL para el LOTE II, situación por la cual consideran que hubo una omisión por parte de la administración anterior, solicitando también la revisión del expediente y la corrección correspondiente; al respecto informo a usted lo siguiente:

El Director Regional Valle de México Zona Oriente, es competente para conocer y resolver la presente solicitud en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo dispuesto por los artículos 78 y 143 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; así como los artículos 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en Gaceta de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 1981 con su debida reforma publicada en Gaceta de Gobierno en fecha 10 de mayo de 2018; artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 5.1, 5.2, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5, 5.7, 5.9, fracciones IV inciso g), 5.35, 5.38, 5.40, 5.41, 5.42, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Primero y Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en Gaceta de Gobierno en fecha 13 de diciembre del 2001 y su debida reforma publicada en Gaceta de Gobierno en fecha 10 de enero del 2018; artículos 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo, 6 primer párrafo, 8, 89, 93, 98, 99, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicada en Gaceta de Gobierno el 28 de junio del 2016; artículos 15 y 36 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México publicado en Gaceta de Gobierno con fecha 7 de febrero de 1997 y su debida reforma publicada en Gaceta de Gobierno con fecha 8 de septiembre de 2017, así como los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, XV, XVII y XXIII y 14 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado en Gaceta de Gobierno en fecha 8 de abril de 2015 y su debida reforma publicada en Gaceta de Gobierno en fecha 4 de agosto del 2017.

Una vez determinada la competencia ésta autoridad, analizada su solicitud y revisado el expediente No. DRVMZO/RLE/040/2016 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que bajo el registro del expediente número DRVMZO/RLE/040/2016, se emitió la autorización de subdivisión mediante Oficio No. 224023000/DRVMZO/1188/2016, de fecha 26 de septiembre del 2016 para un predio con superficie de 20,242.96 m2, ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, Lote 1, Col. San Isidro Atlautenco, municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México y en los lotes 10 y 11, resultantes de dicha subdivisión, se autorizó en cada uno de ellos un condominio horizontal habitacional de tipo social progresivo, mediante los oficios No. 2240230000/DRVMZO/1189/2016 y número 224023000/DRVMZO/1190/2016 respectivamente, autorizaciones ambas del 26 de septiembre del 2016.

SEGUNDO: Que una vez que se revisó el expediente número DRVMZO/RLE/040/2016, bajo el cual se otorgaron las autorizaciones descritas en el punto anterior, se encontró que en el formato único de solicitud de fecha 05 de septiembre del 2016, solo refiere que solicitan la autorización de subdivisión y condominios con uso de suelo habitacional para un predio con superficie de 20,242.96 m2, ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, Lote 1, Col. San Isidro Atlautenco, municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, y en ningún lugar de dicho formato refiere lote 10 ni lote 11, así como tampoco mencionan los nombres para dichos condominios, como es YOSEMITE MEZA AYALA Y EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL, sin embargo de manera simultánea ingresaron el mismo día (5 de septiembre del 2016), un escrito que obra en el expediente citado, dirigido al Lic. Víctor Manuel Corbello Zepeda, entonces Director Regional Valle de México Zona Oriente, en el cual el Ing. José de Jesús Meza Serrano Apoderado Legal de la Unión Popular Tlacaetli A.C. refiere "..... me permito precisar de manera fehaciente que el asunto que nos ocupa es el trámite de la subdivisión y autorización de los condominios Yosemite Meza Ayala lote 10 y EZLN lote II" señalando en el mismo que para tal efecto anexa la solicitud correspondiente, conforme al formato autorizado así como 5 tantos del plano del proyecto antes mencionado; de lo cual se puede deducir que por tal motivo, esta información no aparece en el Formato Único de Solicitud ya que dicho escrito es complemento del mismo.

TERCERO: Que el día 2 de julio del 2019, el Ing. José de Jesús Meza Serrano, Representante Legal de la Unión Popular Tlacaetl A.C., ingreso en la Dirección General de Operación Urbana, escrito de fecha 25 de junio del mismo año, mediante el cual solicita la corrección de los nombres de los condominios horizontales habitacionales tipo Interés Social, autorizados para el lote 10 mediante oficio No. 224023000/DRVMZO/1189/2016 y para el lote 11, mediante oficio No. 224023000/DRVMZO/1190/2016 ambos de fecha 26 de septiembre del 2016, para el primero solicita se denomine EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL y para el segundo YOSEMITE MEZA AYALA.

CUARTO: Que el artículo 15 del Código Administrativo del Estado de México señala "Las autoridades administrativas o el tribunal podrán ordenar de oficio o a petición de arte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación de procedimiento y procedo administrativo para el solo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique revocar sus propias resoluciones".

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo citado en el considerando anterior, artículo 5.9 fracción IV, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 13 fracciones III y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el Director Regional Valle de México Zona Oriente.

A C U E R D A

PRIMERO.- Se autoriza a la UNIÓN POPULAR TLACAELETL A. C. el cambio de nombre del condominio horizontal habitacional de tipo Interés Social expedido para el LOTE 10, mediante oficio No. 224023000/DRVMZO/1189/2016 del 26 de septiembre del 2016 para que se denomine EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL y del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Interés Social expedido para el lote II mediante oficio No. 224023000/DRVMZO/1190/2016 del 26 de septiembre del 2016 para que se denomine YOSEMITE MEZA AYALA.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se expide como complemento a los oficios No. 224023000/DRVMZO/1189/2016 Y 224023000/DRVMZO/1190/2016 ambos del 26 de septiembre del 2016, para los fines legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

C. MARGARITO ARAGÓN TAPIA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	18 DE JUNIO DEL 2019.
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	21200005020000T/082/2019.
EXPEDIENTE:	DRV/RLVB/050/2019.
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LA ESCONDIDA".

C. MARCELO ARMANDO GUAJARDO VIZCAYA.
PRESENTE.

En atención a su solicitud de fecha **28 de mayo del año 2019**, con número de folio **050/2019**, el cual fue atendido con el oficio de prevención número 21200005020006T/109/2019 de fecha 31 de mayo del año en curso, con fecha de recibido el 06 de junio del mismo año y dando cumplimiento el día 11 del mismo mes y año; para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente "**LA ESCONDIDA**", con 08 áreas privativas para 08 viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Tierras Blancas número 130.
Colonia o localidad:	Barrio de Otumba.
Municipio:	Valle de Bravo, Estado de México.
Superficie:	2,959.01 m2.
Condominio de tipo:	Residencial Alto.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso f), 5.38, 5.43, 5.44, 5.45, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, del 10 de enero del 2018; y 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracciones III, 14 fracción I, 16 fracción V y 17 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del 04 de agosto del 2017, una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente **"LA ESCONDIDA"**, para 08 áreas privativas para 08 viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLVB/050/2019**, de fecha **28 de Mayo del 2019**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el **C. Marcelo Armando Guajardo Vizcaya**, acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Expediente número **83/2017** de fecha **17 de abril del 2017**, que contiene el **Procedimiento Ordinario Civil sobre Usucapión** a nombre del **C. Marcelo Armado Guajardo Vizcaya**, expedido por el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, M. en D. Felipe Álvarez Chávez e Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, **con el Folio Real Electrónico número 00027898, de fecha 07/06/2017**, número de trámite 39042, con una **superficie de 2,959.01 m2. (Dos mil novecientos cincuenta y nueve punto cero un metros cuadrados).**
 - Que el **C. Marcelo Armando Guajardo Vizcaya** se identifica con la credencial para votar número **IDMEX1761097582** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Valle de Bravo, expidió la autorización de **Cambio de Uso de Suelo número DDUYOP/CUS/063/2018** de fecha **17 de diciembre del 2018**, donde se hace constar el cambio de densidad de **Habitacional Densidad 500 (H-500) a Habitacional Densidad 200 (H-200)**; para el desarrollo de 08 áreas privativas para 08 viviendas, para el predio con una superficie de 2,959.01 m2. (Dos mil novecientos cincuenta y nueve punto cero un metros cuadrados), ubicado en Calle Tierras Blancas número 130, Barrio de Otumba, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; para el cual se establecen las siguientes normas de aprovechamiento:

ZONA HABITACIONAL DENSIDAD 200 (H-200).

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	Valle de Bravo.
Zona	Habitacional Densidad 200.
Clave	H-200.
Uso	Habitacional.
Densidad de Vivienda	Una por cada 200.00 m2.
Altura	2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante.
Coefficiente de Ocupación del Suelo	80% de la superficie del predio.
Coefficiente de Utilización del Suelo	1.6 veces la superficie del predio.
Área libre de construcción	20 % de la superficie del predio.
Superficie mínima del lote	120.00 m2.
Frente mínimo	7.00 metros.
Cajones de estacionamiento	Hasta 250 m2 un cajón por vivienda; De 250 a 500 m2 dos cajones por vivienda; Más de 501 m2 tres cajones por vivienda.

- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Valle de Bravo, expidió la **Constancia de Alineamiento**: Folio número 01572 de fecha 27 de mayo del 2019, en donde se establece que el predio referido anteriormente; tiene frente a una vía pública existente y no contempla restricciones absolutas de construcción; Asimismo anexa Constancia de **Número Oficial** con oficio número DU/319/2018 de fecha 23 de julio del 2018, donde se hace constar que le corresponde el número oficial **130**.
- V. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo, para el predio con una **superficie** de 2,959.01 m2.

(Dos mil novecientos cincuenta y nueve punto cero un metros cuadrados), con el **Folio Real Electrónico: 00027898**, **Trámite número: 51815**, de fecha **08/04/2019**, en donde se menciona que el predio **NO REPORTA GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES**.

VI. Que para el condominio pretendido cuenta con lo siguiente:

- **Constancia de Factibilidad de Servicios**, número **FACT/AC/011/2019 de fecha 06 de marzo del 2019**, signada por el Lic. en D. Sergio Rodríguez Velázquez, Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México, donde se hace constar la existencia del servicio de agua potable y Drenaje Sanitario.

VII. Que presentan **plano georreferenciado** con coordenadas UTM, de la poligonal del predio del condominio y la localización del mismo en una **ortofoto**.

VIII. Que presentan el **plano en original y medio magnético** que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada de los lotes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y de conformidad al numeral 13 fracción II del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, atendiendo al artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Marcelo Armando Guajardo Vizcaya**, el **condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente "LA ESCONDIDA"** como una unidad espacial integral, para que en el predio con una superficie de **2,959.01 m2. (Dos mil novecientos cincuenta y nueve punto cero un metros cuadrados)**, ubicado en Calle Tierras Blancas número 130, Barrio de Otumba, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar 08 áreas privativas para 08 viviendas, conforme al Plano Único del Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

Áreas Privativas.	Superficie m2.	Número de viviendas previstas.
1	250.12	Una.
2	250.10	Una.
3	250.08	Una.
4	225.34	Una.
5	250.14	Una.
6	250.07	Una.
7	250.44	Una.
8	250.45	Una.
Total.	1,976.74	Ocho.

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

ÁREAS COMUNES.	SUPERFICIE TOTAL M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. A)	854.11
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C). B)	98.90
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS (E.V.) C)	29.26
TOTAL.	982.27

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	1,976.74 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS DE USO COMÚN.	982.27 M2.
SUPERFICIE TOTAL.	2,959.01 M2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	08
NÚMERO DE VIVIENDAS.	08
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	02

SEGUNDO.- Las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización del **Condominio (8 lotes)** por la cantidad de **\$45,685.43 (Cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 43/100 Moneda Nacional)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que

acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollo de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de servicios otorgada.

- III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.
 - IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
 - V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá limitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.
4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y

especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgarán una **fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,059,752.48 (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)**, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **\$21,195.04 (VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1,059,752.48 (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quien deberá acreditar dicho pago, así como a esta Dependencia.

SÉPTIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una **fianza** y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México , 109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO.- De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 109 fracción VI, inciso D), numeral 6, 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al **C. Marcelo Armado Guajardo Vizcaya**, que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de Toluca los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que cuente con la apertura de bitácora de las obras de urbanización y equipamiento, el primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas, y el restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, de acuerdo con lo establecido en la Constancia de Factibilidad de Servicios, número FACT/AC/011/2019 de fecha 06 de marzo del 2019; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO.- Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y del Plano Único del Condominio.

DÉCIMO PRIMERO.- Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente, artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca.

DÉCIMO SEGUNDO.- Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único del Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el **C. Marcelo Armando Guajardo Vizcaya**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

DÉCIMO QUINTO.- Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo de autorización del **condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado comercialmente "LA ESCONDIDA"**, ubicado en Calle Tierras Blancas número 130, Barrio de Otumba, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El presente Acuerdo de Autorización de Condominio surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente hábil de su notificación al titular y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio, lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México, vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A U T O R I Z A

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA.
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 800/2019.

C. FLOR MARÍA DE LAS NIEVES BECERRIL MARTÍNEZ Y GLORIA PAOLA ORTIZ CONTRERAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE RÚSTICO DENOMINADO "RANCHO NUEVO", UBICADO EN AVENIDA DE LOS DOCTORES, SIN NÚMERO, SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, anteriormente y actualmente es INMUEBLE RÚSTICO DENOMINADO "RANCHO NUEVO", UBICADO EN AVENIDA DE LOS DOCTORES, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA MANZANA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, es decir solo cambió con el paso de los años SANTIAGO TEYAHUALCO a BARRIO DE LA MANZANA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.18 y 92.45 METROS, colinda con EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE TULTEPEC I; AL SUR: 120.21 y 11.10 METROS, colinda con LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF; AL ORIENTE: 5.49 y 9.61 METROS colinda con AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO; en 19.71 METROS, 7.70 METROS Y 6.29 METROS, colinda con CALLE JUSTO SIERRA Y AVENIDA DE LOS DOCTORES; AL PRIMER PONIENTE: 3.90 METROS, colinda con FRACCIONAMIENTO PASEOS DE TULTEPEC I; AL SEGUNDO PONIENTE: 3.10 METROS, colinda con EL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE TULTEPEC; AL TERCER PONIENTE: 42.94 METROS, colinda con EL FRACCIONAMIENTO PASEOS TULTEPEC; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 6,035.32 metros cuadrados; y que lo adquirieron por medio de una cesión de derechos celebrado en fecha veinte de febrero del año mil ocho, del SEÑOR CARLOS ORTIZ CALZADA quien también se ostenta con el nombre de CARLOS FRANCISCO ORTIZ CALZADA, en su calidad de cedente y las Suscritas en calidad de cesionarias.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

3714.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARÍA "B".

EXP. 904/2006.

SE CONVOCAN POSTORES:

Por auto de fecha veinte de junio en relación con el de tres de mayo y ocho de marzo todos del dos mil diecinueve, dictados en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SALVADOR RODRÍGUEZ MARTINEZ antes RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO en contra de YEVERINO CARRILLO

JESÚS ALBERTO y OTRA expediente 904/2006, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado ubicado en: "INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE RETORNO DE LA MONTAÑA, CASA 39, SECTOR SECCIÓN H-72, MANZANA 54, LOTE 40, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 M2". Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. En la inteligencia de que será postura legal la que cubra la cantidad de \$1,230,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la resultante de la actualización del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MEXICO" que ya se encontraba previamente designado, por TRES VECES, dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cinco días hábiles.-En la Ciudad de México, a 05 de julio de 2019.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

1435-A1.-9, 15 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA

SRIA. "A".

EXP: 299/07.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de uno de julio y veintiséis de junio ambos del dos mil diecinueve emitido en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de CAMPOS BARBA NORMA ANGELICA, con número de expediente 299/07, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN CASA "C" DE LA CALLE INTERIOR JÚPITER DEL MODULO TRES DE LA MANZANA "A", UBICADA DENTRO DEL CONJUNTO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL MARCADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS, DE LA CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, EN LA COLONIA SAN LORENZO TEXTLITAC, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

Para su debida publicación DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

Así como en los lugares en que la Legislación Procesal de dicha entidad establezca en los lugares de costumbre y en los tableros de Avisos del Juzgado COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO y en el periódico de mayor circulación dicha entidad.-Ciudad de México, a 5 de julio del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

3593.- 9 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE CITA A EDUARDO FRANCISCO ORDUÑA BELLO.

En el expediente número JOF 430/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por VELVET BONILLA HERNANDEZ respecto de EDUARDO FRANCISCO ORDUÑA BELLO, en fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, la señora VELVET BONILLA HERNÁNDEZ solicita de EDUARDO FRANCISCO ORDUÑA BELLO la disolución del vínculo matrimonial que les une, de la cual se desconoce su domicilio particular o laboral, el ocho de marzo de dos mil diecinueve se ordenó girar oficios de búsqueda y localización del señor EDUARDO FRANCISCO ORDUÑA BELLO, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL proporciona un domicilio donde puede que habite el señor EDUARDO FRANCISCO ORDUÑA BELLO en avenida José María Martínez, manzana 2, lote 14 Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Chalco, Estado de México; mismo que la persona buscada ya no vive en ese domicilio señalado desde hace quince años; en consecuencia, en proveído de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165, 1.167, 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó citar a EDUARDO FRANCISCO ORDUÑA BELLO, por medio de edictos, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a desahogar de manera personal, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se decretara la disolución del vínculo matrimonial que la une con el solicitante y se procederá a hacerle las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta de la denuncia por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución y del convenio, por todo el tiempo de la notificación.-Validación: Fecha del acuerdo: DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-Nombre: LICENCIADA MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO, MEXICO.-Firma.-Rúbrica.

3437.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.- A DIECINUEVE DE JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

A LA C. María Esperanza Carrillo Calderón.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en los autos del juicio de amparo 234/2019-2, promovido por Juan Pablo Dorantes Rodríguez por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se ordena emplazar a Usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del tres de julio de dos

mil diecinueve, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, anexos y auto admisorio.

ATENTAMENTE.-EL SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ULISES PÉREZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

633-B1.- 12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que RAUL ESQUIVEL FONSECA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 870/2018, promovió en contra de FERNANDO CASTRO VAZQUEZ SU SUCESION E INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V.; demandándoles las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en el Lote 32 Terreno A-1-8, Colonia Rancho Viejo que perteneció al Rancho Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; actualmente ubicado en: Privada Hacienda de Bonastey, Lote Número 32, Manzana A-1-8, Colonia Hacienda de Vallescondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; que poseo el suscrito, mismo que precisaré en el capítulo de hechos. B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del inmueble materia del presente juicio, mismo que más adelante se detallará. C) En consecuencia, y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A., bajo la Partida número 136, Volumen 522, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos; con FOLIO REAL ELECTRONICO 00331343. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: PRIMERO.- Como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en el cual consta que el inmueble ubicado en el Lote 32 Terreno A-1-8, Colonia Rancho Viejo que perteneció al Rancho Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; actualmente ubicado en: Privada Hacienda de Bonastey, Lote Número 32, Manzana A-1-8, Colonia Hacienda de Vallescondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 2,324.40 M2 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN EL MISMO CERTIFICADO LAS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTE ACTO. Inmueble que se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V., Partida número 136, Volumen 522, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos; con FOLIO REAL ELECTRONICO 00331343, que se acompaña al presente escrito como (ANEXO UNO). SEGUNDO. El predio que se menciona en el hecho que antecede compre la totalidad del inmueble mediante justo título, por Contrato de Compraventa de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve a el señor FERNANDO CASTRO VÁZQUEZ, hoy SU SUCESIÓN. A partir del diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que compre el predio a usucapir, lo vengo poseyendo el mismo en concepto de propietario, de buena fe, ya que el señor FERNANDO CASTRO VÁZQUEZ, hoy SU SUCESIÓN. TERCERO. A partir de que lo compre poseo el predio, materia del presente juicio, en concepto de propietario y de forma pacífica, por lo que se desprende que poseo el inmueble predio en cita, de forma continua, pública e ininterrumpida desde hace diecinueve años.

El Juez por auto de dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dio entrada a la demanda y agotada la búsqueda ordenada respecto al domicilio del codemandado INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V., por auto de fecha uno (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), ordenó el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial que se lleve en este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE AGOSTO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

1444-A1.- 12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que HESQUIO ANGELES BENITEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1019/2018, promovió en contra de FERNANDO CASTRO VAZQUEZ SU SUCESION E INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V.; demandándoles las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en el Área de Terreno de la Subdivisión de una fracción del terreno denominado "Rancho Viejo" que perteneció al Rancho Sayavedra, ubicado en la Manzana A-1-3, Lote 35, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; actualmente ubicado en: Privada Hacienda de Jaral de Berrio, Lote Número 35, Manzana A-1-3, Colonia Hacienda de Vallescondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; que poseo el suscrito, mismo que precisaré en el capítulo de hechos. B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del inmueble materia del presente juicio, mismo que más adelante se detallará. C) En consecuencia, y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V., bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00331742. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: PRIMERO.- Como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, en el cual consta que el inmueble ubicado en Manzana A-1-3, Lote 35, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; actualmente ubicado en: Privada Hacienda de Jaral de Berrio, Lote Número 35, Manzana A-1-3, Colonia Hacienda de Vallescondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 1,907.73 M2 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN EL MISMO CERTIFICADO LAS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTE ACTO, inmueble que se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V., Partida número 1584, Volumen 672, Libro Primero, Sección

Primera, de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis; con FOLIO REAL ELECTRONICO 00331742, que se acompaña al presente escrito como (ANEXO UNO). SEGUNDO. El predio que se menciona en el hecho que antecede compre la Totalidad del inmueble mediante justo título, por Contrato de Compraventa de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho a el señor FERNANDO CASTRO VÁZQUEZ, hoy SU SUCESIÓN. A partir del diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que compre el predio a usucapir, lo vengo poseyendo el mismo en concepto de propietario, de buena fe, ya que el señor FERNANDO CASTRO VÁZQUEZ, hoy SU SUCESIÓN. TERCERO. A partir de que lo compre poseo el predio, materia del presente juicio, en concepto de propietario y de forma pacífica, por lo que se desprende que poseo el inmueble predio en cita, de forma continua, pública e ininterrumpida desde hace veinte años. El Juez por auto de veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), dio entrada a la demanda y agotada la búsqueda ordenada respecto al domicilio del codemandado INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V., por auto de fecha uno (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), ordenó el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial que se lleve en este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE AGOSTO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

1445-A1.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que ESMERALDA GUZMAN ESQUIVEL, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 33/2019, promovió en contra de FERNANDO CASTRO VAZQUEZ SU SUCESION E INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V.; demandándoles las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en el Lote sobre Área de Terreno denominado A-1-7, calle Producto de la Subdivisión de una Fracción del Terreno denominado "Rancho Viejo", que perteneció al Rancho de Sayavedra, Lote 22, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; que poseo la suscrita, mismo que precisaré en el capítulo de hechos. B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia del presente juicio, mismo que más adelante se detallará. C) En consecuencia, y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V., bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00325878. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: PRIMERO.- Como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, en el cual consta que el inmueble ubicado en el Lote sobre Área de Terreno denominado A-1-7, calle Producto de la Subdivisión de una Fracción del Terreno denominado "Rancho Viejo", que perteneció al Rancho de Sayavedra, Lote 22, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; con una superficie de 1,750.00 M2 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN EL MISMO CERTIFICADO LAS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTE ACTO, inmueble que se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V., Partida número 90, Volumen 522, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis; con FOLIO REAL ELECTRONICO 00325878, que se acompaña al presente escrito como (ANEXO UNO). SEGUNDO. El predio que se menciona en el hecho que antecede compre la Totalidad del inmueble mediante justo título, por Contrato de Compraventa de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y nueve a el señor FERNANDO CASTRO VÁZQUEZ, hoy SU SUCESIÓN. A partir del quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que compre el predio a usucapir, lo vengo poseyendo el mismo en concepto de propietaria, de buena fe, ya que el señor FERNANDO CASTRO VÁZQUEZ, hoy SU SUCESIÓN. TERCERO. A partir de que lo compre poseo el predio, materia del presente juicio, en concepto de propietario y de forma pacífica, por lo que se desprende que poseo el inmueble predio en cita, de forma continua, pública e ininterrumpida desde hace diecinueve años. El Juez por auto de veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), dio entrada a la demanda y agotada la búsqueda ordenada respecto al domicilio del codemandado INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V., por auto de fecha uno (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), ordenó el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial que se lleve en este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE AGOSTO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

1446-A1.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 716/2015.

SEGUNDA SECRETARIA.

HUMBERTO PÉREZ ÁLVAREZ, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL LA ACCION DE USUCAPION de JUAN MANUEL PÉREZ REYES Y LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE DOMINGA PÉREZ BRAVO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ANTONIA ESPEJEL MORALES, A).- LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD, POR PRESCRIPCION POSITIVA DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE ZARCO, NÚMERO CIENTO DIECIOCHO (118),

BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 6 (SEIS) METROS COLINDA CON CALLE ZARCO; AL SUR EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 5.20 METROS (CINCO METROS VEINTE CENTÍMETROS) LINDA CON PROPIEDAD DE GUADALUPE AREVALO MARTÍNEZ Y LA SEGUNDA DE 1.05 METROS (METRO CINCO CENTÍMETROS) LINDA CON HUMBERTO PÉREZ ÁLVAREZ; AL ORIENTE 11.85 METROS (ONCE METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS) LINDA CON HUMBERTO PÉREZ ÁLVAREZ; Y AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 80.70 METROS (OCHO METROS SETENTA CENTÍMETROS) Y LA SEGUNDA DE 3.63 METROS (TRES METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS) AMBAS LINDANDO CON PROPIEDAD DE GUADALUPE ÁREVALO MARTÍNEZ SUBTOTAL CINCUENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (56.40 M2), B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION QUE ANTECEDE EN SU OPORTUNIDAD LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN PARCIAL DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y/O DE INSCRIPCIÓN DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DEL JUICIO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; Y ASÍ MISMO, LA NUEVA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR, C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE; fundando ello en forma substancial en los hechos siguientes: 1. Desde el día doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis, me encuentro en posesión en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario del inmueble antes mencionado; 2. Dicha fracción la poseo por haberla ocupado mediante una cesión verbal que me hizo mi tía DOMINGA PÉREZ BRAVO, posteriormente ella realizó su testamento pero en éste cambia su voluntad y divide el inmueble en dos partes, heredando al suscrito la parte más grande y a JUAN MANUEL PÉREZ REYES le deja la parte más pequeña del inmueble, consecuentemente JUAN MANUEL PÉREZ REYES no quiso la parte que le correspondía y nunca me reclama la posesión que siempre he tenido, así mismo he venido realizando actos de dominio público y privado sin impedimento alguno; 3). El inmueble antes mencionado se encuentra bajo el asiento número cuatrocientos cuarenta (440), volumen cuarenta y uno (41), del Libro Primero, Sección Primera, el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco a favor de DOMINGA PÉREZ BRAVO, como se acredita con el certificado de inscripción. 4). En fecha veintiuno (21) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), DOMINGA PÉREZ BRAVO, realizo testamento publico respecto de sus bienes, como se muestra con el instrumento público quince mil novecientos noventa y cinco (15,995), pasado ante la fe del Notario Público PABLO MARTÍNEZ CANO, titular de la notaría dos de éste Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; 5). En sentencia de dieciséis (16) de mayo del año dos mil uno (2001), dictada por el Juez Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en el expediente 871/99, la cual se autoriza a partir en dos fracciones el inmueble antes mencionado y se adjudicó a favor de JUAN MANUEL PÉREZ REYES; 6). Desde el momento que mi tía me hizo entrega del inmueble mencionado y hasta la fecha de hoy el C. JUAN MANUEL PEREZ REYES no me ha exigido la entrega material ni física de dicho inmueble y tampoco a tramitado juicio alguno donde alegue tener mejor derecho de poseer; 7). He realizado a título de propiedad actos de dominio público y privado, así como mejoras al inmueble, pagos de impuesto predial y de agua potable. Es por lo referido que me veo en necesidad de tramitar el juicio, haciéndole saber que debe presentarse por sí, apoderado o gestor y dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra, y señalar domicilio procesal dentro de la ubicación de este Tribunal.

Además, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la

demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - DOY FE. - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; dos de octubre del dos mil dieciocho y treinta de enero del dos mil diecinueve.-SECRETARIO, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3595.- 12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S. A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 205/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BLANCA ESTELA GARCÍA SEPÚLVEDA en contra de INMOBILIARIA RÍO HONDO, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce de enero, aclarado el veintiocho de enero, así como diverso de fecha siete de junio, todos de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Que mediante sentencia definitiva, se declare que por el transcurso del tiempo se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita, por ser poseedora en calidad de propietaria y tener pleno dominio respecto del departamento 501, en el edificio "TORRE-E", con una superficie aproximada de 164 m2 de construcción y el uso exclusivo de 11 m2 de terraza aproximadamente, departamento construido sobre el lote de terreno número 1, 2 y 3 de la manzana XII, ubicado en la calle lomas del río poniente número 4, del fraccionamiento o colonia lomas del río, en el municipio o delegación Naucalpan, Estado de México.. inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00080744, como Residencial Lomas del Río, ubicado en Calle Lomas del Río Poniente, número exterior 4, manzana 12, vivienda 501-E, Colonia Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 164 m2. B) Que mediante sentencia definitiva, se declare que por el transcurso del tiempo se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita, por ser poseedora en calidad de propietaria y tener pleno dominio respecto del área común de uso exclusivo de la Bodega identificada con el número " B" del Conjunto "Mirabella III", así como el uso exclusivo de 2 cajones de estacionamiento: C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, que declare procedente la presente acción de usucapión y que servirá como título que ampare a la suscrita como propietaria, respecto del inmueble materia del presente juicio, con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México: D) Los gastos y costas que el presente juicio origine. La presente demanda se funda en los siguientes HECHOS: Mediante contrato de promesa de compraventa de fecha 11 de agosto del 2010, la suscrita adquirió de la persona moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S. A. DE C. V. como vendedora el inmueble materia de la Litis; la cláusula segunda del referido contrato señaló como precio de la

compraventa la cantidad de \$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.). En fecha 05 de octubre de 2010, la sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S. A. DE C. V. y la suscrita firmamos convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo, en la cual se modificaron las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima, así como la celebración del contrato de cesión de derechos onerosa, respecto del área común de uso exclusivo de la bodega identificada con el número "B" del Conjunto "Mirabella III". En el convenio modificatorio antes mencionado, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S. A. DE C. V., se obligó a entregar físicamente el inmueble materia de la Litis, lo que aconteció en fecha 29 de octubre de 2010, motivo por el cual desde la fecha antes citada la suscrita tiene la posesión física y jurídica del citado inmueble, ejerciendo sobre él todos los actos de dominio que me corresponden como propietaria. Ahora bien, del certificado de inscripción que se adjunta al escrito inicial de demanda, se desprende que el inmueble materia de la controversia se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA RIO HONDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Es procedente la acción de usucapión a favor de la suscrita por reunirse los requisitos que contemplan el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, es decir, en concepto de propietario, pacífica, continua e ininterrumpida, pública y a título de dueño por lo que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S. A. DE C. V., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: El catorce y veintiocho de enero, así como siete de junio, todos del dos mil diecinueve, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3618.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 123/2018.

EMPLAZAMIENTO A PATRIMONIO SOCIAL A.C. así como a CORPORACIÓN DE ASOCIACIONES A.C.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 123/2018, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por BIBIANA ADORACIÓN AUREA VEGA TENORIO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA ISABEL TENORIO VEGA y/o MARÍA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA y/o MA. ISABEL A. TENORIO DE VEGA y MARÍA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA en contra de LAURA VALTIERRA SÁNCHEZ y como terceros llamados a juicio a CORPORACIÓN DE ASOCIACIONES A.C. Y PATRIMONIO SOCIAL, A.C. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta mediante escritura 18,024, dada ante la fe del Notario 10 de Tlalnepan, Estado de

México, contiene protocolización de diligencias de información AD-PERPETUAM, la actora promovió ante el Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 2471/1974, para acreditar al posesión y como consecuencia de ello, la adquisición por prescripción del entonces terreno denominado "EL EJIDO" ubicado en TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DEL TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 28,910.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2,197.00 metros cuadrados colinda con la SUCESIÓN DE JUAN AGUILAR HOY FELIPE AGUILAR ANAYA; AL SUR: 2,200.00 metros cuadrados colinda con terreno del señor AQUILINO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 13.37 metros cuadrados colinda con la DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO y al PONIENTE: 12.93 metros cuadrados colinda con CAMINO que a su vez linda con el BORDO DEL GRAN CANAL, inmueble inscrito actualmente bajo el folio real electrónico 254087 ante el IFREM, haciendo mención de que el lote de terreno materia del presente juicio forma parte del total del terreno denominado "EL EJIDO" descrito en líneas precedentes, propiedad de MARÍA ISABEL TENORIO VEGA y/o MARÍA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA y/o MA. ISABEL A. TENORIO DE VEGA Y MARÍA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, hoy de cujus, siendo que el lote de terreno materia de juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 7.03 metros cuadrados colinda con INDUSTRIAS TULPETLAC; AL SUR: 7.10 metros cuadrados colinda con FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO; AL ORIENTE: 12.47 metros cuadrados colinda con LOTE 31 y al PONIENTE: 12.53 metros cuadrados colinda con LOTE 33, con una superficie total de 86.79 metros cuadrados, consecuentemente, LAURA VALTIERRA SÁNCHEZ de manera ilícita, sin consentimiento de la legítima propietaria y sin ningún derecho entro a ocupar el lote de terreno materia de la presente litis, requiriéndole la entrega del mismo en fecha diez de febrero de dos mil diecisiete sin que ello aconteciera mencionando que ella es propietaria pues lo compro, sin que se justifique dicha circunstancia. Luego, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de las colectivas llamadas a juicio como terceros, en consecuencia emplácese a PATRIMONIO SOCIAL A.C. así como a CORPORACIÓN DE ASOCIACIONES A.C., por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide al día uno de agosto del año dos mil diecinueve.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: nueve de julio de dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3620.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 9/2019, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (reconocimiento estado de hijo), promovido por Jorge

Alberto González López, quien promueve por su propio derecho, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO. Tenango del Valle, Estado de México, doce de febrero de dos mil diecinueve (2019). A sus autos el escrito que presenta JORGE ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto su contenido y atento al estado procesal de los autos, en virtud de que no fue posible la localización y paradero del demandado C. JULIEN LOPEZ con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado C. JULIEN LOPEZ haciéndole saber la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas iniciada en su contra, por medio de edictos, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de posesión de estado de hijo, del menor ALEJANDRO JULIEN LÓPEZ RAMÍREZ, para que el padre putativo y aquí actor JORGE ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, adquiera la calidad legal de padre del menor, con las consecuencias jurídicas inherentes a tal declaración, enunciativa y no limitante; la anotación del apellido del padre putativo en el acta de nacimiento del menor, para que aparezca como padre legal del mismo, La extinción de la filiación que tiene sobre el menor y como consecuencia, la cancelación de su nombre como padre, del menor en el acta de nacimiento del mismo, para en su lugar ser el señor Jorge Alberto González López señalado como tal; que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se hace consistir en los siguientes hechos:

Por sentencia judicial de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Sexto Familiar de Toluca, dentro del expediente 514/2015, SARET MACARELLI RAMÍREZ PÉREZ quedo como única titular de la patria potestad del menor ALEJANDRO JULIEN LÓPEZ RAMÍREZ, al declararse judicialmente la pérdida de la patria potestad de su padre biológico, el veintiséis de noviembre del dos mil dieciséis, el actor contrajo matrimonio con la ahora demandada; de dicho matrimonio procrearon a un hijo llamado JORGE LEONARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ, desde los ocho meses de nacido el menor ALEJANDRO JULIEN LOPEZ RAMÍREZ ha sido tratado como hijo propio del actor y le ha ministrado alimentos, cuidados y atención paternal de manera pública lo que lo vincula como padre putativo del menor JORGE ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ se ha hecho cargo de educación, como se acredita con los documentos exhibidos en autos Debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona en el presente asunto, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. De igual forma fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento; mismos que se expiden a los siete días de de agosto de dos mil diecinueve. Emite: Secretario Licenciada CONSUELO CUENCA LÓPEZ. ----- DOY FE. -----
Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.-Secretario: Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

3619.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA AMIPANT S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dictados en el expediente número 996/2018, relativo al Procedimiento en la Vía Ordinaria Civil de (USUCAPIÓN), promovido por JUAN MANUEL OLVERA

GUILLERMO, en contra de INMOBILIARIA AMIPANT S.A., amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La Usucapión respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO CINCO (05), MANZANA G, NÚMERO DIECINUEVE (19), COLONIA AMIPANT, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- La cancelación de la inscripción actual sobre dicho inmueble el cual aparece a favor de INMOBILIARIA AMIPANT S.A., y una vez prescrito en mí el derecho de propiedad, ordene su Señoría inscribirlo en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, nombre del promovente y C).- El pago de gastos y costas que se originen dentro de la presente instancia. HECHOS: 1).- Adquirí mediante un contrato de compraventa de fecha dieciocho (18) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por consecuencia dicho acto jurídico me deja en aptitud de propietario de un bien que ha ingresado a mi patrimonio por justo título el cual es válido por haber sido transmitido a el adquiriente, la propiedad por los antiguos dueños, siendo esta la causa generadora de la posesión originaria que tome inmediatamente que formalizamos dicho contrato respecto del domicilio descrito en la prestación marcada con la letra A), 2).- Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, el accionante adquirí en calidad de Propietario, de Forma Pacífica, Pública y Continua, el disfrute del inmueble motivo del presente juicio, y del cual se describen las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: mide (15.00) metros colindando con Lote Dos (02); AL SUR: mide (15.00) metros colindando con Lote Siete (07); AL ORIENTE: mide (07.00) metros colindando con Lote Seis (06) y AL PONIENTE: mide (07.00) metros colindando con Calle San Miguel, con una superficie total de ciento cinco (105.00) metros cuadrados, 3).- Desde la fecha de la celebración del contrato referido en el hecho número (1), he venido poseyendo a título de propietario y de buena fe, el inmueble litigioso por más de cinco (05) años, lo cual me deja en actitud de obtener la propiedad del bien poseído en calidad de propietario, 4).- Adicionalmente, cabe decir que he ejercido actos de dominio respecto a dicho inmueble, por lo anterior solicito se declare procedente la prescripción positiva, resta decir que jamás se me ha reclamado ni la propiedad, ni la posesión del bien y 5).- Como lo acredito con el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, con folio real electrónico 00171970, dicho lote está inscrito a favor de INMOBILIARIA AMIPANT S.A. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de INMOBILIARIA AMIPANT S.A., se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad el Rapsoda y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

NOTIFICAR A: DAURY SORIANO GONZALEZ.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHA DOCE DE JUNIO Y DIECISIETE DE MAYO AMBOS DEL DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 1015/2018, QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO A LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR KENIA ASMARA QUINTERO CORTES, EN CONTRA DE DAURY SORIANO GONZÁLEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, NOTIFIQUESE A DAURY SORIANO GONZÁLEZ, POR MEDIO DE EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y FIJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, EL CUAL DEBERÁ DE CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS: PRESTACIONES: 1.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE EL AHORA DEMANDADO DE NOMBRE DAURY SORIANO GONZÁLEZ, SOBRE SU HIJA DE NOMBRE MIA RAFAELLA SORIANO QUINTERO, QUIEN ACTUALMENTE CUENTA CON 5 AÑOS, POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4.224 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO...; 2.- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y DE FORMA DEFINITIVA UNA VEZ QUE SE DICTE SENTENCIA RESPECTIVA EN EL PRESENTE JUICIO DE MI MENOR HIJA DE NOMBRE MIA RAFAELLA SORIANO QUINTERO, EN FAVOR DE LA SUSCRITA, TODA VEZ QUE LA MISMA SIEMPRE HA PERMANECIDO A MI LADO Y BAJO MIS CUIDADOS, ADEMÁS DE SER LA SUSCRITA QUIEN EN TODO MOMENTO CUBRE TODAS Y CADA UNA DE LAS NECESIDADES DE MI HIJA...; 3.- EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA SUFICIENTE PARA SUFRAGAR LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DE MI HIJA DE NOMBRE MIA RAFAELLA SORIANO QUINTERO, MISMA QUE DEBERÁ SER PROPORCIONADA POR EL AHORA DEMANDADO DE NOMBRE DAURY SORIANO GONZÁLEZ, Y EL RESULTADO DE ESTA SEA ENTREGADO A LA SUSCRITA LOS DÍAS ACOSTUMBRADOS DE PAGO, PREVIO RECIBO CORRESPONDIENTE EN VIRTUD DE LOS ALIMENTOS SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL...; 4.- EL ASEGURAMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA, REFERIDA DESDE EL MOMENTO MISMO EN EL QUE AHORA DEMANDADO DE NOMBRE DAURY SORIANO GONZÁLEZ SEA EMPLAZADO EN EL PRESENTE JUICIO...; HECHOS: 1) EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, LA SUSCRITA INICIE UNA RELACIÓN DE NOVIAZGO CON EL AHORA DEMANDADO DE NOMBRE DAURY SORIANO GONZÁLEZ, RELACIÓN QUE SE VOLVIÓ INTERMITENTE NO LA FUE DEL TODO SATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE EL AHORA DEMANDADO DERIVADO DE SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS Y PERSONALES SE ENCONTRABA CONSTANTEMENTE FUERA DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, POR LO QUE CON ELLO GENERO UN DISTANCIAMIENTO Y AUSENCIAS PROLONGADAS ES DECIR, LA RELACIÓN SE VOLVIÓ DISTANTE CADA DÍA, SIN EMBARGO HAGO DEL CONOCIMIENTO A SU SEÑORÍA, QUE AÚN CON LAS DIVERSAS DIFICULTADES QUE PRESENTAMOS, LA RELACIÓN DE NOVIAZGO TUVO UNA DURACIÓN APROXIMADAMENTE 17 MESES, HASTA EL MOMENTO EL

QUE LA SUSCRITA ME VI EN LA NECESIDAD DE INFORMARLE AL DEMANDADO QUE ME ENCONTRABA EMBARAZADA, POR LO QUE A PARTIR DE DICHA FECHA EL C. DAURY SORIANO GONZÁLEZ, DEJO A LA SUSCRITA EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO. 2.- ES NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA, QUE LA SUSCRITA CONTABA YA CON TRES MESES DE EMBARAZO, CUANDO ME VI NUEVAMENTE EN LA NECESIDAD DE SOLICITARLE AL AHORA DEMANDADO DAURY SORIANO GONZÁLEZ, EL APOYO PARA QUE LA SUSCRITA PUDIERA CUBRIR GASTOS MÉDICOS Y GINECOLÓGICOS QUE SE GENERABAN POR EL PRÓXIMO NACIMIENTO DE NUESTRA HIJA SIN EMBARGO, ESTE SE NEGÓ MANIFESTANDO: "NO ES MI DESEO FORMALIZAR LA RELACIÓN NI TENER HIJOS" Y EN FORMA AGRESIVA Y VIOLENTA PROLIFERO: "YA SABES CÓMO HACERLE, ABÓRTALO Y NO ME DIGAS MÁS SI PRETENDES TENERLO DEBERÁS HACERTE CARGO DEL YA QUE YO NO TENGO OBLIGACIÓN PARA CON EL MISMO. YO SIEMPRE TE DIJE QUE NO QUERÍA TENER HIJOS POR LO QUE DE AHORA EN ADELANTE ARRÉGLATELAS COMO PUEDAS Y NO ME MOLESTES" DANDO EN ESE MOMENTO POR TERMINADA LA RELACIÓN QUE MANTENÍAMOS, DURANTE EL TRANSCURSO DEL EMBARAZO EL AHORA DEMANDADO DISTANCIO LA COMUNICACIÓN REALIZANDO ÚNICAMENTE DOS LLAMADAS TELEFÓNICAS PARA CERCIORARSE DE QUE LA SUSCRITA HABÍA ABORTADO, INSISTIENDO QUE NO APORTARÍA RECURSOS ECONÓMICOS Y QUE EN NINGÚN MOMENTO CONSIDERABA QUE ERA UNA OBLIGACIÓN PAGAR LAS NECESIDADES QUE GENERARÍA EL EMBARAZO, INCLUYENDO LA ATENCIÓN MÉDICA; A PESAR DE DIVERSAS INSISTENCIAS E INDAGACIONES, LA SUSCRITA LOGRE CON AYUDA DE MIS FAMILIARES CUBRIR LO REFERENTE A LOS GASTOS DE PARTO Y NACIMIENTO DE MI HIJA, POR LO QUE DESE EL MOMENTO DE SU NACIMIENTO HASTA LA FECHA, EL AHORA DEMANDADO LA DEJO EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO, POR LO QUE LA SUSCRITA, ES LA PERSONA QUIEN PROVEE LO NECESARIO PARA SU MANUTENCIÓN. DE LO ANTERIOR, SE COMPRENDE QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO UN TIEMPO MAYOR DE CINCO AÑOS, SIN QUE EL AHORA DEMANDADO DAURY SORIANO GONZÁLEZ, APORTE INGRESO ALGUNO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES MÁS APREMIANTES DE LA MISMA; ES DECIR, QUE ESTE NI SIQUERA LA CONOCE, NO LA IDENTIFICA FÍSICAMENTE, MUCHO MENOS SABE DE SU ESTADO DE SALUD O LAS NECESIDADES QUE ELLA PUEDA REQUERIR, COMPUTÁNDOSE POR ELLO EL TÉRMINO DEL ABANDONO EXCEDIENDO POR MÁS DE CINCO AÑOS LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO. CAUSA POR LAS CUALES EL AHORA DEMANDADO HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS O DE CARÍO, POR LO QUE LA SUSCRITA MEDIANTE ESTA VÍA ME ENCONTRÉ DEMANDADO LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE NECESARIAMENTE EL AHORA DEMANDADO DAURY SORIANO GONZÁLEZ, EJERCE SOBRE MI HIJA, AL ACREDITARSE LOS SUPUESTOS CONTENIDO EN DICHO PRECEPTO PENAL. HAGO DEL CONOCIMIENTO A SU SEÑORÍA QUE ACTUALMENTE LA SUSCRITA ME ENCUENTRO VIVIENDO JUNTO CON MI MENOR HIJA MIA RAFAELLA SORIANO QUINTERO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PASEO DE FELIPE VILLARELO, NÚMERO 200, COLONIA EL SEMINARIO CUARTA SECCIÓN, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO; POR LO QUE SU SEÑORÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, LA SUSCRITA REALICE DIVERSOS INTENTOS POR ENTAMBLAR COMUNICACIÓN DIRECTA CON EL AHORA DEMANDADO DAURY SORIANO GONZÁLEZ, PARA QUE CONOCIERA A SU HIJA Y CON ELLO COMUNICARLE CUALES ERAN SUS NECESIDADES, SOLICITÁNDOLE QUE MOSTRARA INTERÉS POR LA MISMA; SIN EMBARGO, EL AHORA DEMANDADO SE NEGÓ DE FORMA ROTUNDA A PESAR DE ELLO, LA

SUSCRITA EN EL INTERÉS SUPERIOR DE MI HIJA Y PROCURANDO NO VULNERAR NINGÚN DERECHO Y A EFECTO DE QUE LA MISMA SE DESARROLLE EN UN AMBIENTE SANO Y FAMILIAR CON LA PRESENCIA DE AMBOS PADRES REALICE DIVERSOS INTENTOS DE CONTACTO VÍA TELEFÓNICA CON E AHORA DEMANDADO, SIN OBTENER RESPUESTA FAVORABLE POR LO QUE REITERO, QUE EL AHORA DEMANDADO SIEMPRE SE NEGÓ A RECIBIRME LLAMADAS TELEFÓNICAS O MOSTRAR UN INTERÉS POR SU HIJA NEGÁNDOSE A DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, ES DECIR, EL AHORA DEMANDADO NUNCA CUBRIÓ LAS NECESIDADES MÁS APREMIANTES QUE REQUERÍA SU HIJA. POR LO ANTERIOR LA SUSCRITA ACUDÍ A SOLICITAR EL APOYO POR PARTE DE LOS FAMILIARES DEL AHORA DEMANDADO Y SOLO POR LA PRESIÓN DE LOS MISMOS FUE QUE EN FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 LOGRE SU LOCALIZACIÓN AFECTO DE LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE NUESTRA HIJA; SIN EMBARGO, EN FORMA VIOLENTA Y AGRESIVA PARA CON LA SUSCRITA ESTE ACUDIÓ A REALIZAR EL REGISTRO DE NACIMIENTO DE NUESTRA HIJA ANTE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL; LO ANTERIOR TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA RESPECTIVA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, DOCUMENTAL PÚBLICA QUE HACE PRUEBA PLENA EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE DEL ARTÍCULO 3.9 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD, DOCUMENTAL DE LA CUAL SE DESPRENDE EL PARENTESCO CON EL AHORA DEMANDADO DE NOMBRE DAURY SORIANO GONZÁLEZ, DOCUMENTAL QUE SE AGREGA AL PRESENTE CON EL NUMERAL UNO DE LO ANTERIOR, ES NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO A SU SEÑORÍA, QUE EL AHORA DEMANDADO JAMÁS MOSTRO INTERÉS ALGUNO EN SU HIJA, LIMITÁNDOSE ÚNICAMENTE PARA PLASMAR LA FIRMA DEL REGISTRO DE SU NACIMIENTO SIN QUE POR ELLO SE INTERESARA POR LA NIÑA POR LO QUE A PARTIR DE ESTA FECHA ESTE DESAPARECIÓ DE FORMA DEFINITIVA. DE LO ANTERIOR, MANIFIESTO QUE EN EL MOMENTO EN QUE OCURRIÓ EL REGISTRO DE MI HIJA ELLA CONTABA CON 8 MESES DE EDAD Y EN LA ACTUALIDAD HA CUMPLIDO CINCO AÑOS, POR LO QUE CON ELLO ES DE MEDITARSE QUE EL AHORA DEMANDADO A DEJADO EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO A MI HIJA DE NOMBRE MIA RAFAELLA SORIANO QUINTERO, POR UN TÉRMINO MAYOR DE CINCO AÑOS GENERANDO CON ELLO SUS DERECHOS, CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO CUARTO QUE A LA LETRA DICE: ES MENESTER INFORMAR A SU SEÑORÍA QUE, DESDE EL NACIMIENTO DE MI HIJA HASTA LA FECHA, EL AHORA DEMANDADO DAURY SORIANO GONZÁLEZ, SIEMPRE INCURRIÓ EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO PROVOCANDO CON ELLO UN ESTADO DE INDEFENSIÓN Y LA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS AL PRIVARLA DE TODA POSIBILIDAD DE CONTAR CON SU NÚCLEO FAMILIAR, MANIFESTANDO QUE EL DEMANDADO NUNCA TUVO LA INTENCIÓN DE CONOCERLA, SOLO SE LIMITÓ A REGISTRARLA DICIENDO "DONDE TENGO QUE FIRMAR, PERO NI CREAS QUE TE VOY A DAR UN SOLO CENTAVO YA QUE TE HABÍA DICHO QUE TÚ TE HACÍAS CARGO DE TODO" POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA ANTERIOR REFERIDA ESTE DEJA EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO A MI HIJA SIN IMPORTAR EN ABSOLUTO SU ESTABILIDAD FÍSICA, MORAL, SOCIAL, FAMILIAR, EDUCATIVA, ES DECIR, NUNCA LE IMPORTO A LO MÁS MÍNIMO SATISFACER SUS NECESIDADES MOTIVO POR EL CUAL ME ENCUENTRO DEMANDADO EN LA PRESENTE VÍA LA PÉRDIDA DEL DERECHO QUE EL AHORA DEMANDADO INNECESARIAMENTE EJERCE SOBRE MI HIJA DE NOMBRE MIA RAFAELLA SORIANO QUINTERO, SIRVE DE SUSTENTO LA SIGUIENTE TESIS JURISPRUDENCIA. EL MOTIVO POR EL CUAL LA SUSCRITA ME ENCUENTRO DEMANDADO AL SEÑOR DAURY SORIANO GONZÁLEZ, ES POR SER EL

PADRE LEGÍTIMO DE MI HIJA MIA RAFAELLA SORIANO QUINTERO DEPRENDIÉNDOSE DICHA PATERNIDAD Y FILIACIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE NACIMIENTO A LA MISMA. POR OTRA PARTE MANIFIESTO SU SEÑORÍA QUE A PARTIR DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 EL AHORA DEMANDADO DAURY SORIANO GONZÁLEZ, COMO LO HE VENIDO REFIRIENDO EN DIVERSOS HECHOS DEJO EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO A MI HIJA; COMPUTANDO EN POR ELLO EN EXCESO EL TERMINO PREVISTO EN LA LEY POR MÁS DE CINCO AÑOS, QUE POR ELLO LA MÍNIMA INTENCIÓN DE CONOCERLA O DE APORTAR CANTIDAD ALGUNA PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. ASÍ MISMO MENESTER HACER DE CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA QUE DEBERÁ OMITIR QUE EL AHORA DEMANDADO NI SIQUIERA CONOCE O IDENTIFICA FÍSICAMENTE A SU HIJA ES DECIR, IGNORA QUE TALLA, PESO, COLOR DE OJOS, COLOR DE CABELLO, TEZ, MEDIDAS, RASGOS FÍSICOS, QUE SITUACIONES EMOCIONALES LE AQUEJAN SUS NECESIDADES PROPIAS COMO NIÑA COMO CALZA, COMO VISTE QUE ALIMENTOS LE GUSTAN, DE QUE ENFERMA, QUE SUSTANCIAS LE PROVOCAN ALERGIAS EN QUÉ GRADO EDUCATIVO SE ENCUENTRA EN QUE ESCUELA SE ENCUENTRA INSCRITA NI LLORA, SI DUERME, ES DECIR NUNCA HA TENIDO UN ACERCAMIENTO FÍSICO, POR LO QUE LA DEJA EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO, YA QUE DESDE SU NACIMIENTO Y HASTA LA ACTUALIDAD HAN TRANSCURRIDO EN EXCESO CINCO AÑOS EN LOS QUE EL AHORA DEMANDADO INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DEJANDO A SU HIJA EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO SIN CUBRIR SUS NECESIDADES; ES POR ELLO QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE DEMANDARLE EN LA PRESENTE VÍA LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL EN LA IDENTIDAD DE LA LETRA DICE. 7. A EFECTO DE NO VIOLENTAR LOS DERECHOS DE MI HIJA Y LOGRARA MANTENER UNA RELACIÓN CON SU PROGENITOR A PESAR DE QUE DURANTE TODA SU VIDA EL AHORA DEMANDADO LE HA DEJADO EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO Y EN BASE AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 12 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL DERIVA LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE VELAR POR EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, GARANTIZANDO DE FORMA PLENA SU DERECHO EXPRESAR SU OPINIÓN LIBREMENTE EN TODOS LOS ASUNTOS QUE PUEDAN AFECTARLE Y QUE ALUDEN A DETERMINACIONES A SU ÁMBITO COTIDIANO, EN ESE SENTIDO, INCLUSO EN AQUELLOS TEMAS EN LOS QUE EL MENOR A UN NO ESTÉ PREPARADO PARA MANIFESTARSE YA SEA POR SU FALTA DE MADUREZ O DESCONOCIMIENTO PLENO DE LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS VENTAJAS DESVENTAJAS DE LA DURACIÓN DEBE RESPETARSE EL DERECHO A EXPRESAR SU OPINIÓN EN UN PROCESO JURISDICCIÓN PERO SIEMPRE TENIENDO EN CUENTA QUE EL EJERCICIO DE ESE DERECHO ESTA SUPEDITADO A SU SITUACIÓN PARTICULAR ASÍ COMO EL ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO EN EL CUAL SE CUESTION EN LOS TÉRMINOS Y PARÁMETROS EN QUE DEBE ESCUCHARSE EN LOS MENORES INVOLUCRADOS, PUES LO QUE SE PRETENDE ES PREVENIR QUE ENFRENTEN SITUACIONES QUE LES INQUIETEN O PERTURBEN SU SANO DESARROLLO, Y SOBRE CUALES NO SEPAN AUN NO EXTERNAR UNA OPINIÓN MADURA QUE PUEDA CONSIDERARSE LO RECIENTEMENTE VÁLIDA PARA DECIDIR ALGÚN ASPECTO QUE LES AFECTE, ASUMIENDO QUE A MEDIDA QUE EL NIÑO O LA NIÑA MADURA, SUS OPINIONES DEBERÁN TENER CADA VEZ MÁS PESO EN LA EVALUACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR POR EL ABANDONO EN QUE HA

INCURRIDO EN LA AHORA DEMANDO, ES NECESARIO SU PEDITRAR INTERÉS SUPERIOR DE MI MENOR HIJA EVITANDO LA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA LEY QUE A LA LETRA DICE; DE LO MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD Y EN VIRTUD DE QUE EL AHORA DEMANDADO A PESAR DE CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS NUNCA DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES MORALES DE ASISTENCIA Y ALIMENTARIAS PARA CON SU HIJA DE NOMBRE MIA RAFAELLA SORIANO QUINTERO Y EN VIRTUD DE QUE LA SUSCRITA CON APOYO DE MIS FAMILIARES, ES LA PERSONA QUIEN CUBRE TODAS Y CADA UNA DE LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA ALIMENTARIAS ES DECIR EN TODOS OS RUBROS QUE MI HIJA REQUIERE, LO ANTERIOR TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTES EN EDUCACIÓN INICIAL JARDÍN DE NIÑOS PRIMARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITA LA TEMPORALIDAD EN LA QUE HA ACUDIDO MI HIJA A LA MISMA, POR OTRA PARTE SE AGREGAN A LA PRESENTE LAS DOCUMENTALES PRIVADAS CONSISTENTES EN, OCHO RECIBOS DE PAGO DE COLEGIATURAS DE MI HIJA MIA RAFAELLA SORIANO QUINTERO EN DIVERSOS AÑOS LOS CUALES FUERON EMITIDOS POR LA INSTITUCIÓN ANTERIORMENTE REFERIDA Y DE LOS CUALES SE DESPRENDE Y QUIEN ES LA PERSONA QUE PROCURA LOS CUIDADOS EDUCATIVOS ASÍ COMO CURSOS DE VERANO QUE ACREDITAN EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LA MISMA, DOCUMENTALES QUE EN CONJUNTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE COMO ANEXOS DOS, TRES Y CUATRO. 9.- A EFECTO DE ACREDITAR QUE EN LOS EVENTOS MÁS IMPORTANTES DE LA VIDA DE MI MENOR HIJA LA SUSCRITA ES LA PERSONA QUIEN SIEMPRE HA ESTADO PRESENTE, ES QUE AGREGO EL PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA LAS DOCUMENTALES PUBLICAS CONSISTENTES EN 28 IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS DE LAS CUALES SE DESPRENDEN TODOS Y CADA UNO DE LOS EVENTOS DE LOS CUALES MI HIJA A TENIDO CONVIVENCIA Y HA MARCADO LA PRESENCIA DE LA SUSCRITA MIS FAMILIARES Y PERSONAS DIVERSAS QUE SIEMPRE LA HAN ACOMPAÑADO QUE EN TODOS LOS EVENTOS DE LA VIDA DE MI HIJA, COMO DÍAS CUMPLEAÑOS, BAUTIZO, REUNIONES DE FAMILIA, CURSOS DE ESCUELA, DIVERSIONES, RECREACIONES Y DE MÁS, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO EN LOS EVENTOS ESPECIALES DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA VIDA DE MI HIJA MIA RAFAELLA SORIANO QUINTERO, EL DEMANDADO DE NOMBRE DAURY SORIANO GONZÁLEZ NUNCA HA ESTADO PRESENTE Y TAMPOCO HA MOSTRADO INTERÉS ALGUNO POR SER PARTE DE SU VIDA. DOCUMENTALES QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE EN SU CONJUNTO CON EL NUMERAL CINCO. ASÍ MISMO Y POR LO QUE RESPECTA AL RUBRO DE LA SALUD, MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE LA SUSCRITA ES LA PERSONA QUIEN CUBRE LAS NECESIDADES DE MI HIJA DE NOMBRE MIA RAFAELLA SORIANO QUINTERO, TODA VEZ QUE LA MISMA HA REQUERIDO CONSTANTEMENTE MEDICA COMO LO HE REFERIDO EN HECHOS ANTERIORES EL AHORA DEMANDADO DEJO EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO A MI HIJA, SITUACIÓN QUE ACREDITO CON LAS DOCUMENTALES PRIVADAS CONSISTENTES EN UN CERTIFICADO MÉDICO CONSISTENTES EN TRES FOJAS Y DEL CUAL SE DESPRENDE QUE MI MENOR HIJA SE ENCUENTRA ATENDIDA DESDE SU NACIMIENTO HASTA LA FECHA CON UN MÉDICO PEDIATRA NEONATOLOGO, QUIEN TIENE CONOCIMIENTO Y CONTROL DE SU DESARROLLO ASÍ COMO CREDENCIAL DE FILIACIÓN AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y MUNICIPIOS NÚMERO DE DERECHO HABIENTE 1078463; ASÍ MISMO SE ANEXA A LA PRESENTE COMO 8 TICKETS DE PAGO DE MEDICAMENTOS, MEDIANTE LAS CUALES SE PUEDE A ACREDITAR Y APRECIAR QUE LA SUSCRITA

PERSONA QUE EN TODO MOMENTO CUBRE LAS NECESIDADES DE MI HIJA DE NOMBRE MIA RAFAELLA SORIANO QUINTERO, EN ESTE RUBRO, DOCUMENTALES QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE CON LOS NUMERALES SEIS, SIETE Y OCHO. COMO SE DESPRENDE DE LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS CON ANTERIORIDAD, A EFECTO DE ROBUSTECER EL HECHO EN QUE EL AHORA DEMANDADO DE NOMBRE DAURY SORIANO GONZÁLEZ, DEJO A MI HIJA EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO, Y QUE LA SUSCRITA LA PERSONA QUIEN CUBRE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE MI HIJA CONSISTENTES EN GASTOS DE ALIMENTACIÓN, ROPA, EDUCACIÓN Y GASTOS DE DIVERSIÓN LO CUAL ACREDITO CON DIVERSAS DOCUMENTALES QUE EXHIBO A LA PRESENTE DEMANDA CONSISTENTE EN 20 TICKETS DE COMPRAS EMITIDAS DE DIVERSAS TIENDAS COMERCIALES DOCUMENTALES QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE EN SU CONJUNTO CON EL NUMERAL NUEVE, DOCUMENTALES MEDIANTE LAS CUALES SE ACREDITAN QUE EL AHORA DEMANDADO DE NOMBRE DAURY SORIANO GONZÁLEZ A DEJADO EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO A SU HIJA POR MÁS DE CINCO AÑOS, SIN QUE POR ELLO MANIFIESTE EN NINGÚN MOMENTO EL INTERÉS POR LA MISMA EN TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4.224 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD POR LO QUE EN ESTE ACTO RESULTA INNECESARIO Y LÓGICO QUE EL AHORA DEMANDADO SIGA EJERCIENDO UN HECHO QUE NO LE CORRESPONDE ACREDITANDO LA EXPOSICIÓN DE MI MENOR HIJA ASÍ COMO LA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS CUANDO EL ESTE CUMPLIDO CINCO AÑOS DE ABANDONO DE SUS OBLIGACIONES, DOCUMENTALES QUE SE AGREGAN EN SU CONJUNTO EL NUMERAL NUEVE.- DADO EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EL DÍA UNO DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3441.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 710/2018, relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OMAR GARCÍA GONZÁLEZ en contra de TERRATEC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARÍA MAGDALENA MARCELA GARCÍA NÚÑEZ, por auto de fecha 08 de marzo de 2019, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada TERRATEC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La USUCAPIÓN respecto del lote 26 de la fracción VIII (ocho), del Conjunto Habitacional LAS ESTEPAS, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 63.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.00 metros con lote 28; AL SUR 14.00 metros con lote 24; AL ORIENTE 4.50 metros con calle Valerio Trujano y AL PONIENTE 4.50 metros con calle fracción VIII; b) La cancelación de la inscripción del citado inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de TERRATEC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y la inscripción a favor del actor y el pago de gastos y costas.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha 27 de febrero de 2008 el actor celebró contrato de compraventa con MARÍA MAGDALENA

MARCELA GARCÍA NÚÑEZ respecto del inmueble antes detallado, transmitiéndole dominio y propiedad, realizando todos los trámites administrativos correspondientes y que la posesión ha sido en carácter de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de marzo del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

1324-A1.- 1, 12 y 21 agosto

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 900/2018, derivado de la VÍA SUMARIA DE USUCAPION, la parte actora OMAR GARCÍA GONZÁLEZ, demandó de TERRATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones:-

--- a) La Usucapión que ha operado en mi favor respecto del Conjunto Las Estepas número de vivienda 24 del Pueblo de San Pablo de las Salinas Municipio de Tultitlán, Estado de México y/o del lote de terreno número 24 (veinticuatro) de la Fracción VIII (ocho) del del Conjunto Habitacional Las Estepas Tultitlán Estado de México. Inmueble que tiene una superficie de 63.56 M2 (sesenta y tres metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con propiedad de la casa número 26, AL SUR: 14.00 metros con propiedad de la casa número 22, AL ESTE: 4.54 metros con calle VALERIO TRUJANO, AL OESTE: 4.54 metros con vialidad y/o calle fracción VIII; inmueble que se encuentra inscrito a bajo el folio real electrónico número 00036320, bajo la partida número 2815, volumen 659, Libro Primero, Sección Primera, foja 48 de fecha 25 de marzo de 2009.- --- b) La cancelación de la inscripción del inmueble antes mencionado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de TERRATEC, S.A. DE C.V., y la inscripción a favor del suscrito. --- c) La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto de la USUCAPION que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ya descrito, con la finalidad de que la misma me sirva de título de legítimo propietario del inmueble multicitado. --- d) El pago de gastos y costas, que se originen con la tramitación del presente juicio. -----

Basando su demanda en los siguientes - H E C H O S :-

I.- En fecha seis de octubre de 1996, celebraron contrato de compraventa con reserva de dominio por la parte vendedora TERRATEC, S.A. DE C.V. y por la parte compradora el señor MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ SAAVEDRA, respecto en el conjunto Las Estepas número de vivienda 24 del Pueblo de San Pablo de las Salinas municipio de Tultitlán Estado de México, y/o del lote de terreno número 24 (veinticuatro) de la Fracción VIII (ocho) del del Conjunto Habitacional Las Estepas Tultitlán Estado de México. --- 2.- El 27 de febrero de 2008, celebré contrato privado de Compraventa, en mi carácter de comprador con el señor MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ SAAVEDRA, en su carácter de

vendedor, respecto del inmueble ya descrito. - - - 3.- La causa generadora de la posesión que detento sobre dicho bien inmueble, fue la transmisión de dominio y propiedad que me hizo el señor MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ SAAVEDRA, como consta en la cláusula quinta del contrato de compraventa de fecha 27 de febrero de 2008, mismo que se anexa para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, el suscrito ha realizado todos los trámites administrativos como el traslado de dominio, el pago del impuesto predial y pago de servicio de agua potable, como se acredita con los recibos correspondientes. - - - 4.- Como se acredita con el Certificado de Inscripción, expedido a mi favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de TERRATEC, S.A. DE C.V., bajo el folio real electrónico 00036320, partida 2815, volumen 659, libro primero, sección primera, foja 48 de fecha 25 de marzo de 2009. - - - 5.- Es el caso que el suscrito vengo poseyendo el inmueble ya descrito desde el día 27 de febrero de 2008, fecha de la celebración del contrato con MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ SAAVEDRA quien me hizo entrega física y material del inmueble de referencia, el cual he poseído en mi carácter de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años, lo que les consta a los señores HERNÁNDEZ ESTELA VALENTINA y MEYO MÉNDEZ CARLOTA, por lo cual es procedente la usucapación a mi favor, respecto al bien inmueble antes descrito. - - - 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que por la enajenación del lote de terreno motivo del presente juicio, respecto de la posesión que vengo ejercitando sobre el bien inmueble en cuestión y cuya usucapación reclamo, me he convertido en propietario del bien inmueble multicitado, por lo que se me ha de reconocer con tal carácter, por lo que en su oportunidad debida se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial, la cancelación total de la inscripción que aparece a favor de TERRATEC, S.A. DE C.V. y se ordene asimismo la inscripción del bien inmueble en cuestión, cuya sentencia definitiva, que me declare legítimo propietario del bien inmueble en cuestión cuya usucapación reclamo en la vía y forma propuesta. Solicitando se realice la anotación marginal correspondiente, una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, solicito se inscriba a mi favor, pro las razones y motivos que señalo.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, la Juez Cuarto Civil de Cuautitlán, Estado de México, ordenó emplazar a la demandada TERRATEC S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los seis días del mes de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO. -SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1325-A1.- 1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

ALEJANDRO TOMAS LIBERATO MARTÍNEZ, POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ROBERTO LIBERATO MARTÍNEZ Y MARÍA DEL CARMEN BRINGAS FLORES, en el expediente número

404/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA, contra MARÍA ANGÉLICA LIDIA HURTADO FLORES, JOSÉ ANTONIO RUIZ RINCÓN, TECHNOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI Y MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, reclamando las siguientes prestaciones: A). La nulidad absoluta o de pleno derecho del Juicio Ordinario Civil sobre Usucapación, promovido por MARÍA ANGELICA LIDIA HURTADO FLORES, concluido, ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al cual le fuera asignado el número de expediente 1176/2013, en consideración a los hechos y pruebas que serán acreditados en el presente Juicio; B). La cancelación y de todos y cada uno de los trámites administrativos realizados ante el Municipio de Cuautitlán Izcalli y Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; C).- La cancelación de la inscripción realizada ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, en el folio real electrónico número 00224924, clave catastral número 1210111312000000, trámite 306489, volante de entrada 2016471515, de fecha de ingreso cinco de septiembre de dos mil dieciséis, con fecha de inscripción catorce de diciembre de dos mil dieciséis; D).- La declaración de preferencia en mi favor como poseedor con mejor derecho sobre el inmueble ubicado en el Segundo Retorno de Cima número uno, Manzana 100, Lote 12, Colonia Atlanta, en Cuautitlán Izcalli, C.P. 54740; E).- El pago de los gastos y costas del juicio por actuar con dolo y mala fe en perjuicio del suscrito causando un detrimento económico.

Fundando su acción en los siguientes hechos: En fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, me constituí plena y legalmente en las oficinas de la Tesorería Municipal, Subtesorería de Ingresos de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la finalidad de cubrir el pago del impuesto predial como lo hacía y fui informado que no podía realizar el pago correspondiente al impuesto predial porque ya estaba cubierto, dado que el inmueble se encuentra a nombre de otra persona; por lo cual me constituí en el domicilio el mismo día, en las Oficinas de Operagua Izcalli, a cubrir el pago de los derechos de agua, y de la misma manera, fui informado que no podría realizar el pago porque ya estaba cubierto, dado que el inmueble se encontraba a nombre de HURTADO FLORES MARÍA ANGELICA LIDIA, situación que me deja en estado de indefensión, pues el suscrito he poseído de manera pública, continua y de buena fe el inmueble materia de juicio, acudí al Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, y al realizar una búsqueda sobre la dirección del inmueble de mi propiedad y me enteré de que la C. MARÍA ANGELINA LIDIA HURTADO FLORES, promovió proceso ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPACIÓN, en contra de JOSÉ ANTONIO RUIZ RINCÓN Y TECHNOGAR, S.A., el cual fue radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, expediente 1176/2013 y me fue expedida certificación literal respecto del estado que guarda el multicitado inmueble; con la finalidad de saber porque motivo y en qué condiciones se realizó el procedimiento mediante el cual dolosamente pretenden despojarme del inmueble que ha sido mi hogar y de mi familia, pues lo adquirió mi señor padre LIBERATO ISLAS DONACIANO, mediante oferta de contrato el veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y dos, acudí al Juzgado Tercero Civil de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México para poder consultar el expediente 1176/2013, resultando que el procedimiento es fraudulento y a base de engaños, se dictó una sentencia respecto de hechos probablemente delictuosos en mi perjuicio por no formar parte de dicho juicio, por lo cual, su Señoría deberá determinar que el procedimiento que señalo es nulo y como consecuencia todos los actos emanados de él al ser

fruto de un negocio viciado; mi señor padre adquiera y realiza los trámites administrativos ante el Municipio de Cuautitlán Izcalli, para construir, tal y como se acredita con la documentación exhibida en autos, otorgando la clave catastral 121-01-113-12, de fecha cuatro de junio de 1982 y con conocimiento de TECHNOGAR, realiza cesión de derechos respecto del inmueble a favor de mi hermano ROBERTO LIBERATO MARTÍNEZ y MA. DEL CARMEN BRINGAS DE LIBERATO, consecuentemente se realizó el trámite para el pago de traslación de dominio, en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; he de manifestar que el Suscrito he tenido la posesión del inmueble materia de Juicio, desde el año de mil novecientos ochenta y dos, por haber formalizado contrato de compraventa con mi hermano ROBERTO LIBERATO MARTÍNEZ y MARÍA DEL CARMEN BRINGAS FLORES, el veintiuno de noviembre de dos mil uno, sin embargo siempre he tenido la posesión del mismo, en el entendido, que mi señor padre compro un terreno y no una casa, toda vez que la casa fue construida con el patrimonio del mismo y el de mi familia, lo que ahora es mi hogar.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas once de enero y diecinueve de junio ambos de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a los codemandados JOSÉ ANTONIO RUIZ RINCÓN y TECHNOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, respectivamente por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el uno de julio de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Fecha de validación: once de enero y diecinueve de junio ambos de dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIA ISABEL RENDÓN CERVANTES.-RÚBRICA.

1328-A1.- 1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 531/18, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (INTERDICTO DE RECURAR LA POSESIÓN) promovido por MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ ALBARRAN, en contra de DANTE MEDINA RAMOS Y MARCO ANTONIO DE LA CRUZ, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a LA MORAL DENOMINADA ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: I) La declaración de reponerle la posesión del bien inmueble ubicado en el departamento 702, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular denominado el risco, conocido comercialmente como "Colinas de San José", ubicado en Avenida Acueducto sin número Ex Hacienda El Risco Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, también conocido como avenida acueducto departamento 702, condominio San Marco, It 10 Colinas de San José, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; II) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del departamento señalado en la

prestación que antecede con sus frutos y accesorios; III) Por concepto de indemnización y pago de daños y perjuicios originado por la posesión de los demandados siendo el equivalente de los frutos civiles que pudo producir el bien, lo que será cuantificado como renta hasta su total desocupación; IV) que el demandado garantice y se abstenga de reincidir en su caso se apliquen los medios de apremio correspondiente como la multa o el arresto; V) el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; funda la presente en los siguientes hechos: que en fecha trece de marzo de dos mil ocho adquirió el departamento antes descrito, por razones de trabajo el mismo se quedo desocupado y cuando regreso al mismo no se le fue permitido el acceso y que había un banco peleando el departamento, por lo tanto no se le permitió el acceso por una persona que dijo llamarse MARCO ANTONIO DE LA CRUZ, que era vigilante de la administración del banco; realizando además unos medios preparatorios en contra de éste quien dijo que no tiene la posesión aduciendo situaciones legales por parte de BANORTE, pero éstos no tienen ningún trámite relativo a dicho departamento, por lo que se le han ocasionado perjuicios consistentes en el deterioro que asciende a la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.); por lo tanto, se emplaza a juicio a la moral denominada LA MORAL DENOMINADA ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1329-A1.- 1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MÓNICA ROMERO GÓMEZ:

HUGO RODEA MORALES, promovió bajo el número de expediente 1419/2018 Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de MARGARITO RODEA CARRASCO y MONICA ROMERO GOMEZ, las siguientes prestaciones: I.- El hecho de que se ha consumado la prescripción positiva USUCAPION sobre el bien INMUEBLE UBICADO EN ZONA 2, MANZANA 27, LOTE 12, POBLADO DE SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE DE 202.81 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE: 21.62 CON SOLAR 13; AL SURESTE 10.41 MTS. CON SOLAR 4; AL OESTE 21.57 MTS. CON SOLAR 11 Y AL NOROESTE EN 9.87 MTS. CON 1A DE ANGEL ESCUTIA. II.- La cancelación y tildación de la inscripción del inmueble antes descrito que se encuentra a nombre de MÓNICA ROMERO GÓMEZ. III.- Se declare en la sentencia que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble objeto del juicio y se ordene su inscripción, para que me sirva como justo título de propiedad; ello en atención a los siguientes hechos: 1. Que con fecha tres de noviembre de dos mil once, MARGARITO RODEA CARRASCO en su carácter de cedente y

el suscrito en carácter de cesionario, celebramos contrato de cesión de derechos respecto del bien descrito en las prestaciones... 2.- El inmueble materia de éste juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México a nombre de SRA. MÓNICA ROMERO GÓMEZ en el folio real 0007705, partida 147, volumen 580, Libro Primero, Sección Primera, foja 19... 3.- El inmueble objeto del juicio tiene un valor comercial de \$846,039.69 como se acredita con el avalúo... 4.- El último domicilio de MÓNICA ROMERO GÓMEZ fue el ubicado en: ZONA 2, MANZANA 27, LOTE 12, POBLADO DE SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN. 5.- El cedente MARGARITO RODEA CARRASCO desde la fecha en que celebramos el contrato de cesión de derechos entregó al suscrito la posesión material y jurídica del inmueble, como se desprende del contrato de cesión de derechos de fecha tres de noviembre de dos mil once y he realizado diversas construcciones en el inmueble. 6.- Desde la fecha de celebración del contrato de cesión de derechos el suscrito tengo la posesión por lo que han transcurrido más de cinco años en que en forma PÚBLICA, CONTINÚA, PACÍFICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, por lo que vengo a acreditar tales circunstancias... para que se dicte sentencia por la que se declare procedente la acción ejercitada y el suscrito me he convertido en propietario y se ordene su inscripción para que me sirva como justo título de propiedad.

Mediante auto del cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) se admitió la demanda en la vía y forma: y en auto del TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordena el emplazamiento por edictos a la codemandada MÓNICA ROMERO GÓMEZ, por lo que los presentes contienen una relación sucinta de los hechos de la demandada y los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o el Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí misma, representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial. Fijándose en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del auto en comento, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en fecha veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA: TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-DOY FE.-RÚBRICA.-

1330-A1.- 1, 12 y 21 agosto

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecinueve, en Ecatepec de Morelos, México, se le hace saber que en el expediente 572/2019 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA, CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA promovido por SERGIO DANIEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ en contra de GISELL LARA RAMÍREZ, en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez de conocimiento ordenó emplazar a GISELL LARA RAMÍREZ, haciéndoles saber las siguientes PRESTACIONES: A) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor ZOE NATALIE JIMÉNEZ

LARA a favor del C. SERGIO DANIEL JIMENEZ SANCHEZ, B) Pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva no menor a una unidad de medida y actualización diaria, C), El aseguramiento y garantía de la pensión alimenticia en términos del artículo 4.143 del Código Civil vigente en la entidad, D) El pago de gastos y costas que genere con la tramitación del presente juicio: HECHOS: 1.- El C. SERGIO DANIEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ establece una relación sentimental de noviazgo con la hoy demandada GISELL LARA RAMÍREZ, 2.- En fecha doce de abril del año dos mil diecisiete formalizan una relación de concubinato, establecen su último domicilio en casa del padre del suscrito alrededor de un lapso de tiempo de dos años, 3.- En el periodo que establecieron una relación de unión libre o concubinato procrearon una hija de nombre ZOE NATALIE JIMÉNEZ LARA, quien en la actualidad cuenta con un año y tres meses, 4.- Posterior al hecho que antecede empiezan los problemas y agresiones tanto físicas como verbales incluso psicológicas, así mismo se origina el desinterés y falta de atención a la menor de nombre ZOE NATALIE JIMENEZ LARA, 5.- En fecha dieciocho del mes de abril del año dos mil diecinueve la demandada GISELL LARA RAMÍREZ abandona el domicilio debido a los problemas de pareja que se suscitaban, 6.- Posterior a esos eventos el C. SERGIO DANIEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ toma parte de todas las obligaciones que conlleva el cuidado de su menor hija siempre velando por el interés superior de la menor, 7.- En este orden de ideas, posterior a los hechos anteriores el C. SERGIO DANIEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ manifiesta se le otorgue la guarda y Custodia de la menor invocando preceptos legales del Código Civil del Estado de México así como tratados internacionales fundamentando el ejercicio de la acción que dio origen a tal juicio.

En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código procesal en cita, esto es, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a GISELL LARA RAMÍREZ, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-DOY FE.

VALIDACION.- Proveído de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.
602-B1.- 1, 12 y 21 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: TERESA SERAFIN.

Se le hace saber que en el expediente número 405/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por IGNACIO SERAFIN ZACARIAS, en contra de TERESA SERAFIN, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la demandada TERESA SERAFIN, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta

población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole la prescripción positiva, por USUCAPION, respecto de una fracción del predio denominado "TLATLAPAXTONCO", ubicado en calle Tenahuache, en el Poblado de Huiztahuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.25 metros con camino; AL SUR: 6.40 metros y linda con la Calle Tenahuache; AL ORIENTE: En tres medidas la primera de 10.05 metros linda con Calle Prolongación Dalias, y la segunda 9.15 metros linda con Calle Prolongación Dalias y la tercera de 13.50 metros linda con Calle Prolongación Dalias; AL PONIENTE: En tres medidas la primera de 20.85 metros linda con María Regalado Estrada, la segunda de 3.50 metros linda con Josefina Herrera Flores y la tercera de 10.40 metros linda con Josefina Herrera Flores; OTRO NORTE: 3.85 metros con la misma propiedad, teniendo una superficie aproximada de 406.00 metros cuadrados, inscrito ante en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, a nombre de TERESA SERAFIN, Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Con fecha once de marzo de mil novecientos ochenta la actora celebro contrato de compraventa con TERESA SERAFIN, respecto de una fracción del inmueble ya identificado, por la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional). Se dejan a disposición de la demandada TERESA SERAFIN, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expiden a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación. Texcoco, México atento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3430.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 619/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por CARLOS EDGARDO ORENDAIN TOPETE en contra de CONCEPCIÓN CAJERO NAVA, se reclaman las siguientes prestaciones: A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION, que ha operado en mi favor, respecto de un terreno ubicado en Llano de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México; B).- LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL, que aparece en los libros del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, y que obra a favor del demandado, señora CONCEPCIÓN CAJERO NAVA; y C).- LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; en el folio real electrónico número 00098424, en la cual conste que ha operado en mi favor la USUCAPION. HECHOS: 1.- En el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; se encuentra inscrito un inmueble cuyo titular es la demandada Señora CONCEPCIÓN CAJERO NAVA, como se desprende y consta en el certificado de inscripción expedido por el C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. 2.-El inmueble, cuyos antecedentes registrales se precisan bajo el Folio Real Electrónico número 00098424, y se encuentran en el Registro

Público de la Propiedad de Toluca; México, el cual tiene una superficie de 4,457.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 69.80 METROS CON, JOSE LONGINOS, AL SUR 70.60 METROS CON, MANUEL CARRILLO, AL ESTE 65.65 METROS CON, JOSE CARRILLO, AL OESTE 65.70 METROS CON, BESANA. 3.- El suscrito adquirí mediante contrato privado de compra venta celebrado con la señora CONCEPCIÓN CAJERO NAVA, en fecha QUINCE DE MAYO DE DOS MIL ONCE. 4.- Desde la celebración del referido acto contractual de compra venta, el ocurrente he tenido la posesión material del referido inmueble, misma que me fue entregada por la propia vendedora y hoy demandada, la señora CONCEPCIÓN CAJERO NAVA. 5.- La posesión que tengo sobre el multicitado inmueble, y que he tenido por más de cinco años, a la actual fecha, siendo está en concepto de PROPIETARIO, en virtud de que lo adquirí del dueño legítimo, con esa calidad mediante celebración de compra venta, habiendo transcurrido el tiempo en FORMA PACÍFICA, toda vez que mi posesión ha sucedido sin motivos violentos; ha sido en FORMA PUBLICA, en virtud de que mi posesión es a la vista y conocida de todos, incluso a la de la propia demandada, CONCEPCIÓN CAJERO NAVA, ha sido en FORMA CONTINUA, puesto que mi posesión no la ha interrumpido ninguna persona o hecho alguno; ha sido de BUENA FE. 6.- En virtud, de que he poseído dicho inmueble por más de cinco años, habiendo transcurrido el tiempo necesario actualizando las hipótesis o condiciones requeridas por la Ley Civil vigente en nuestra entidad federativa, razones bastas por la que debe declararse judicialmente, que ha operado en mi favor la prescripción positiva o la usucapión, mediante auto del cinco de junio del dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA CONCEPCIÓN CAJERO NAVA, por lo que se le hace saber de la interposición del juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) mencionado, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía, del mismo modo se le previene para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo la de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

3443.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 127/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO AYALA HERNÁNDEZ en su carácter de ofendido y albacea de la occisa MARÍA DOLORES HERNANDEZ AYALA, en contra de ZINA BUS, S.A. DE C.V., radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto del dieciséis de abril del dos mil dieciocho, se le demandaron a JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ COLÍN, las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$425,000.00 cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional por concepto de reparación del daño material o indemnización con

motivo de la muerte que el demandado ocasionó en agravio de la señora MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ AYALA. B) El pago que corresponda a criterio de su Señoría por concepto de daño moral. C) El pago de gastos funerarios que se realizaron con motivos del fallecimiento de la víctima ocasionado por el demandado. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El 17 de agosto de dos mil seis, la señora MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ AYALA, salió de su domicilio particular para ir a la tienda, cuando al abordar la banqueta un operador del autobús de servicio urbano de pasajeros de la línea de autobuses de México Toluca, Zinacantepec y Ramales S.A. DE C.V. (actualmente con razón social ZINA BUS, S.A. DE C.V.) con número económico 055; conducido por el señor JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ COLÍN, sin ningún miramiento ni cuidado la arrolló ocasionándole la muerte. Con motivo de estos hechos se inició de oficio el acta número TOL/FET/II/264/2006 ante la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos relacionados con el transporte público en la mesa primera. 2.- Con motivo del hecho mencionado en el punto anterior falleció la señora MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ AYALA, la Fiscalía realizó las diligencias correspondientes a dicha averiguación y el diecisiete de agosto de 2006 se rindió el dictamen de necropsia en donde entre otras cosas se adujo que las lesiones sufridas a la víctima fueron clasificadas como mortales, también comparecieron ante la Fiscalía para rendir su declaración como testigos presenciales de los hechos los señores MARGARITO GARCÍA TRIGOS y HECTOR GARCÍA LÓPEZ de la acta iniciada en atención al delito de homicidio. 3.- No obstante el modo y circunstancias en que ocurrieron los hechos así como las pruebas de cargo aportadas en contra del operador del autobús que causó el atropellamiento y muerte de mi señora madre MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ AYALA, el trece de Septiembre de 2006, los peritos oficiales dependientes del Instituto de Servicios Periciales rindieron su dictamen concluyendo en que la peatón tuvo la culpa por no preservar su integridad física, ante esta situación se impugnó el dictamen oficial aportando para tal efecto más elementos de prueba cómo el testimonio del señor J. FELIX ADRIAN MILLÁN GARCÍA, quien compareció ante la Fiscalía del Transporte el trece de Noviembre de dos mil seis, y declaró entre otras cosas que el conductor de autobús tuvo la culpa porque no se fijó de la señora y que cuando bajó del autobús el operador dijo no la ví y se echó a correr, en esta misma fecha declaró otro testigo de cargo de nombre OSCAR SÁNCHEZ ÁLVAREZ, testigo que manifestó que el autobús iba a exceso de velocidad ya que al parecer iba a dar vuelta sobre la calle Sor Juana y de pronto escuchó un golpe como si tronara lámina y la gente le gritaba "párate porque ya atropellaste a una señora". Se ofreció un dictamen en materia de tránsito terrestre a cargo del ingeniero JUAN MANUEL OSEGUERA HIGAREDA, dictamen que exhibió y ratificó en fecha veintidós de noviembre de dos mil seis y que corre agregado a las actuaciones de la averiguación previa. 4.- Así las cosas, la Fiscalía en fecha veintidós de marzo de dos mil siete determinó resolver el no ejercicio de la acción penal y se ordenó remitir la indagatoria ante el Subprocurador de Justicia del Valle de Toluca para determinar en definitiva si debe o no ejercitarse la acción penal. En autos obra una constancia en donde se ordenó reabrir las diligencias y no autorizó la ponencia de no ejercicio de la acción penal porque no se fundó ni motivo la excluyente de responsabilidad pero lejos de abrir y allegarse a mayores elementos de prueba para que en su oportunidad se perfeccionara la averiguación a fin de ejercitar acción penal en contra del inculpado, el treinta de marzo de dos mil siete el Ministerio Público adscrito a la mesa primera de la Fiscalía Especial para combatir delitos relacionados con el transporte resolvió determinar y ratificar el no ejercicio de la acción penal. 5.- En mérito de lo anterior y ante la imposibilidad de no poder demandar el pago de la reparación del daño conforme a lo establecido en nuestra legislación civil, primeramente me vi en la necesidad de denunciar el intestado a bienes de los señores ANTONIO AYALA VENCES Y MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ AYALA, con el fin de nombrar albacea de la sucesión intestamentaria y así de estar en condiciones de acreditar la personalidad o interés jurídico para reclamar las prestaciones que

han quedado precisadas en contra de la hoy demandada. El juicio sucesorio intestamentario fue radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, con el número de expediente 1257/2014, juicio en el que se dictó el auto declarativo de herederos y se procedió al nombramiento de albacea de la sucesión. 6.- Ahora bien, en mi carácter de albacea de la sucesión de la Señora MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ AYALA, comparezco ante esta autoridad para reclamar en la vía y forma propuesta las indemnizaciones que conforme a derecho corresponden por motivo del homicidio culposo ocasionado por los hoy demandados en agravio de la víctima. 7.- Se reclama y es procedente por esta vía el pago que corresponda a criterio de su Señoría por concepto de daño moral. 8.- Se reclama y es procedente por ésta vía el pago de gastos funerarios que se realizaron con motivo del fallecimiento de la víctima MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ AYALA y ocasionados por la ahora demandada a razón de su equivalente actual cincuenta mil pesos. Mediante proveído de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ORDENA EMPLAZAR A JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ COLÍN en su carácter de tercero interesado, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que se señale domicilio en esta Ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, cómo lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente edicto, a los ocho de abril de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, L. En D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

3428.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIANO DIAZ.

La C. ADELA DELGADO SALGADO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 406/2018, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REAL DE USUCAPION en contra de MARIANO DIAZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapion respecto de una fracción el inmueble denominado "BUENAVISTA", ubicado en la calle Cinco de Mayo, esquina con calle de La Palma San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguiente: AL NORTE: 14.00 metros y colinda con CALLE PALMA; AL SUR.- 14.00 metros y colinda con GONZALO DIAZ E., AL ORIENTE.- 28.00 metros y colinda con IGNACIO DIAZ E. y AL PONIENTE.- 28.00 metros y colinda con CALLE CINCO DE MAYO; con una superficie de 392.00 metros cuadrados; B.- La declaración en sentencia ejecutoriada de que por haber probado los extremos de la acción, se ha consumado a mi favor la usucapion respecto de una fracción del inmueble denominado "BUENAVISTA", ubicado en la calle Cinco de Mayo, esquina con calle de La Palma San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, del cual solicita en su oportunidad la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de Texcoco; C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga

temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 18 dieciocho de enero del 1980 mil novecientos ochenta la hoy actora celebro contrato de compraventa con MARIANO DIAZ, respecto de una fracción del predio denominado "BUENAVISTA", ubicado en la calle Cinco de Mayo, esquina con calle de La Palma, San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican en el inciso A; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco bajo la letra B Folio 9 y 10 del índice de documentos privados de fecha 19 diecinueve de agosto de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, folio real electrónico 00009893; 3.- A partir del 18 dieciocho de enero de 1980 mil novecientos ochenta se encuentra en posesión del mismo en calidad de propietaria realizando diversas mejoras al inmueble, y diversos actos de dominio; 4.- Desde que lo adquirió ya hace más de 38 treinta y ocho años lo ha poseído en calidad de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Haciéndole saber a MARIANO DIAZ, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA. 3431.-1, 12 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL CASAL RODRÍGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 11 once de junio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 271/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ROSA CASAL VIEITEZ en contra del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y MANUEL CASAL RODRÍGUEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A) DE INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA VIVIENDA SOCIAL "IMEVIS" Y MANUEL CASAL RODRÍGUEZ, EXIJO LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, RESPECTO EL LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE DE LA MANZANA 220-B, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN EVOLUCIÓN EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; B) DE MI DEMANDA RECLAMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES PARA EL CASO DE QUE DEMANDADO SE OPUSIERE TEMERARIAMENTE A LA DEMANDA QUE INICIO, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELÉCTRICO

00178905 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2011 QUE ES DONDE SE ENCUENTRAN LOS DATOS DEL CUAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA VIVIENDA SOCIAL "IMEVIS" ASÍ MISMO EL LOTE DE TERRENO MATERIA DE LA LITIS LA PARTE ACTORA LO POSEE DESDE HACE MAS 29 AÑOS, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE UNA MANERA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA DE BUENA FE, Y DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 156.40 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 10, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 12, AL ORIENTE 9.10 METROS CON LOTE 36, AL PONIENTE 9.30 METROS CON CALLE SIETE LEGUAS, ASÍ MISMO ROSA CASAL VIEITEZ EL 25 DE ENERO DE 1990 MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRO CON EL SENOR MANUEL CASAL RODRÍGUEZ, PAGO LA CANTIDAD DE \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN) DE CONTADO, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte codemandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 once y 25 veinticinco de junio del año 2019 dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

603-B1.- 1, 12 y 21 agosto

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2539/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por PEDRO ARTEMIO NOGUES BUITRON, respecto del inmueble ubicado en la segunda manzana, Primera Sección, denominado "Los Sabinos", localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: En tres líneas quebradas de oriente a poniente 67.38 metros, 54.97 metros y 12.53 metros y colinda con camino vecinal; AL SUR: En seis líneas quebradas de oriente a poniente 28.08 metros, 29.56 metros, 28.50 metros, 53.94 metros, 41.02 metros y 12.00 metros colinda con Celia Nogues Buitrón y Víctor Cortez; AL ORIENTE: En dos líneas quebradas de norte a sur 55.36 metros y 56.43 metros colinda con callejón; y AL PONIENTE: En nueve líneas quebradas de norte a sur 2.21 metros, 17.88 metros, 14.10 metros, 10.41 metros, 3.34 metros, 9.07 metros, 9.70 metros, 5.55 metros y 179.19 metros colinda con propiedad de Víctor Cortez. Teniendo una superficie aproximada de 21403 m2. Relación Sucinta de la solicitud: "...HECHOS: 1. El suscrito desde el 12 días de agosto de 1997, me encuentro en posesión quieta, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietario, de un terreno de los denominados de propiedad privada... 3. Consecuentemente y como lo

demuestro con el Certificado respectivo...el citado inmueble No se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a cargo del Instituto de la Función Registral...". Procédase a la Publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3706.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

DIONISIO CORTES HERNÁNDEZ por su propio derecho, en el expediente número 885/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE", UBICADO EN CALLE CANAL CALICANTO, SIN NÚMERO, BARRIO BELEM, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 17.92 metros con CALLE CANAL CALINTO;

AL SUR: 17.92 metros con GENARO ROSAS ahora propiedad de MANUEL ROSAS CORTÉS;

AL ORIENTE: 134.69 metros con JOSÉ CORTÉS, ahora propiedad del C. DIONISIO CORTES HERNÁNDEZ;;

AL PONIENTE: 133.52 metros con ANTONIO REYES ahora propiedad de PEDRO FLORES REYES;

CON SUPERFICIE DE 2,398.00 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.)

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1486-A1.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1054/2019, la señora MACARIA HAYDEE GONZÁLEZ JIMÉNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado calle Los Ángeles, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 53.20 metros y colinda con Raymunda Cárdenas Becerril; AL SUR: 52.50 metros colinda con Armando Cárdenas Becerril, ORIENTE: 11.00 metros colinda con calle Los Angeles; AL PONIENTE: 11.00 metros colinda con Norberto Hernández Yáñez. Con una superficie de 580.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un

periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a seis de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3710.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 583/2019, promovido por el JULIETA GONZÁLEZ RIOS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE LA ESPERANZA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 metros con Privada Ignacio Zaragoza.

AL SUR: 15.00 metros con Daniel González Sánchez.

AL ORIENTE: 15.20 metros con María del Carmen González Ríos.

AL PONIENTE: 15.20 metros con calle La Esperanza.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 228.00 M².

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, 08 de agosto de 2019.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3713.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FAUSTINO BENÍTEZ ESPINOZA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 766/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TRES PALOS", ubicado en la calle Venustiano Carranza, en la Comunidad de Coyotepec, Municipio de Otumba, Estado de México; que en fecha 14 de mayo del año 2012, celebró contrato de compraventa con el señor León Ramírez Durán, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE En dos medidas: la primera de 114.21 metros y la segunda de 135.79 metros, ambas medidas colindan con RICARDO BENÍTEZ ESPINOSA; AL SUR 220.00 metros, colinda con NICOLASA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; AL NOROESTE 121.00 metros, colinda con SEBASTIÁN GARCÍA GARCÍA, y; AL SURESTE 121.00 metros, colindaba antes con EJIDO DE OXTOTIPAC, actualmente colinda CALLE VENUSTIANO CARRANZA; con una superficie de 28,882.96 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, MÉXICO, SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3705.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1118/2019, el 21 de junio de 2019, se admitió a trámite el Procedimiento no Contencioso de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por LIDIA GOMEZ LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en "CALLE CERRADA DE DALIAS, MANZANA 1, LOTE 2 COLONIA AMPLIACIÓN SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros y colinda con FEDERICO GÓMEZ; AL SUR: 15.50 metros con FRANCISCO GÓMEZ; AL ORIENTE: 20.50 metros con FRANCISCO RAMÍREZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 20.50 metros con PROPIEDAD PRIVADA, con una superficie total aproximada de 343.37 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 3 de mayo de 1992, la promovente celebró contrato de compraventa con MA. EUGENIA BUENDIA VIUDA DE NEQUIZ, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 10 días de Julio de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de junio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

3704.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA ELIZABETH AGUIRRE MORENO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 781/2019, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble sin denominado "TEPOZONTITLA Y EL CAPULIN", el cual se encuentra ubicado en DOMICILIO CONOCIDO DEL POBLADO DE SAN MIGUEL XOLCO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha diez (10) de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el C. ANDRÉS GARCÍA HERNÁNDEZ siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 43.50 METROS Y COLINDA CON FABIÁN GARCÍA BLANCAS, AHORA FABIÁN LUIS GARCÍA BLANCAS; AL SUR.- EN 42.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AHORA CAMINO CHETUMAL

S/N; AL ORIENTE.- EN 65.00 METROS Y COLINDA CON ANDRÉS GARCÍA BLANCAS, AHORA JOSÉ ANDRÉS GARCÍA BLANCAS; AL PONIENTE.- EN 65.00 METROS Y COLINDA CON SIRIACO GARCÍA, AHORA YOSHIRO JESÚS GARCÍA AGUILAR Y MARÍA LEILANY GARCÍA AGUILAR.

Con una superficie aproximada de 2,778.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MEXICO, A OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3711.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1223/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ, respecto del terreno que se encuentra ubicado en la Primera Manzana de la Localidad de Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 40.50 metros y colinda con carretera Magueycitos – San Lorenzo Ocuteyuco; AL SUR: 109.65 metros y colinda con Celerino Noguez hoy día con Ricardo Aguilar Castillo; AL ORIENTE: 109.50 metros y colinda con Hacienda de Doxicho, hoy día con Ejido de San Lorenzo Ocuteyuco (parcela posesión del señor Félix Noguez García) y AL PONIENTE: en cuatro líneas de norte a sur, la primera de 9.00 metros, la segunda de 40.90 metros, la tercera de 11.00 metros y la cuarta de 45.80 metros y colindan con Ex Hacienda de Arroyo Zarco, hoy día con camino. Con una superficie de: 7,482.57 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los once (11) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3707.- 16 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 499/2019, promovido por JOSÉ JAVIER REYES HERNÁNDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros, con Feliz Flores Alcántara.

AL SUR: 20.00 metros, Jorge Alberto Valle Ledezma.

AL ORIENTE: 7.50 metros, con calle sin nombre.

AL PONIENTE: 8.00 metros, con Juan Ledezma Moran.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 161.00 M2 (CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, cinco de julio de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3786.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 962/2019, BERNARDINO GUTIÉRREZ MONTES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, respecto de un inmueble denominado "HUEYCALITE", ubicado en Calle Francisco Sarabia, número 25, Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie aproximada de 4,647.22 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.90 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I MADERO, AL SUR: 72.70 metros y colinda con MA. ROMERO DE SÁNCHEZ, AL ORIENTE: 62.20 metros y colinda con CAMINO NACIONAL y AL PONIENTE: 64.60 metros y colinda con CALLE FRANCISCO SARABIA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los quince 15 días de agosto del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-Validación del acuerdo que ordena la publicación 07 de agosto de dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NANCY ROJAS HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3805.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE ALBERTO VALLE LEDEZMA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 555/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno con construcción ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con José Javier Reyes Henríquez; AL SUR: 20.00 metros con Santiago Gil Alcántara; AL ORIENTE: 8.65 metros con calle sin nombre; AL PONIENTE: 8.15 metros con Juan Ledezma Morán. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 168 METROS CUADRADOS. El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de RUFINA

FRANCISCA MORÁN GALINDO, el quince de junio de mil novecientos noventa y siete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria.-DOY FE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3787.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 580/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INMATRICULACIÓN, que por su propio derecho promueve LUCAS MARCELINO LOPEZ a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero sin número en San Pedro Totoltepec, en Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 247 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.05 metros con Calle Francisco I. Madero (camino al panteón), AL ORIENTE: 14.82 metros con Juana Florencia Romero Vilchis, AL SUROESTE: 14.00 metros con Fabián Martínez Santiago, AL PONIENTE: 21.17 metros con Geremías Marcelino López. Ordenándose por auto de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Se expide para su publicación el día quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

3788.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 695/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SOTERO ALEJANDRO ZARCO VILLAVICENCIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CHAPULTEPEC, NÚMERO 200, PARAJE CUATRO CAMINOS, SANTA MARÍA ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 1,007.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 23.45 metros y colinda antes con propiedad privada, actualmente lo posee José Casto Plaza Monroy; AL SUR: 26.00 metros y colinda con Calle Santa María; AL ORIENTE: 37.35 metros y colinda antes con propiedad privada, actualmente Raymundo Arzate Jasso; AL PONIENTE: 48.25 metros y colinda con calle Chapultepec. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3789.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 682/2019, IGNACIO AGUILAR VAZQUEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del predio (terreno) ubicado en AVENIDA NARCIZO MENDOZA #105, COLONIA CALVARIO, CODIGO POSTAL 52180, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 7.60 METROS COLINDA CON OLGA LIDIA BECERRIL RUBIO Y LA SEGUNDA 0.30 CENTIMETROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 7.75 METROS COLINDA CON AVENIDA NARCIZO MENDOZA; ORIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 32.45 METROS Y LA SEGUNDA DE 4.00 METROS AMBOS COLINDAN CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE SIRVE DE ACCESO Y/O SALIDA A LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA SEÑORA OLGA LIDIA BECERRIL RUBIO Y LA SEÑORA BEATRIZ RODRIGUEZ GONZALEZ Y AL PONIENTE: 36.90 COLINDA CON CENTRO DE SALUD MEXICALTZINGO CON UNA SUPERFICIE DE 285.85 METROS CUADRADOS, basándose en los siguientes hechos IGNACIO AGUILAR VAZQUEZ, refiere ha tenido la posesión en concepto de propietario del inmueble citado, de forma pacífica, continua, y pública desde el veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, sigue refiriendo que ha pagado los servicios de agua y estar al corriente del impuesto predial, asimismo refiere que dicho inmueble no se encuentra sujeto al Régimen Ejidal, asimismo refiere que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3790.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 604/2019, promovido por Rosa Margarita Acosta Gamez, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Independencia número 210 Oriente del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN UNA LÍNEA 7.30 METROS CON LA CALLE DE SU UBICACIÓN Y EN OTRA LÍNEA 30.00 METROS CON PROPIEDAD DE ESTHER CHAPARRO Y LINA LEGORRETA.

AL PONIENTE: EN UNA SOLA LÍNEA 36.60 METROS CON PROPIEDAD DE ANTONIO GONZALEZ Y EN OTRA LÍNEA 31.00 METROS CON ESTHER CHAPARRO.

AL SUR: EN UNA SOLA LÍNEA DE 37.30 METROS CON ZANJA DE AGUA DE LLUVIA Y LA PROPIEDAD DE PABLO ZEA.

AL ORIENTE: EN UNA SOLA LÍNEA 67.00 METROS CON PROPIEDAD DE AMADO PALMA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,587 M2 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, doce de agosto de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3792.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 572/2019, relativo a la INMATRICULACION JUDICIAL, solicitado por Alejandro Nieto Souza en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; por lo que háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que: Alejandro Nieto Souza, por mi propio derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover INMATRICULACIÓN JUDICIAL, ya que en fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diez (2010) tuve a bien celebrar el contrato privado de compraventa con el C. J. FRANCISCO NIETO MERCADO respecto del bien inmueble ubicado al interior de la Calle Privada José María Hereida, No. 7, San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, a partir del cual adquirí el bien inmueble objeto de la presente solicitud y que he poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y en concepto de propietario, dicho inmueble tiene una superficie aproximada de: 259.00 m2 (Doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 25.90 MTS CON PATRICIA LEON DE GYVES; SUR: 25.90 MTS CON J. FRANCISCO NIETO MERCADO; ORIENTE: 10.00 MTS CON MARIANO SEBASTIAN ROMERO PEREZ y PONIENTE: 10.00 MTS CON CALLE INTERIOR.-Validado por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3793.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO****EMPLAZAMIENTO A NATALIA GARCÍA ROLDAN:**

Se le hace saber que en el expediente 119/2017, relativo al Juicio de SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ISABEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ en contra de NATALIA GARCÍA ROLDAN, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a NATALIA GARCÍA ROLDAN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos para el último caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A) La Usucapión del inmueble identificado como unidad 1 (uno), lote 8 (ocho), de la manzana 20 (veinte), del fraccionamiento denominado Chiconautla 3000-II, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido Calle Rufina Tamayo, Manzana 6, lote 2 (dos), casa 1 (uno), Colonia Ciudad Cuauhtémoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado en la prestación inmediata. C) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la señora NATALIA GARCIA ROLDAN. D) La inscripción a mi favor del inmueble objeto de este juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. E) Los gastos y costas. Hechos: 1. Con fecha 15 de Septiembre del año 2010, la suscrita en mi carácter de compradora celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con la C. NATALIA GARCIA ROLDAN en su carácter de vendedora, siendo el objeto de la compraventa el inmueble mencionado, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: Quince metros con unidad dos del lote dúplex nueve; AL SUR: Quince metros con unidad dos del lote dúplex ocho; AL ORIENTE: Seis metros treinta centímetros con área común y unidad cinco del lote multifamiliar seis; AL SUROESTE: Seis metros treinta centímetros con calle sin nombre, superficie total de 94.50 metros cuadrados. Hago del conocimiento de su Usía, que al momento de adquirir el inmueble materia del presente juicio la señora NATALIA GARCIA ROLDAN me entregó personalmente en presencia de los testigos que firman el presente contrato y demás personas que nos acompañaban y firmaron el contrato, los documentos inherentes a la propiedad del inmueble 2. En el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN el inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada, bajo el número de folio real electrónico 00328800, inmueble que poseo de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietaria, desde la fecha de adquisición. 3. La causa generadora de mi posesión lo es el CONTRATO DE COMPRA VENTA. 4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que desde el día 15 de septiembre del año dos mil diez, día en que celebre el contrato que se menciona en el hecho que antecede, se me otorgó la posesión del inmueble. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de julio del dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3796.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO****A QUIEN CORRESPONDA:**

BEATRIZ LILIA ACOSTA ZUÑIGA y LUIS OSORNIO ACOSTA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 251/2019, promovieron en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado de CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 12, EN LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-8.00 metros y colinda con AURELIO FLORES y CERRADA, AL SUR.- 8.66 metros y colinda con señora RAQUEL SÁNCHEZ, AL ORIENTE.- 13.95 metros colinda con CIRO LOPEZ, AL PONIENTE.- 14.00 metros y colinda con señor ARMANDO SANCHEZ; SUPERFICIE TOTAL.- 116.02. CON LOS SIGUIENTES HECHOS DEL ESCRITO INICIAL DEL PROCEDIMIENTO: HECHOS 1.- En fecha 11 de agosto del año 2005, los suscritos celebramos contrato de compra venta con el C. LUIS REY OSORNIO OLIVARES, respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 12, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tal y como se acredita con el contrato de compra venta que se exhibe para debida constancia. 2.- El bien inmueble de referencia tiene una superficie total de 116.02 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON AURELIO FLORES Y CERRADA, AL SUR: EN 8.66 METROS COLINDA CON SEÑORA RAQUEL SANCHEZ, AL ORIENTE: EN 13.95 METROS COLINDA CON CIRO LOPEZ, AL PONIENTE: EN 14.00 METROS COLINDA CON SEÑOR ARMANDO SANCHEZ. 3.- El inmueble motivo del presente procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL carece de antecedentes registrales tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Mismo que se exhibe para debida constancia. Satisfaciendo con ello lo que establece la fracción I del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 4.- El bien inmueble de referencia se encuentra al corriente del pago de IMPUESTO PREDIAL, tal y como se acredita con la constancia de CERTIFICACION DE NO ADEUDO PREDIAL, misma que se exhibe. Satisfaciendo con ello lo que establece la fracción II del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 5.- Asimismo se exhibe CONSTANCIA DE COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con la cual se acredita que el bien inmueble de referencia no se encuentra dentro de los límites de propiedad ejidal o comunal, satisfaciendo con ello lo que establece la fracción IV del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 6.- Se exhibe también PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACION del bien inmueble que se pretende inmatricular. Satisfaciendo con ello lo que establece la fracción III del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 7.- Para satisfacer lo requisitado por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicitamos la expedición de los EDICTOS para que sean debidamente publicados en GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN ESTA ENTIDAD. 8.- También para satisfacer lo establecido en el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, ofrecemos la TESTIMONIAL a cargo de tres TESTIGOS de nombres MARGARITA RODRIGUEZ NAVA con domicilio en CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 12-A COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, MARGARITA NAVA LOPEZ

con domicilio en CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 12-A COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y WENDY CASTAÑEDA GUERRERO con domicilio en CALLE DEL ROBLE SIN NUMERO, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, personas a quienes me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría señale para el desahogo de dicha testimonial, y que versara al tenor del interrogatorio que se acompaña para el efecto del Artículo 1.334 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, cuyo testimonio deberá versar en que los testigos manifiesten lo que saben y les consta, respecto de la posesión que tenemos los suscritos desde el año 2005 y a la fecha, en forma PUBLICA, SUCIFICA Y CONTINUA, así como realizamos actos de dominio. 9.- Tal y como lo ordena el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicitamos se le de vista correspondiente al Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, Autoridad Municipal y a los colindantes del predio, a fin de que creerlo pertinente manifiesten lo que a su derecho corresponda en términos de ley, señalando los domicilios en los que deberán ser notificados los colindantes. AL NORTE- SEÑOR AURELIO FLORES CON DOMICILIO EB CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 12, INTERIOR 2, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. AL SUR- SEÑORA RAQUEL SANCHEZ AHORA SEÑORA LAURA ELENA MERCADO ALCAZAR CON DOMICILIO EN CERRADA JUSTO SIERRA, NUMERO 2, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, AL ORIENTE- SEÑOR CIRO LOPEZ CON DOMICILIO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 12, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, AL PONIENTE- SEÑOR ARMANDO SANCHEZ CON DOMICILIO EN CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 12, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. 10.- El inmueble de referencia se encuentra al corriente en el pago del IMPUESTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en el periodo de ENERO A DICIEMBRE 2019, tal y como lo acredito con el recibo que se exhibe para debida constancia.

Para su publicación mediante edictos, un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los tres días del mes de mayo del dos mil diecinueve. DOY FE.- Validación, fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: Ecatepec de Morelos, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, la M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ, Primer Secretario Judicial.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3797.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 169/10, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de JOSE UNNA HAMILTON Y LUISA LILIANA RAMOS MARTINEZ, en su carácter de deudores, la LICENCIADA LILIANA RAMREZ CARMONA, encargada del despacho del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE,

respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en inmueble ubicado en Calle General Agustín Millán, número quinientos cinco, edificio "M", Departamento número doscientos uno, Colonia Electricistas, Toluca, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$354,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, tal y como lo establece los artículos 469, 472, 473, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor al bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio. Convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA para los efectos legales correspondientes.-Toluca, México a catorce de agosto del dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3799.-21, 26 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. JAHNCARLO BARRON MENCHACA.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 272/2019, relativo a la CONTROVERSIA DE DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA), promovida por IMELDA ROMERO FRANCO en contra de JAHNCARLO BARRON MENCHACA, en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, por auto dictado el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, el Juez ordenó emplazar por edictos al demandado, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber al demandado que IMELDA ROMERO FRANCO le demanda a JAHNCARLO BARRON MENCHACA las prestaciones: A) Se decrete de manera provisional en favor de IMELDA ROMERO FRANCO la preferencia de la guarda y custodia y en su momento definitiva de su menor hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO, B) El pago de gastos y costas; basando sus pretensiones en los siguientes hechos: I. IMELDA ROMERO FRANCO y el demandado sostuvieron una relación afectiva en concubinato que inicio el 28 de octubre de 2012; II. Que establecieron como domicilio la calle Hacienda Valenciana No. 3923, manzana 25, lote diez, conjunto urbano Rancho San Juan, Santa Juana Primera Sección, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; III. Que de dicha relación procrearon a su menor hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO, quin nació en fecha veintitrés de enero de dos mil catorce, quien tiene cinco años de edad; IV. Que el tiempo que duró su relación de concubinato siempre se desarrolló de manera armónica, que en fecha catorce de marzo de dos mil quince los abandonó, desconociendo las razones y motivos, que desde la fecha en que nació su menor hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO, no se ha ocupado de sus obligaciones alimentarias y

gastos de manutención, que la actora es quien ha venido solventando todos los alimentos. Que el demandado es servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México; V. Que desde que nació su hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO, ella y la niña siguen viviendo en el domicilio señalado en el hecho I; VI. Que el demandado ha hecho caso omiso de sus obligaciones como padre, que la actora ha sufragado todos los gastos de su hija desde su nacimiento hasta la fecha, que dichos gastos comprenden alimentos, vestido, médico, zapatos y educación, que la actora tiene la capacidad económica para otorgarle lo necesario a su hija; VII. Que su hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO se encuentra cursando el segundo año de Kinder en la Escuela Jardín de Niños "Agustín de Iturbide", ubicada en conjunto urbano Rancho San Juan, Santa Juana, primera sección, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, adjuntando copia de la biblioteca escolar; VIII. Que el demandado en diversas ocasiones la ha amenazado con quitarle a su hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO, con que se la va a llevar y que nunca más la volverá a ver, que es por esa razón que acude a este órgano jurisdiccional, reclamando las prestaciones señaladas.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal.-Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

3800.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 267/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SALVADOR SALAS COLÍN y JOSÉ MANUEL SALAS COLÍN, en términos del auto de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Barrio de San Mateo Abajo, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 66.20 metros con Salvador Salas Colín y José Manuel Salas Colín; AL SUR: 66.00 metros con Desarrollos Integrales de Toluca, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 79.50 metros con Gabriel Garcés; AL PONIENTE: 74.00 metros con Salvador Salas Colín y José Manuel Salas Colín; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,075.77 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a nueve de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA AMADA DIAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3801.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/00364, en contra de JUSTINO FRÍAS CASTAÑEDA, expediente 371/2018. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día veintinueve de agosto del año en curso, a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado en vivienda de interés social "B", número 3 "B", ubicada en la calle Convento de la Enseñanza, lote de terreno número ciento setenta y nueve, de la manzana cuarenta y ocho, del Conjunto Urbano de Tipo Interés Social "San Buenaventura" en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$473,000.00 (cuatrocientos setenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles".

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.-Ciudad de México, a 12 de junio 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

3802.-21 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. No. 1397/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 1397/2018, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO ACTUANDO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NUMERO F/1052, en contra de MANCERA GARCIA GABRIELA y SOLIS HURTADO MARIO FERNANDO, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO ORDENO LO SIGUIENTE: para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, respecto de la VIVIENDA DOS DEL LOTE TREINTA Y CUATRO DE LA MANZANA CIENTO

CATORCE, DE LA CALLE PRIMERA CERRADA DE BOSQUES DE ARGELIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERESES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. Y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de este Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.---

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-México D. F. a 24 de junio del 2019.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3803.-21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 191/2014, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido EFRAIN PANIAGUA RESENDIZ en contra de CECILIA MENDOZA MARTÍNEZ Y OTROS, mediante acuerdo de treinta de julio del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ROSITA ALVIREZ, CIENTO NOVENTA Y SEIS, MANZANA DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LOTE 23, COLONIA AURORA HOY BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, que le corresponde a CECILIA MENDOZA MARTÍNEZ, JULIO CÉSAR MENDOZA MARTÍNEZ y CLAUDIA CABRIADA TORIJA; se convocan postores, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por peritos en \$1'522,254.38 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.).

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO EL RAPSODA, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y POR UNA SOLA VEZ EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de julio de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.P.C. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3804.-21, 23 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

MARÍA REYNALDA GEORGINA XOLALPA MOLOTLA, en el expediente número 699/2019, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número en el Municipio de Capulhuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- En dos líneas la primera: 12.30 y colinda con propiedad del señor Edgardo Barón

Ruiz y la segunda: de 22.70 metros y colinda con propiedad de la señora Alicia Peláez Poo, AL SUR.- 19.30 metros y colinda con límite físico, AL ORIENTE.- 29.40 metros y colinda con límite físico, AL PONIENTE.- En dos líneas la primera: 23.70 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre y la segunda: de 8.30 metros y colinda con propiedad del señor Edgardo Barón Ruiz. Con una superficie aproximada de 631.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México dio entrada a su promoción en fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve y seis de agosto de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.-Validación: Catorce de agosto de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Rúbrica.

3791.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 310/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por SALOMON HUETZALIN ZAMORANO MORENO en contra de MIRIAM RAQUEL PÉREZ SILLER por auto dictado en fecha TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE se ordenó emplazar por medio de edictos a la cónyuge citada MIRIAM RAQUEL PÉREZ SILLER ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de circulación amplia en esta población, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que lo une con MIRIAM RAQUEL PÉREZ SILLER Hechos: En fecha 26 de febrero de 2010 contrajo matrimonio SALOMON HUETZALIN ZAMORANO MORENO con MIRIAM RAQUEL PÉREZ SILLER, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, de dicho matrimonio procrearon a una hija de nombre ZARA RAQUENNEL ZAMORANO PÉREZ. Haciéndole saber a la cónyuge citada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada y en su caso presentar su contrapropuesta de convenio, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado de no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de julio de dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODÍNEZ.-RÚBRICA.

1523-A1.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 234/2019, RELATIVO A LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR ELEUTERIO

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DE MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ, PAMELA MONTSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MELISSA ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintiocho (28) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ, PAMELA MONTSERRAT, MELISSA ELIZABETH Y MARIO ALEJANDRO de apellidos MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, haciéndoles saber que deberán manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncien respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tala de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La Cesación de Pensión Alimenticia a favor de PAMELA MONTSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MELISSA ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, que han venido cobrando por conducto de su Madre la C. MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ, a razón del 50% del total de mis percepciones ordinarias y extraordinarias que me es descontado vía nomina como así me fue condenado por sentencia de fecha Seis de noviembre del año dos mil nueve, en el que se aprobó el convenio que rige el Divorcio Voluntario. HECHOS. 1.- Que en fecha Ocho de Octubre del año dos mil nueve, los C. C. ELEUTERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ, promovimos por nuestro propio derecho DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, acompañando nuestro escrito inicial de propuesta de convenio que regirá la disolución del Vínculo matrimonial, convenio que fue aprobado por su Señoría en Sentencia Definitiva de fecha seis de Noviembre del año dos mil nueve, convenio que en su cláusula Quinta se pacto "Que por lo que respecta a la Pensión Alimenticia el señor ELEUTERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, proporcionara el 50% de sus ingresos Ordinarios y Extraordinarios que percibe como Profesor, una vez hechas las deducciones de Ley dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a sus Hijos PAMELA MONTSERRAT, MELISSA ELIZABETH y MARIO ALEJANDRO ellos de apellidos MARTÍNEZ HERNÁNDEZ en forma quincenal, hasta terminando una profesión, arte u oficio y que será entregado a estos por conducto de la Cónyuge divorciante MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ..." Hecho que se corrobora con las constancias habidas dentro del expediente 1105/2009 radicado en este H. Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México; el cual por obvias razones se encuentra bajo el resguardo del archivo judicial, sin embargo para efectos de que su Señoría lo tenga a la vista al momento de resolver en definitiva, el suscrito a tomado a bien solicitar su devolución lo que acredito con el Original del Acuse de Recibo de la Promoción en el que se solicita sea remitido a la brevedad posible, documento que exhibo al presente como ANEXO UNO, por otro lado y como constancia de la Sentencia en comento y del convenio que rige la disolución del vínculo matrimonial que dio origen a la obligación alimentista, me permito exhibir copia simple de dicha sentencia, para que su excelencia las tenga a la vista en tanto el original del expediente llega del archivo judicial documentales que se adjuntan a la presente como ANEXO DOS, para los efectos legales correspondientes; 2.- Como bien es cierto, los C. C. PAMELA MONTSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MELISSA ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, actualmente cuentan con una edad de 30, 25 y 23 respectivamente, lo cual acredito con las copias certificadas de sus actas de nacimiento que adjunto a la presente para su debida

constancia como ANEXO TRES, CUATRO y CINCO; Ahora bien atento a lo estipulado en la Cláusula Quinta, que rige la disolución del vínculo matrimonial y el cual emana la obligación alimentista, que entre otras cosas a la letra dice: "Que por lo que respecta a la pensión Alimenticia el señor ELEUTERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, proporciona el 50% de sus ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe como profesor, una vez hechas las deducciones de Ley dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a sus hijos PAMELA MONTSERRAT, MELISSA ELIZABETH y MARIO ALEJANDRO de apellidos MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en forma quincenal, hasta terminando una profesión, arte u oficio y que será entregado a estos por conducto de la Cónyuge divorciante MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ" hago del conocimiento de su señoría ya que es imprescindible que nuestros hijos, como se puede apreciar en el hecho inmediato anterior, todos son mayores de edad, y quienes en su conjunto han hecho sus vidas, valiéndose por si mismos, destacando que a C. PAMELA MONTSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, actualmente ya vive en unión libre, razón por la cual ya no quiso continuar con sus estudios, para dedicarse a su hogar. Por cuanto hace a la C. MELISSA ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ella en el año dos mil quince, egreso de la Universidad Milenium de la Ingeniería en Alimentos, e incorporándose actualmente al campo laboral, finalmente respecto a MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en febrero del año dos mil dieciséis, fue egresado de la Universidad Privada de Teoluacan de la Ingeniería en Mecatrónica, y actualmente ingreso al campo laboral y vive ya en unión libre con una persona. Hechos que si bien cierto, se me imposibilita comprobar con documento alguno, sin embargo para efectos de que su excelencia, tenga los medios de prueba idóneos para resolver, es por lo que solicito se gire atento oficio a la Dirección General de Profesiones, para que informen a la brevedad sobre si los C. C. PAMELA MONTSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MELISSA ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, actualmente cuentan con un nivel de estudios de Licenciatura y/o Carrera técnica, fecha en la que se obtiene la misma, e institución de la que egresan, lo anterior para los fines legales a que haya lugar; 4.- Finalmente y atendiendo a los hechos inmediatos anteriores, es por lo que recurro en la vía y forma propuesta a razón de que es el caso de que a la fecha me siguen descontando el 50% de mis percepciones económicas Ordinarias como Extraordinarias, POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA vía nomina a favor de mis hijos, a pesar de ya haberse cumplido el convenio bajo los parámetros pactados y el cual rigió la disolución del vínculo matrimonial, aunado a que cada uno de mis hijos, son todos ya mayores de edad, han hecho vida en común con sus parejas, han egresado de las universidades a las que asistían e inclusive se encuentran ya inmersos al campo laboral haciéndose valer por si mismos, por lo que resultan ya improcedentes los descuentos que se efectúan sobre mis percepciones económicas, como pago de la labor que desempeño como profesor, lo que acredito con los recibos de nómina números 8404426 y 8334385 mismos que adjunto a la presente para debida constancia como ANEXOS SEIS Y SIETE; hecho lo anterior es por lo que solicito la cesación de la pensión alimenticia a favor de mis hijos C. C. PAMELA MONTSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MELISSA ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, y la cual sigue cobrando en su representación la C. MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ, y se proceda a girar atento oficio a la Dirección de Remuneraciones al personal del Gobierno del Estado de México, ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sur número 205, Toluca, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de Mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los tres (03) días

del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-
Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ROSINA PALMA
FLORES.-RÚBRICA.

3823.- 21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ORLANDO CAMPOS ACOSTA, promueve por su propio derecho, en el expediente 278/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de OTILIO CAMPOS BERNAL Y ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) la declaración de que es propietario del LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA MANZANA DOS, DE LA COLONIA BOSQUES DE IXTACALA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA FRESNOS NÚMERO 156, COLONIA BOSQUES DE IXTACALA, C.P. 52919, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, por haber operado a su favor la prescripción positiva; B) la declaración que ha prescrito a su favor, mediante resolución judicial la posesión y por lo tanto lo ha convertido conforme a derecho en único propietario del citado inmueble; C) la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México a su favor respecto del citado inmueble, el cual tiene una superficie aproximada de: 392 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: CUARENTA Y NUEVE METROS CON LOTE SIETE, AL SURESTE: OCHO METROS CON CALLE FRESNOS, AL SUROESTE: CUARENTA Y NUEVE METROS CON LOTE NUEVE y AL NORESTE: OCHO METROS CON LOTE TREINTA Y CUATRO, mismo que se encuentra inscrito a las ocho horas con nueve minutos, del día cuatro de mayo del año mil novecientos noventa y tres, bajo la partida número 29, volumen 1104, libro primero, sección primera y D) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión; bajo los siguientes hechos: que OTILIO CAMPOS BERNAL al momento de realizar la compra venta, realizo contrato privado verbal de compra venta con el señor ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ mediante el cual adquirió para sí el multicitado inmueble, que mediante contrato de compra venta de fecha quince de febrero del año dos mil ocho con OTILIO CAMPOS BERNAL adquirió dicho inmueble, que el precio materia de la compra venta fue de \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que se pagó de contado, que desde el día quince de febrero del 2008 tiene la posesión material, de buena fe, a título de dueño, de manera pública, pacífica y continua, en virtud de lo anterior pretendo regularizar todo lo referente al inmueble, en donde se decreta que ha procedido a su favor la usucapión respecto del ya citado inmueble y con ello obtener lo que conforme a derecho le corresponde a través de la sentencia debidamente ejecutoriada con el propósito de purgar vicios de la adquisición. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la parte demandada OTILIO CAMPOS BERNAL y ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación
nueve de abril de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-
RÚBRICA.

3825.- 21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 288/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JOSÉ TRINIDAD BOBADILLA CARMONA, en contra de JUAN MANUEL GARCÍA MIRA Y JUDITH BRISEÑO HERNÁNDEZ, se hace saber que por auto de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a JUDITH BRISEÑO HERNÁNDEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada de que el suscrito tiene el pleno dominio y la propiedad del inmueble ubicado en CALLE CONVENTO PASEO DEL SAGRARIO NUMERO 27, HOY VÍA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MÓNICA, C.P. 54050 o 54057, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; B) La restitución por los demandados al suscrito de la posesión del inmueble señalado en el inciso que antecede, con sus frutos y acciones; C) El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión ilegítima de los demandados; D) La declaración judicial de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre JUDITH BRISEÑO HERNÁNDEZ, como vendedora y JUAN MANUEL GARCÍA MIRA como comprador, respecto del inmueble ubicado en CALLE CONVENTO PASEO DEL SAGRARIO NUMERO 27, HOY VÍA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MÓNICA, C.P. 54050 o 54057, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; E) La declaración judicial de nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil marcado con el número de expediente 715/2013, del Índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México, relativo a la acción de Prescripción Positiva hecha vale por JUAN MANUEL GARCÍA MIRA en contra de JUDITH BRISEÑO HERNÁNDEZ y JOSÉ TRINIDAD BOBADILLA CARMONA; F) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: En fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, JOSÉ TRINIDAD BOBADILLA CARMONA adquirió la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en CALLE CONVENTO PASEO DEL SAGRARIO NUMERO 27, HOY VÍA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MÓNICA, C.P. 54050 o 54057, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 08.00 metros con calle paseo del agrario, AL NORESTE en 15.00 metros con lote 37, AL SURESTE en 8.00 metros con propiedad particular y al SUROESTE en 15.00 con lote 39, en fecha cinco de febrero de dos mil uno la persona JUDITH BRISEÑO HERNÁNDEZ, vendió el inmueble ubicado CALLE CONVENTO PASEO DEL SAGRARIO NUMERO 27, HOY VÍA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MÓNICA, C.P. 54050 o 54057, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, sin tener ninguna facultad para ello, el señor JUAN MANUEL GARCÍA MIRA, entabló un juicio Ordinario Civil con el número 715/213, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México, promovido por JUAN MANUEL GARCÍA MIRA en contra de JUDITH BRISEÑO HERNÁNDEZ Y JOSÉ TRINIDAD BOBADILLA CARMONA, la cual obtuvo resolución favorable para sus intereses de la cual ni siquiera conozco, toda vez que fue de manera dolosa y no fui emplazado personalmente, si no por persona diversa que no conozco.

En consecuencia se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta

ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los nueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
3824.- 21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: BANCA AFIRME S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra de: VELASCO LÓPEZ MARÍA CRISTINA. Expediente 399/15; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil ha dictado un auto que en su parte conducente a la letra dice:-----

En la Ciudad de México, a dos de Julio del dos mil diecinueve.-----

--- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora,... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La Casa marcada con el número oficial 24 de la Calle Gansos y Terreno que ocupa y le corresponde que es el Lote número 22, de la Manzana 34 del Fraccionamiento Las Alamedas, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza (hoy Ciudad López Mateos), Distrito de Tlalhepanla, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO:..., sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 3'400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR: UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.- CONVOQUESE POSTORES.-En la Ciudad de México, a 4 de Julio del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

3826.- 21 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
VS
MARÍA DEL PILAR ORTEGA TRUJILLO

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

SECRETARIA "B".

EXP. NUM. 688/2013.

El C. Juez dicto dos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a siete de agosto del año dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por hechas las manifestaciones que se contienen en el mismo, y tomando en consideración que la parte demandada no realizo manifestación alguna en relación al avalúo exhibido por la parte actora en su escrito folio noventa y nueve que obra a fojas ciento cuarenta y siete de las presentes actuaciones, por perdido su derecho que tuvo para hacerlo en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de siete de mayo pasado y se tiene por conforme a la parte demandada con el mismo, en tal virtud ya que obran en autos avalúo y certificado de libertad de gravámenes, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, por tal motivo y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en: VIVIENDA "D" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CINCO "D" UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUES DE CAFETOS, CONSTRUIDA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SESENTA Y OCHO, DE LA MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE IMAGEN", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial del Estado de México, en la Tabla de Avisos del Juzgado Exhortado, así como en el periódico de la localidad que señale la autoridad exhortada, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto y para la publicación de los edictos, concediendo a la parte actora un plazo de cuarenta días para la diligenciación del presente exhorto de marras. Finalmente se previene a la persona encargada de elaborar el turno ordenado en el presente proveído para que lo realice en el término de TRES DÍAS, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término

señalado se le levantará acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE. ASI LO acordó y firma la C. Juez. Trigésimo Sexto de lo Civil MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JULIA NOLASCO OCHOA, que autoriza y da fe. Doy fe.-ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE AGOSTO DEL 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

3814.- 21 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ORAL CIVIL, promovido por GALLEGOS CERVANTES GRISELDA, en contra de NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ, expediente número 70/2014-A, seguido ante el Juzgado Séptimo Civil de Proceso Oral, la C. Juez Licenciada Laura Patricia Hernández Ruiz, con fecha TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: ... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado en autos consistente en: LA VIVIENDA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, DEL LOTE NUMERO CINCO DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS MIXTO, SOCIAL, PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "GEOVILLAS EL NEVADO", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE, SIN NUMERO COLONIA SAN FRANCISCO TLALCILALCAPAN, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual convóquense postores por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, lo que deberá realizarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín judicial y en el periódico "El DIARIO DE MÉXICO"; y tomando en consideración que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para efecto de que se publiquen los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo tal y como lo establece el artículo 572 del código anteriormente citado, publicaciones que deberán realizarse en los términos aquí ordenados.

AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, que en su parte conducente a la letra dice: ... Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el Remate en Segunda Almoneda, mismo que se llevara a cabo en el precio de avalúo menos el veinte por ciento de la tasación que en el caso corresponde a la cantidad de \$232,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) En consecuencia procédase a la elaboración de los edictos correspondientes, en términos del proveído de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial, así como en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" Así como también, deberá girarse atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del

juzgado, se realice la publicación de los edictos en un periódico de circulación amplia, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial de esa Entidad y en la tabla de avisos del Juzgado y demás sitios de costumbre...

AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE que en su parte conducente a la letra dice: ... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el Remate en Segunda Almoneda, mismo que deberá prepararse en los términos ordenados en proveído de fecha veinticuatro de mayo de año en curso...-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA DEL CONSUELO RUBIO OLGUÍN.-RÚBRICA.

3815.- 21 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA

SRIA. "A".

EXP.: 229/18.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de junio del dos mil diecinueve emitido en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de PEÑA PICHARDO VERONICA con número de expediente 229/18, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN VIVIENDA CUATRO (4), LOTE CINCUENTA (50), SECTOR CUARENTA Y CINCO, SECCION CUARTA (4ª) CONJUNTO "LOS HEROES TECAMAC", MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

Para su debida publicación POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA SECCION DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIODICO "LA JORNADA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

Así como en los lugares en que la Legislación Procesal de dicha entidad establezca en los lugares de costumbre y en los tableros de Avisos del Juzgado COMPETENTE EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO y en el periódico de mayor circulación dicha entidad.-Ciudad de México a 28 de junio de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

3808.- 21 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 329/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por GASPAR BENITEZ GONZÁLEZ, respecto de un inmueble (terreno), ubicado en la localidad de San Pedro Limón,

Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha veintinueve de mayo del año dos mil, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 727.26 METROS EN 11 LÍNEAS: 433.70 LAS CINCO PRIMERAS DE 14.05, 209.95, 110.63, 50.11 y 48.96 CON HUGO MARTÍNEZ SERRANO; 134.86 LAS TRES SIGUIENTES DE 39.98, 24.40 y 70.48 CON BARRANCA ZARCA y 158.70 LAS ÚLTIMAS TRES DE 141.42, 10.51 y 6.77 CON CAMINO DE ZACA O HERRADURA, AL SUR: 795.68 METROS EN 16 LÍNEAS: 553.87 LAS ONCE PRIMERAS DE 23.36, 62.97, 108.70, 44.94, 75.59, 37.01, 14.54, 15.18, 74.23, 78.17, y 19.18 CON BARRANCA EL SALTO, A SIGUIENTE DE 88.72 CON EPIFANIA TAVIRA BARRUETA, LA SIGUIENTE DE 2.37 CON CALLEJÓN Y 150.72 LAS ÚLTIMAS TRES 39.27, 40.27 Y 71.18 CON MIGUEL VENCES HERRRERA, AL ORIENTE: 517.11 METROS EN TRECE LÍNEAS: 99.31 LAS TRES PRIMERAS DE 52.03, 16.29 Y 30.99 CON CAMINO DE ZACA O HERRADURA, LA SIGUIENTE DE 5.47 CON EL PAREDÓN, 29.28 LAS DOS SIGUIENTES DE 5.00 Y 24.28 CON CALLEJÓN S/N ACCESO PÚBLICO, LA SIGUIENTE DE 23.51 CON LIBRAMIENTO SAN PEDRO LIMÓN, 188.32 LAS DOS SIGUIENTES DE 38.62 Y 149.70 CON J. FELIX LÓPEZ SERRANO, LA SIGUIENTE DE 76.40 CON ARTEMIO VITAL MORALES Y 91.82 LAS TRES ÚLTIMAS DE 36.14, 32.78 Y 25.90 CON JORGE ELEAZAR VENCES MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 271.26 METROS EN UNA LÍNEA CON LUIS FIGUEROA RIOS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 28-49-31 HECTAREAS (28 VEINTIOCHO HECTAREAS, 49 CUARENTA Y NUEVE AREAS Y 31 TREINTA Y UN CENTIAREAS), dicho inmueble reza el contrato se trata de un predio para uso agrícola y ganadero denominado Los Granadillos. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a dieciséis de agosto del dos mil diecinueve.- - - - - DOY FE.- - - - - SECRETARIO, LICENCIADO BENITO JUÁREZ ORTIZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

3820.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1382/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CÉSAR LUGO VEGA, sobre UN INMUEBLE UBICADO EN LA PRIMERA SECCIÓN DE LA PRIMERA MANZANA DE CANALEJAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En 16.76 m con MA DE CARMEN NOGUEZ LUGO; Al Sur: En 16.55 m con CARRETERA JILOTEPEC-MARAVILLAS; Al Oriente: En 27.06 m con CALLE SIN NOMBRE; Al Poniente: En 32.38 m con BENJAMIN NOGUEZ PADILLA, con una superficie de 488.00 mts2 (cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados). En tal virtud mediante proveído de fecha cinco de Agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, nueve de Julio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3821.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1384/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CÉSAR LUGO VEGA, sobre un bien inmueble Ubicado EN LA PRIMERA MANZANA DE LA COMUNIDAD DE CANALEJAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en cinco líneas de 45.75, 7.77, 7.40 y 15.31 metros y linda con FIDEL CRUZ GARCÍA; Al Sur: en cuatro líneas de 25.37, 17.68, 28.68 y 2.84 metros y linda con CARRETERA CANALEJAS TEUPAN; Al Oriente: 40.85 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE y Al Poniente: 13.57 metros y linda con VERONICA CRUZ NOGUEZ, con una superficie de 2,315.00 metros cuadrados (dos mil trescientos quince metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
3822.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1390/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAURO BENIGNO LUNA RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble Ubicado EN CALLE REVOLUCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 5.32 y 8.25 metros y linda con IGNACIO BADILLO; Al Sur: en tres líneas de 5.55, 3.10 y 7.25 metros y linda con ALFREDO ARTEAGA SÁNCHEZ; Al Oriente: en dos líneas de 3.10 y 15.35 metros y linda con ALFREDO ARTEAGA SÁNCHEZ Y CALLE REVOLUCIÓN y Al Poniente: en tres líneas de 0.80, 6.15 y 11.25 metros y linda con IGNACIO BADILLO, con una superficie de 180.00 metros cuadrados (ciento ochenta metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
3816.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCO ANTONIO GARCÍA RAMOS y MARGARITA CRISTINA ANCHEITA RABANALES DE GARCÍA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1965/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE BAUTISTA HERNÁNDEZ y GUADALUPE ZAMUDIO OSUNA, en contra de MARCO ANTONIO GARCÍA RAMOS y MARGARITA CRISTINA ANCHEITA RABANALES DE GARCÍA, se dictó auto de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho se admitió la

demanda, mediante proveído de fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento al demandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble registralmente denominado Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en la Calle Polo Norte, número exterior 322, sector Distrito H -22, manzana 106, lote 59, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, fracción que se refiere en el documento base de la acción como el ubicado en el terreno o lote número 59, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli y la casa construida sobre dicho lote, marcada con el número exterior 322, de la Calle Polo Norte en la Colonia Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente inmueble ubicado en la Calle Polo Norte número exterior 322, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindas: AL NORTE: 16.00 metros con lote 58; AL SUR: 16.00 metros con lote 60; AL ORIENTE: 6.00 metros con lote 62; AL PONIENTE: 6.00 metros con Calle Polo Norte. Con una superficie de 96.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARCO ANTONIO GARCÍA RAMOS y MARGARITA CRISTINA ANCHEITA RABANALES DE GARCÍA: Con fecha 31 de Octubre del año 1992, adquirí mediante contrato privado de compraventa de MARCO ANTONIO GARCÍA RAMOS y MARGARITA CRISTINA ANCHEITA RABANALES DE GARCÍA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a DARIO PÉREZ LÓPEZ, MARTHA FLORES VELARDE, LUZ ANGÉLICA DE LEÓN BRESEÑO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARCO ANTONIO GARCÍA RAMOS y MARGARITA CRISTINA ANCHEITA RABANALES DE GARCÍA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete de junio del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de mayo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3829.- 21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

ISAURO BOLAÑOS SORIANO por su propio derecho, promueve en el expediente 663/2018, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción real de USUCAPION, promovido por ISAURO BOLAÑOS SORIANO en contra de CONTROINMUEBLES S.A. DE C. V. Y ERICK RAUDIEL CRUZ VARGAS, reclamando las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que soy poseedor y en consecuencia legítimo propietario por más de diez años de manera Pacífica, Continua, Pública y en carácter de propietario del inmueble ubicado en MANZANA C-44C, LOTE 10, COLONIA CENTRO URBANO MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 2011.13 m² (metros cuadrados) y guarda las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 51.47 Metros, colinda con calle Tepetitla, Al Sur 50.00 Metros, colinda con lote 9, Al Oriente 10.00 Metros, colinda con estacionamiento, Al Poniente 25.20 Metros, colinda con área amparada, objeto de la litis, el cual adquirí a través de contrato de compraventa B) Para el caso de proceder mi acción solicito sirva la Sentencia como Justo Título, y se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Cuautitlán México; para que proceda a ala inscripción correspondiente al inmueble objeto de la litis señalado anteriormente. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve donde se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio del codemandado ERICK RAUDIEL CRUZ VARGAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los seis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- DOY FE.-OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Cuautitlán Izcalli, México, ocho de agosto de dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y de lo ordenado en auto de treinta de julio de dos mil diecinueve la Secretario Judicial procede a fijar en la tabla de avisos copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. CONSTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

3806.- 21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 344/2019, MONGE AGUILAR JOSÉ ERNESTO, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Bien inmueble de los llamados común Repartimiento denominado "CUAUTITLA", ubicado en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 5,009.03 M2 (cinco mil nueve metros cuadrados con tres centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.75 METROS, COLINDA CON JUANA VELÁZQUEZ, AL SUR: 23.41 METROS, COLINDA CON CARRIL, AL ORIENTE: 172.25 METROS, COLINDA CON LEOPOLDO MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 172.50 METROS, COLINDA CON ELÍAS ELÍAS SÁNCHEZ.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecinueve.-DOY FE.

Fecha de auto: veinte (20) de junio del dos mil diecinueve (2019) en relación al auto de fecha catorce (14) de marzo del presente año.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

3807.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA. "A".

EXP. No. 1373/2018.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC DE MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARACTER FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295 en contra de LILIANA PLATAX SÁNCHEZ Y JOSÉ LUIS BERNARDO CLAUDIO, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Especialista en Derecho Procesal Civil y Mercantil Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, ha señalado DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Interés Social progresivo "Real de San Martín" ubicado en la Calle de la Avenida Real de San Carlos, Manzana 07, Lote 06, Vivienda Casa "B", Colonia No Consta, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: Área privativa S"B" 59.00 metros cuadrados; EN PLANTA BAJA: AL OESTE: En 1.900 metros Y 2.950 metros con patio de servicio, cochera propia y acceso; AL NORTE: En 13.650 metros con casa 6A; AL ESTE: En 2.950 metros y 1.900 metros con jardín privativo y patio de servicio; AL SUR: En 4.600 metros; 1.550 metros y casa 6C y patio de servicio en 7.500 metros, cochera y acceso superficie de 14.75 metros cuadrados.- AL OESTE: En 2.950 metros con vialidad, AL NORTE: En 5.000 metros con cochera de la casa 6A.- AL ESTE: En 2.950 metros con casa 6B; AL SUR: En 5.000 metros con cochera casa 6C; patio de servicio superficie de 2.945 metros cuadrados; AL OESTE: En 1.900 metros con casa 6B, AL NORTE En 1.550 metros con casa 6B, AL ESTE en 1.900 metros con casa 6B, AL SUR En 1.550 metros con patio de servicio de casa 6C; jardín privativo superficie de 3.982 metros cuadrados, AL

OESTE En 2.950 metros con casa 6B, AL NORTE En 1.350 metros con jardín de casa 6ª, AL ESTE En 2.950 metros con jardín de casa 5C, AL SUR 1.350 metros con jardín de casa 6C; se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

NOTA: debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en el periódico Diario de México, en los Tableros de Aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad y los Tableros de Aviso de este Juzgado, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable.- Ciudad de México, a 2 de julio del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

3809.- 21 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SE CONVOCAN POSTORES. Se hace saber que en el expediente número 19/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ISABEL CRISTINA VIEYRA JIMENEZ en contra de MARIO ALBERTO GUIZA GARCIA, en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento en fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, dictó un auto en el que con fundamento en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos civiles vigente, se han señalando las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble EN LA VIALIDAD VALLE DE ARANJUEZ, MODULO UNO, EDIFICADO SOBRE EL MODULO UNO, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 6, (ACTUALMENTE CASA 4) DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52763, por lo que se convocan postores fijándose como precio del inmueble para el remate la cantidad de \$7,145,630.00 SIETE MILLONES CIENTOCUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS, cantidad que fuera asignada por el Perito Tercero en Discordia, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tabla de avisos del Juzgado donde se ventile el juicio. Siendo Postura legal la que cubre el precio fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, por lo que se convoca a postores.. Se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de julio de 2019.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

3810.- 21 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 318/2017.

"SE CONVOCAN POSTORES".

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintidós de mayo dos mil diecinueve, dictado en Los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por

HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de EVA DE LA ROSA LÓPEZ expediente 318/2017, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, dictó un auto:

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo dos mil diecinueve.- -----

Como lo solicita y de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena sacar a la venta el bien hipotecado en PRIMERA ALMONEDA que se identifica como: VIVIENDA Y TERRENO QUE OCUPA EL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA UBICADO EN MANZANA 3 LOTE 20. VIVIENDA 1004 COLONIA GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA. MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 60.55 M2 y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$629.000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles; en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. Gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en el periódico local de mayor circulación; facultando al Juez exhortado, si lo estimare pertinente, Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GABRIELA PADILLA RAMÍREZ, que autoriza y da fe. Doy fe.-Ciudad de México, a 29 de mayo del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

3811.- 21 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

Secretaria. "A".

Expediente: 687/2016.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 563 en contra de SÁNCHEZ MEDINA ALICIA Expediente número 687/2016 de la Secretaria "A" la C. Juez Séptimo de lo Civil, de la Ciudad de México, ordenó publicar lo siguiente por auto de fecha trece de mayo y siete de junio y cinco de julio del año en curso se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: LA VIVIENDA "A" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 30

DE LA CALLE BOSQUE DE EUCALIPTOS, MANZANA DIECISÉIS, LOTE 31, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$602.000.000.00. (SEISCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo rendido en autos siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio fijado para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, por así permitirlo la Agenda del Juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Doy Fe. - - - - -

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN: UNA VEZ en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "EL FINANCIERO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES.-Ciudad de México, a 06 de Agosto de 2019.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL POR ACUERDO 36/48/2012 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO LEY, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

3812.- 21 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 544/2019, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUIS MANUEL MARIN GUADARRAMA, sobre el INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA MIGUEL ANGEL TERRON, NÚMERO 111, ACTUALMENTE CALLE PRIVADA AV. ESTADO DE MÉXICO, NUMERO OFICIAL 200 SUR, BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 893.75 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 27.50 metros colinda con CONDOMINIO LOS ROBLES, ACTUALMENTE CON LUIS MANUEL MARIN GUADARRAMA, ANGELES MONSERRAT MARIN GUADARRAMA, LUIS MANUEL MARIN REBOLLO Y PRIV. DEL CARMEN; AL SUR: 27.50 metros colinda con RAUL GARCÍA CARRILLO, ACTUALMENTE CON INMOBILIARIA BERNELLI S.A. DE C.V. Y PRIVADA AVENIDA ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 32.50 metros colinda con RAUL GARCÍA CARRILLO, ACTUALMENTE CON INMOBILIARIA BERNELLI S.A. DE CV.; AL PONIENTE: 32.50 metros colinda con LUIS MANUEL MARIN REBOLLO, ACTUALMENTE TERESITA DE JESUS GUADARRAMA LÓPEZ Y PRIVADA AVENIDA ESTADO DE MÉXICO; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YADIRA ERIKA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3817.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 513/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ANGEL ROMERO LECHUGA, en términos del auto de seis de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Pedro Asencio, sin número (actualmente Número 72), Barrio de Santa Cruz, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.85 metros con Miguel Hernández Hernández y 19.10 metros con Calle Pedro Asencio; AL SUR: 26.56 metros con Crescencio Ruiz (actualmente quiebre de 0.40); AL ORIENTE: 51.92 metros con Salomón Carrillo Hernández; AL PONIENTE: 21.40 metros con Miguel Hernández Hernández y 27.15 con Miguel Hernández Hernández; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,107.41 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el doce de abril de mil novecientos ochenta y siete, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a quince de agosto de dos mil diecinueve.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3818.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 890/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FELIPE ARIAS GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en LOTE 05, MANZANA 104, UBICADO EN CALLE AMAPOLA SIN NÚMERO, OFICIALMENTE CONOCIDO COMO COLONIA VISITACIÓN TAMBIÉN CONOCIDO COMO COLONIA EL PEROTE, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros y colinda con calle privada; AL SUR 20.00 metros y colinda con JUAN RODOLFO RODRÍGUEZ URBAN; AL ORIENTE 20.00 metros y colinda con JUAN RODOLFO RODRÍGUEZ URBAN; y AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con calle Amapola, con una superficie total aproximada de 400.00 m² (cuatrocientos metros cuadrados).

Se expide a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de agosto del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

3819.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PAOLA IVETTE GONZÁLEZ CARREÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 747/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN DE ITURBIDE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 12.00 METROS CON PAOLA IVETTE GONZALEZ CARREÑO; AL SURORIENTE: 10.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SURPONIENTE: 12.00 METROS CON MARISELA CARREÑO SALAS; AL NORPONIENTE: 10.00 METROS CON GLORIA FLORES DOMINGUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a cinco de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1534-A1.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1053/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR WENCESLAO ROBERTO SÁNCHEZ TELLEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN CELEBRADO CON EL SEÑOR WENCESLAO SÁNCHEZ GALINDO, EN FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOS, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORORIENTE: 15.16 METROS CON AVENIDA HIDALGO.

AL SURORIENTE: 7.82 METROS CON MANUEL MENA, ACTUALMENTE HORACIO MENA JANDETE.

AL SURPONIENTE: 0.20 METROS CON MANUEL MENA, ACTUALMENTE HORACIO MENA JANDETE.

AL SURORIENTE: 9.74 METROS CON MANUEL MENA, ACTUALMENTE HORACIO MENA JANDETE.

AL SURPONIENTE: 13.74 METROS CON VICTOR LUNA PINEDA.

AL NORPONIENTE: 16.67 METROS CON VICTOR LUNA PINEDA.

Teniendo una superficie de 245.43 Metros cuadrados (doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados punto cuarenta y tres).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 05 DE AGOSTO DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1535-A1.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve dictado en el cuaderno incidental de liquidación de sociedad conyugal, deducido del expediente número 1086/2013, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por RUFINO ZARATE VALDIVIA, a su cónyuge MA. CATALINA SÁNCHEZ FLORES, se señalan las doce horas del día doce de septiembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO DÍAZ COBARRUBIAS, MANZANA ONCE, LOTE DIECISIETE, COLONIA EJIDAL, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,705,610.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra tal cantidad, debiéndose realizar la presente publicación por dos veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, así como en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO O PUERTA DEL JUZGADO" por dos ocasiones.

Validación: Fecha del acuerdo: 04 de JULIO DE 2019.-
Nombre: Licenciada MARISOL FLORENCIO HERNÁNDEZ.-
Cargo: SECRETARIA DE ACUERDOS.-Firma.-Rúbrica.

659-B1.- 21 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. ANSELMA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1269/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del PREDIO DENOMINADO "IXTLAHUAC" y que se ubica en el PUEBLO DE SANTO TOMÁS APIPIHUASCO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR. 143.50 metros y colinda con DARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, AL OESTE. 102.30 metros y colinda con BARRANCA, AL NORESTE. 190.70 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE; con una superficie aproximada de 7,340.025 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día nueve (09) de mayo del año dos mil dos (2002), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOVITA HERNANDEZ RODRIGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio no se encuentra inscrito

en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

660-B1.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ALICIA BUENDIA FLORES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1202/2019, del inmueble denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en Privada Constituyentes sin número del Pueblo de La Magdalena Panoaya, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió ALICIA BUENDÍA FLORES el cuatro de marzo del año mil novecientos ochenta, mediante contrato privado de compraventa, con FRANCISCO FLORES ALVARADO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con calle privada, AL SUR: 10.00 metros con Efrén García Arellano, AL ORIENTE: 20.00 metros con Samuel Flores Acosta, AL PONIENTE: 20.00 metros con Lidia Flores Acosta; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

661-B1.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

- En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 723/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO JOSÉ ROJAS VIDAL respecto del terreno denominado "ADUANA VIEJA", ubicado en calle Matamoros número veintisiete casi esquina con calle Morelos, en el Barrio "LA CONCHITA" en Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.65 metros con calle Matamoros; AL SUR: 11.65 metros con Regina Vidal Ortiz; AL ORIENTE: 17.15 metros con José Porras Jarrillo, y AL PONIENTE 17.20 metros con Gerardo Agustín Rojas Vidal, con una superficie aproximadamente 200.65 metros cuadrados, manifiesta que el inmueble se adquirió mediante contrato de

compraventa en fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro celebrado con Catalina Vidal Avila, entregando la posesión del inmueble, siendo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y a título de dueño, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo el inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México acreditando con el certificado de no inscripción, no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y no pertenece a los bienes del dominio público del Municipio de Chalco. -----

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 07 DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y AUTO DE FECHA CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

662-B1.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--CRISOFORO VARELA DÍAZ, en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ ISABEL VARELA MOLINA, bajo el expediente número 490/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN MARTÍN, SAN ÁNDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 27.15 METROS CON JOSEFINA MENA DOMÍNGUEZ, LUIS MÁRQUEZ VARELA Y LUIS ALBERTO VARELA OJEDA; AL NORPONIENTE: 43.80 metros con LUIS ALBERTO VARELA OJEDA; YOLANDA DOMÍNGUEZ VARELA Y BERNARDA DOMÍNGUEZ VARELA; AL NORORIENTE: 28.37 metros con CLEOTILDE VALDEZ MIRANDA; AL NORORIENTE: 4.27 metros con GABINO PARDINEZ RODRÍGUEZ; AL NORORIENTE: 30.59 metros con GABINO PARDINEZ RODRÍGUEZ; AL SURORIENTE: 70.31 metros con TERESA TAPIA ROA Y ABIMAE CHAVARRIA RICO; AL NORORIENTE: 18.80 metros con ABIMAE CHAVARRIA RICO; AL SURORIENTE: 41.42 metros con JAIME SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; AL SURPONIENTE: 19.68 metros con CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL NORPONIENTE: 0.76 metros con CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 41.30 metros con CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL SUPONIENTE: 15.26 metros con CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 1.95 metros con CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 3.38 metros con CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 0.68 metros con CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL SURORIENTE: 0.35 METROS con calle LÁZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 9.65 metros con CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 4.36 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 3.67 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 11.03 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 5.33 metros con AV.

GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 7.45 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 6.27 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 10.21 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL NORPONIENTE: 8.47 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL NORPONIENTE: 17.34 metros con AV. GONZALES ORTEGA Y AL NORPONIENTE: 17.98 metros con AV. GONZALES ORTEGA, con una superficie aproximada de 10,164.34 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Mayo y doce (12) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).- Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA.- Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1536-A1.- 21 y 26 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

EXP. No. 534143/34/2018 C. TOMASA SOLIS BECERRIL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE CERRADA GARDENIAS, de la colonia LAS FLORES, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 348.09 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 35.00 MTS. CON ALICIA MURILLO PATRICIO, AL SUR: EN 35.00 MTS. CON VERONICA BATREZ IBARRA, AL ESTE: EN 9.85 MTS. CON RUBEN ALCANTARA AGUILAR, AL OESTE: EN 9.85 MTS. CON CALLE CERRADA GARDENIAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 534148/35/2018, C. BENITO SOLIS SALGADO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE CERRADA GARDENIAS, COLONIA LAS FLORES, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 368.60 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 35.00 MTS. CON FRISA, AL SUR: EN 35.00 MTS. CON NICOLAS ZARAU MURILLO, AL ESTE: EN 12.00 MTS. CON JESUS CAYETANO ALCANTARA NORIEGA, AL OESTE: EN 9.00 MTS. CON CALLE CERRADA GARDENIAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 529849/14/2018 C. AMADOR GARFIAS REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE CERRADA MORELOS, de la colonia "EL CERRITO", Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 257.41 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 13.10 MTS. CON CALLE PRIVADA MORELOS, AL SUR: EN 14.05 MTS. CON CALLE CERRADA MORELOS, AL ESTE: EN 20.59 MTS. CON CALLE CERRADA MORELOS, AL OESTE: EN 18.00 MTS. CON SUSANA GARFIAS REYES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 534126/29/2018 C. MARCELA JUANA OLIVARES BARRERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA NÚMERO 1, DE LA CALLE COPORO, DE LA COLONIA ATIZAPAN CENTRO, del Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 268.45 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 9.00 Y 7.00 MTS. CON MARCELA JUANA OLIVARES BARRERA Y ANDADOR, JOSE EDUARDO OLIVARES BARRERA Y ANDADOR, AL SUR: EN 16.24 MTS. CON SR. TERESO BARRERA, AL ORIENTE: EN 14.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 3.00 MTS. ACTUALMENTE PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 10.94 MTS. CON SR. JOSE EDUARDO OLIVARES BARRERA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 12806/032/2019, LA C. LILIA VAZQUEZ VENCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 3 LINEAS; 19.20 MTS, 15.50 MTS Y 35.80 MTS COLINDA CON INOCENCIA VENCES GUTIERREZ; AL SUR: 57.00 MTS COLINDA CON GAMALIEL VAZQUEZ VENCES; AL ORIENTE: 25.65 MTS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 8.20 MTS COLINDA CON LADISLAO SANCHEZ PLATA. Con una superficie aproximada de: 1,142.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 29 de Julio del 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y

DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3632.-13, 16 y 21 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

EXP. No. 560633/01/19, C. ADIEL SANTOS REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE AZTLÁN S/N, LOTE 32, MANZANA 422, COLONIA LA CANTERA TENAYUCA, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 186.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 18.20 MTS. CON AULOGIO CRUZ BARRERA Y MA. DE JESUS BARRERA, AL SUR: EN 18.70 MTS. CON ADALBERTO GARCIA Y EPIGMEÑO BUENO, AL ORIENTE: EN 10.55 MTS. CON DIVIDIDO EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 3.08 MTS. CON CALLE AZTLÁN Y EL SEGUNDO DE 7.47 MTS. CON VICENTA GUTIERREZ, AL PONIENTE: EN 09.60 MTS. CON ANDRES VAZQUEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 522141/11/2018, C. DIEGO JAVIER RAMIREZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NÚMERO 38, DE LA CALLE NOVENA DE MORELOS, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 174.02 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 11.30 MTS. CON ISABEL GARCIA, AL SUR: EN 18.30 MTS. CON LA CALLE 2ª. DE PAVON, AL ORIENTE: EN 21.80 MTS. CON LA CALLE NOVENA DE MORELOS, AL PONIENTE: EN 9.00 MTS. CON LA SEÑORA ISABEL GARCIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 534133/30/2018, C. LUCIO SOLIS BAUTISTA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO S/N, MANZANA S/N de la CALLE 2DA. CDA. DE MORELOS, de la colonia LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, CP. 54180 mide y linda: SUPERFICIE: 256.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON CLARA CERVANTES TERRAZAS, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON JOSE VELASQUEZ ESPINOZA, AL ORIENTE: EN 12.80 MTS. CON CALLE 2DA CDA. DE MORELOS, AL PONIENTE: EN 12.80 MTS. CON CARLOS MARISCAL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 531257/24/2018, C. MARCIANO LOPEZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio TERRENO No. 36 de la calle 2DA. CDA. DE MORELOS No. 36 ubicado en COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 171.36 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 18.40 MTS. CON GUADALUPE VENEGAS, AL SUR: EN 22.40 MTS. CON CANDIDO AVILES, AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON RODOLFO ORTIZ, AL PONIENTE: EN 9.80 MTS. CON CALLE 2DA. CDA. DE MORELOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 529856/20/2018, C. GERARDO MEJIA HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO S/N, DE LA CALLE PROLONGACIÓN 10ª. CDA. DE MORELOS, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 121.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 14.50 MTS. CON LAURA HERNANDEZ, AL SUR: EN 15.50 MTS. CON MARIA EUSTOLIA HERNANDEZ TORRES, AL ORIENTE: EN 8.40 MTS. CON FLORIBERTHA HERNANDEZ, AL PONIENTE: EN 8.40 MTS. CON CALLE PROLONGACIÓN 10ª. CERRADA DE MORELOS S/N.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 529853/17/2018, C. LETICIA RUIZ OLVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NÚMERO 8, DE LA CALLE 3ª. DE MORELOS, DE LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, del Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 197.75 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 17.50 MTS. CON RUBEN MORENO, AL SUR: EN 17.50 MTS. CON PAULA PACHECO, AL ORIENTE: EN 11.50 MTS. CON ANTONIO LAZARO, AL PONIENTE: EN 11.50 MTS. CON CALLE PUBLICA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 529851/15/2018, C. JOSE CAYETANO RUIZ OLVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NÚMERO 18-B, DE LA CALLE PRIVADA DE MORELOS, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, del Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 108.39 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 09.87 MTS. CON PRIVADA DE MORELOS, AL SUR: EN 09.22 MTS. CON SRA. DOLORES GUERRERO, AL ORIENTE: EN 05.55 MTS. CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 05.80 MTS. CON SR. SALVADOR VENEGAS ESCOBAR.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 560637/02/2019, C. GUADALUPE FÉLIX RIVAS JIMÉNEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE INSURGENTES No. 85, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, del Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 211.12 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 13.56 MTS. CON AV. RÍO DE LOS REMEDIOS, AL SUR: EN 13.36 MTS. CON CALLE INSURGENTES, AL ESTE: EN 14.80 MTS. CON SR. FÉLIX RIVAS RIVERO, AL OESTE: EN 16.60 MTS. CON SR. PRIMO RIVAS RIVERO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 561667/07/2019, C. AGUSTINA ESTRADA RAMIREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE LAS PEÑITAS, NÚMERO VEINTISIETE, COLONIA SAN LUCAS PATONI, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 262.57 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 9.70 MTS. CON CALLE DE PEÑITAS, AL SUR: EN 15.60 MTS. CON CALLE DE VICENTE GUERRERO, AL ORIENTE: EN 10.70 MTS. CON TERRENO DE JOSÉ RINCÓN, AL PONIENTE: EN 22.30 MTS. CON TERRENO DE LA SEÑORA MARIA GÓMEZ CHIMAL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 561665/06/2019, C. JORGE MELCHOR LOPEZ Y ROBERTO MELCHOR LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO S/N, DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 90.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 18.00 MTS. CON SR. JESUS GARCIA SALDAÑA, AL SUR: EN 18.00 MTS. CON SR. MIGUEL MALDONADO JIMENEZ, AL ORIENTE: EN 5.00 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL PONIENTE: EN 5.00 MTS. CON SR. FERMIN GARCIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 561676/09/2019, C. ADELA GUTIERREZ SIERRA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "MILPA ALTA" ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, Municipio de JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 346.58 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 24.20 MTS. CON CRUZ PATIÑO, AL SUR: EN 30.30 MTS. CON ALVARO GUTIERREZ SIERRA, AL ORIENTE: EN 11.70 MTS. CON CLAUDIO GIL Y 5.30 MTS. CON CLAUDIO GIL, AL PONIENTE: EN 13.05 MTS. CON VEREDA VECINAL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 571510/16/2019, C. JUAN ESTEBAN ZABALA MERCADO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "ENDENXI" ubicado en SAN LUIS AYUCAN, Municipio de JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 746.26 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 10.51, 9.43, 1.88, 3.56, 2.83, 3.59, 6.64, 10.36, 11.40, 3.37, MTS. CON TEODORO LOPEZ HERNANDEZ, RAUL MAYEN GONZALEZ, RUBEN MAYEN GONZALEZ, AL SUR: EN 5.95, 6.04, 12.59, 4.73, 8.78, 6.16, 6.62 MTS. CON CAMINO PÚBLICO, AL ORIENTE: EN 11.22, 1.82 MTS. CON JUAN GUTIERREZ NUÑEZ, AL PONIENTE: EN 18.28 MTS. CON SUCESION DE TEODORO LOPEZ HERNANDEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 561659/04/2019, C. SUSANA SANCHEZ CARRERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "LA FINCA" ubicado en EL PUEBLO DE SANTA ANA, Municipio de JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 852.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 13.00 MTS. CON ACCESO VECINAL Y CARRETERA SANA ANA-TLAZALA, AL SUR: EN 13.00 MTS. CON LUIS MANUEL CANO SEGOBIANO, AL ORIENTE: EN 64.50 MTS. CON EDUARDO ROSAS MARTINEZ, AL PONIENTE: EN 69.50 MTS. CON SUCESION DE HERMINIO HUERTA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO E D I C T O S

EXP. No. 405699/19/2019, C. JORGE BERMUDEZ GUTIERREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "ABODERO" en SANTIAGO YANCUITLALPAN, del Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 426.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 13.00 MTS. CON PRIVADA VEINTE DE NOVIEMBRE, AL SUR: EN 15.00 MTS. CON TIMOTEO SOLIS MENDOZA, AL ORIENTE: EN 29.71 MTS. CON JOSE BERMUDEZ CALDERON, AL PONIENTE: EN 31.47 MTS. CON AURELIO TAPIA TAPIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 400515/11/19, C. MARIO AMBROSIO SOLARES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio, ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, LOTE 3, MANZANA 5, paraje LA CUMBRE, colonia EL HIELO, del Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 120.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON JULIA GÓMEZ, AL SUR: EN 15.00 MTS. CON ISABEL PAZ, AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON SILVIA PACHECO SANCHEZ, AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 405700/12/2019, C. FLORENTINO VERA MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio DENOMINADO "LA CUMBRE" ubicado en LA MAGDALENA CHICHICASPA, del Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON DESIDERIO ZAMUDIO B., AL SUR: EN 10.00 MTS. CON ANDADOR VECINAL, AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON MÓNICA CASTILLO BÁEZ, AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON HERIBERTO G.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 377358/33/18, C. TEODORICA MARTINEZ SANTIAGO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en LOTE 20, MANZANA 15, CALLE OCHO, PARAJE LA MAGUEYERA, COLONIA EL HIELO, del Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 119.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON LUCIA CORTES, AL SUR: EN 5.50 MTS. CON CALLE OCHO, AL ESTE: EN 15.00 MTS. CON ANDRES RODRIGUEZ, AL OESTE: EN 8.50 MTS. CON CALLE OCHO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 01 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 400389/08/2019, C. NATALIA GUTIERREZ PEREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en LOTE 27, MANZANA 2, CERRADA DEL RETORNO, COLONIA LA RETAMA, del Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 128.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 25, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON CALLE RETORNO, AL ORIENTE: EN 16.00 MTS. CON CERRADA DEL RETORNO, AL PONIENTE: EN 16.00 MTS. CON LOTE 28.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 377345/29/18, CC. PEDRO ZAMUDIO OLGUIN Y/O, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en LOTE 20, MANZANA 9, CERRADA DEL ENTENDIMIENTO, COLONIA LA RETAMA, del Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE:

160.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 19, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE 21, AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 15, AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON RETORNO DE ENTENDIMIENTO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 01 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 377349/31/18, C. AMELIA CASTILLO AGUIRRE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO No. 8, DE LA MANZANA NÚMERO 3, DE LA CALLE CERRADA "C" DE LA COLONIA AMPL. SAN MATEO NOPALA, ZONA NORTE, del Municipio de NAUCALPAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 128.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON PROPIETARIO, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON CALLE, AL ORIENTE: EN 16.00 MTS. CON LOTE NÚMERO 7, AL PONIENTE: EN 16.00 MTS. CON LOTE NÚMERO 9.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 01 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 399556/02/19, C. ROSALINDA RAMON GUTIERREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA No. 22, COLONIA CAPULIN SOLEDAD, del Municipio de NAUCALPAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 100.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE PROPIEDAD DE SANTOS MONTAÑEZ, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE PROPIEDAD DE JUAN HERNANDEZ, AL ORIENTE: EN 5.00 MTS. CON LOTE PROPIEDAD DE EVARISTO PEREZ, AL PONIENTE: EN 5.00 MTS. CON 1ERA. CALLE DE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 400391/10/2019, C. JOSE CORREA ARCHUNDIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio DENOMINADO CERRADA DEL "SHITO" NÚMERO 28, ubicado en LA COLONIA SANTIAGO OCCIPACO, del Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, CP. 53250, mide y linda: SUPERFICIE: 222.15 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON CERRADA DEL "SHITO", AL SUR:

EN 10.00 MTS. CON MATIANA HERRERA, AL ORIENTE: EN 22.20 MTS. CON SR. CARLOS REYES M., AL PONIENTE: EN 22.50 MTS. CON MIGUEL ECHEVERRÍA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 370587/40/2018, El o la (los) C. MARGARITA GARCÍA ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MATEO NOPALA, DOMICILIO CONOCIDO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente en CALLE CERRADA DE LAS PITAYAS, NUMERO 11, SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 metros y linda con Tomas Sánchez (actualmente Lidia Flores Ceja), Al Sur: 20.00 metros y linda con Guadalupe Villafuerte (Hoy Calle de las Rosas), Al Oriente: 25.00 metros y linda con Benito Villafuerte (actualmente Santiago Villafuerte Ávila), Al Poniente: 25.00 metros y linda con María Muro (Hoy Cerrada de las Pitayas).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan de Juárez, Estado de México a 12 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1488-A1.-16, 21 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 77351/21/2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO DELEGACIÓN DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, UBICADO EN CALLE LEÓN GUZMAN NTE # 101, COLONIA CENTRO, EN SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 31.50 MTS. COLINDA CON MARIA LUISA ARIAS AGUILAR, AL SUR: 32.20 MTS. COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE SUR, AL ORIENTE: 17.79 MTS. COLINDA CON CALLE LEÓN GUZMÁN NTE., AL PONIENTE: 17.59 MTS. COLINDA CON ENRIQUE BOBADILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 563.307 M2.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 82 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO POR UNA SOLA OCASIÓN; HACIÉNDOSELES SABER A

QUIENES SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL MISMO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 12 DE AGOSTO DE 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3798.-21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 77353/23/2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGUITO, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO, EN SANTIAGUITO COAXUXTENCO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 21.20 MTS COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO PTE., SUR: 21.20 MTS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA, ORIENTE: 36.20 MTS COLINDA CON PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, PONIENTE: 36.20 MTS COLINDA CON ALFONSO MENDOZA GONGORA Y HUMBERTO DIAZ VAZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 767.22 M2.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 82 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA SOLA OCASIÓN; HACIÉNDOSELES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL MISMO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 12 DE AGOSTO DE 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3798.-21 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 31739/02/2019, El C. MA. ELENA PADILLA GOMEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en Barrio de Bongoni, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.10 MTS. COLINDANDO CON JULIA GUZMAN, AL SUR: 20.10 MTS. COLINDANDO CON BOULEVARD SALVADOR SANCHEZ COLÍN, AL ORIENTE: 6.30 MTS. COLINDANDO CON JULIA GUZMÁN, AL PONIENTE: 6.30 MTS. COLINDANDO CON CALLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 130.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 11 de marzo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 31741/04/2019, El C. JOEL ORDOÑEZ ESPINOZA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en cuartel cuarto, denominado Bongoni, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 MTS. COLINDA CON EZEQUIEL GUZMÁN GONZÁLEZ, AL SUR: 17.00 MTS. COLINDA CON JOEL ORDÓÑEZ ESPINOZA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON ISAÍAS PORFIRIO GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PRIV. SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 11 de marzo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 31468/08/2018, La C. GLORIA CRUZ JAVIER, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en San Nicolás El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN CUATRO LÍNEAS 8.02, 17.58, 7.75 Y 20.55 METROS COLINDA CON INÉS RAMÍREZ VELÁZQUEZ, AL SUR: 62.33 METROS COLINDA CON ÁNGEL GARCÍA, AL ORIENTE: 45.15 METROS COLINDA CON CARMEN CORONA Y JUAN MELCHOR, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS 41.03 Y 9.57 METROS COLINDA CON CAMINO REAL QUE CONDUCE AL PUEBLO DE SANTIAGO Y EL PUEBLO DE TAPAXCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 2,123.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 11 de marzo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 32494/07/2019, El C. FAUSTINO MEDINA GARCÍA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio que se ubica en Carretera El Oro – Atlacomulco, s/n, Colonia San Nicolás El Oro, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 13.45 METROS Y 8.80 METROS CON JESÚS SÁNCHEZ, AL SURESTE: 19.75 METROS CON CARRETERA EL ORO – ATLACOMULCO, AL SUROESTE: 12.70 METROS CON RUPERTO RODRÍGUEZ CORONA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 145.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 4 de junio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 32493/06/2019, La C. MARÍA REBECA PLATA LEÓN, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio ubicado en la calle Moctezuma s/n Centro, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.30 MTS. COLINDA CON CALLE MOCTEZUMA, AL SUR: 10.51 MTS. COLINDA CON PÁNFILO ALONSO DÍAZ HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 19.00 MTS. COLINDA CON ERNESTO PÉREZ, AL PONIENTE: 19.00 MTS. COLINDA CON SANTA MARÍA DEL CARMEN PLATA RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 198 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 4 de junio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 32569/08/2019, La C. MILAGROS SOTO LUJANO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Camino sin Nombre, San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 MTS. CON ROSA CÁRDENAS GONZÁLEZ, AL SUR: 22.30 MTS. COLINDA CON CALLE PÚBLICA, AL ORIENTE: 42.00 MTS. COLINDA CON TERRENO DE ARTURO CÁRDENAS CÁRDENAS, AL PONIENTE: 43.00 MTS. COLINDA CON TERRENO DE DONACIANO PROCOPIO CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 952.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 4 de junio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 32570/09/2019, El C. INÉS EULOGIO NAVARRETE ZÚÑIGA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en paraje "Los Charcos", Bovini, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 119.300 MTS. COLINDA CON TERRENO DE ANTONIO NAVARRETE, AL SUR: 121.227 MTS. COLINDA CON TERRENO DE AGUSTÍN ZÚÑIGA, AL ORIENTE: 253.307 MTS. COLINDA CON EL EJIDO DE BUENAVISTA, AL PONIENTE: 271.358 MTS. COLINDA CON FRACCIÓN CUATRO PROPIEDAD DE LEONARDO MARTÍN NAVARRETE ZÚÑIGA. CON UNA SUPERFICIE DE 30,869.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 4 de junio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 20585/02/2019, El o la (los) C. SILVIO TAPIA CRISOSTOMO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en EL OBRAJE, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 64.80 METROS CON CALLE, AL SUR: 64.60 METROS CON SECUNDINO SANCHEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 64.30 METROS CON EJIDO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, AL PONIENTE: 63.30 METROS CON EMILIANO GONZÁLEZ LARA. Con una superficie aproximada de: 4,127.86 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtilahuaca, Estado de México, a 01 de abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA DE LOURDES MARTINEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 28037/10/2018, El o la (los) C. GUADALUPE MARTINEZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA MARIA, Municipio de CHAPA DE MOTA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 67.50 MTS. Y COLINDA CON EL C. LINO DE LA CRUZ MARTINEZ, AL SUR: 86.00 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCO CHIMAL GABRIEL, AL ORIENTE: 65.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. AGUSTÍN MARTÍNEZ GABRIEL, AL PONIENTE: 93.50 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. Con una superficie aproximada de: 6,082.43 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México, a 29 de noviembre de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 30120/05/2018, El C. JOEL MUÑOZ RODRÍGUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle El Capulín s/n, colonia La Mora, Municipio de Atlacomulco, Estado de México. el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.20 METROS COLINDA CON EL SR. JUAN RUBIO GÓMEZ, AL SUR: 20.40 METROS COLINDA CON LA SRA. MA. TERESA

RUBIO GÓMEZ, AL ORIENTE: 11.50 METROS COLINDA CON CALLE EL CAPULÍN, AL PONIENTE: 11.50 METROS COLINDA CON ANA MARIA GARDUÑO DE VALDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 245.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL Oro, de Hidalgo, Estado de México a 05 de diciembre del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 31742/05/2019, El C. ROSENDO VILLEGAS CARPIO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio que se ubica en el Barrio de Santa Rosa de Lima, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 41.78 M Y COLINDA CON CENAIDA CARPIO RUIZ, LÍNEA IMAGINARIA QUE DIVIDE, AL SUR: 45.09 M Y COLINDA CON MARÍA FELIZA RAMÓN RAMÍREZ, LÍNEA IMAGINARIA QUE DIVIDE AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 49.58 M PARA CONTINUAR CON LA SEGUNDA MEDIDA DE 14.93 M Y COLINDA CON LUISA VILLEGAS RAMÍREZ Y CARRETERA ESTATAL EL ORO - SANTA ROSA DE LIMA, LÍNEA IMAGINARIA QUE DIVIDE, AL PONIENTE: EN 47.29 M Y COLINDA CON IGNACIO MERCADO CARPIO CONTANDO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2,480.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL Oro, de Hidalgo, Estado de México a 21 de marzo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 31738/01/2019, Los C.C. JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y VÍCTOR GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, promovieron Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en la población de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, denominado "La Soledad", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS CON FRANCISCO ALVA AGUIRRE, AL SUR: 20.00 CON UN CALLEJÓN, AL ORIENTE: 33.60 MTS CON MIGUEL ALVA LEGORRETA, AL PONIENTE: 33.60 MTS CON ALFONSO SANABRIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL: 672 MTS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL Oro, de Hidalgo, Estado de México a 18 de marzo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 30285/07/2018, La C. MARÍA ALICIA MIRANDA DOMÍNGUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Juanico, Sector II, Acambay, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.10 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. AL SUR: 21.40 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO MIRANDA MOLINA, AL ORIENTE: 20.10 MTS. Y COLINDA CON BERTHA RIVAS PADILLA, AL PONIENTE: 19.90 MTS. Y COLINDA CON ELSA RIVAS PADILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 445.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL Oro, de Hidalgo, Estado de México a 15 de enero del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 29522/04/2018, La C. LILIANA GUTIÉRREZ MALAGÓN, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Nicolás El Oro, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LÍNEAS DE 8.00 METROS CON BRUCE BURCH DAVID Y 12.50 METROS CON MA. DE LOURDES MALAGÓN CASTRO Y FRANCISCO HERNÁNDEZ M. Y 12.00 METROS CON NORBERTO HERNÁNDEZ VENTURA, AL SUR: EN 37.00 METROS CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: EN 40.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 8.50 METROS CON CAMINO VECINAL, 5.00 METROS Y 17.70 METROS CON MA. DE LOURDES MALAGÓN CASTRO Y FRANCISCO HERNÁNDEZ M. Y 12.97 METROS CON BRUCE BURCH DAVID. CON UNA SUPERFICIE DE 862.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL Oro, de Hidalgo, Estado de México a 05 de diciembre del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 30121/06/2018, El C. JOEL MUÑOZ RODRÍGUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Francisca Camargo s/n, Colonia Las Fuentes, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.66 METROS CON LA SEÑORA MARÍA TERESA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: 16.91 METROS COLINDA CON LA CALLE FRANCISCA CAMARGO, AL ORIENTE: 12.21 METROS COLINDA CON ROSA CRUZ BLAS DE FIGUEROA, AL PONIENTE: 11.68 METROS COLINDA CON EL SR. GUILLERMO TÉLLEZ ARCE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL Oro, de Hidalgo, Estado de México a 05 de diciembre del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 31740/03/2019, El C. JOEL ORDOÑEZ ESPINOZA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en cuartel cuarto, denominado Bongoni, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 MTS. COLINDA CON JOEL ORDOÑEZ ESPINOZA, AL SUR: 17.00 MTS. COLINDA CON APOLONIA GUADALUPE EZEQUIEL SEGUNDO, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON ISAÍAS PORFIRIO GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PRIV. SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO DE 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL Oro, de Hidalgo, Estado de México a 11 de marzo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 19363/21/2018, El o la (los) C. BEATRIZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA, BARRIO NANGUARI EN EL PARAJE DENOMINADO "LA LAMINA" Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 35.10, 20.00 Y 29.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA E ISRAEL CRUZ MARCOS, AL SUR: 59.60, 13.40 Y 30.00 METROS Y COLINDA CON SALVADOR RUIZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 70.50 METROS Y COLINDA CON ANASTACIO TAPIA CRUZ Y YOLANDA TAPIA SANCHEZ, AL PONIENTE: 68.30 METROS Y COLINDA CON SALVADOR RUIZ SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 5,209.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de enero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 19362/20/2018, El o la (los) C. REYNA GOMEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN PEDRO LA CABECERA Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. CON MARIA GUADALUPE COLIN SÁNCHEZ, AL Sur. 12.00 MTS. CON JESUS BECERRIL

REYES, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON MARIA GUADALUPE COLIN SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 144.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de enero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 19599/22/2018, El o la (los) C. JOSE MACARIO GERARDO REYES POSADAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JOSE DEL RINCON COLONIA CENTRO Municipio de SAN JOSE DEL RINCON, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 8 LINEAS, 20.00 MTS. COLINDA CON IGNACIO ROBERTO REYES POSADAS, 5.32 MTS. HIRAM GERARDO REYES MARIN, 24.97 MTS., 71.81 MTS., 24.82 MTS. CON CAMINO, 9.57 MTS. CON EDUARDO DOMINGUEZ HERNANDEZ, 29.04 MTS. CON CAMINO Y 30.98 MTS. CON MOISES ROMERO CRUZ Y FAUSTINO ROMERO CRUZ, AL SUR EN 6 LINEAS, 43.00 MTS. Y 15.64 MTS. COLINDA CON ELOISA REYES POSADAS, HERIBERTO REYES POSADAS, MARIA DEL ROSARIO REYES POSADAS, ILDEFONSO CARLOS REYES POSADAS, IGNACIO ROBERTO REYES POSADAS Y JOSE MACARIO GERARDO REYES POSADAS, 30.00 MTS. CON ELOISA REYES POSADAS, HERIBERTO REYES POSADAS, MARIA DEL ROSARIO REYES POSADAS, ILDEFONSO CARLOS REYES POSADAS, 9.06 MTS. COLINDA CON CALLE, 15.00 MTS. COLINDA CON JESUS JASSO HURTADO Y JUAN JOSE JASSO HURTADO, Y 25.00 MTS. COLINDA CON HIRAM GERARDO REYES MARIN, AL ORIENTE EN SIETE LINEAS 20.45 MTS. Y 13.10 MTS. COLINDA CON JESUS JASSO HURTADO Y JUAN JOSÉ JASSO HURTADO Y 26.19 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA VENTA, 10.06 MTS. CON IGNACIO ROBERTO REYES POSADAS, 14.00 MTS. CON HIRAM GERARDO REYES MARIN, 3.81 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA VENTA Y 29.22 MTS. COLINDA CON EDUARDO DOMINGUEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: 9 LINEAS, 29.39 MTS. COLINDA CON EDUARDO DOMINGUEZ HERNANDEZ, 18.02 MTS. 11.92 MTS., 11.70 MTS. COLINDA CON MOISES ROMERO CRUZ Y FAUSTINO ROMERO CRUZ, 6.32 MTS. COLINDA CON CALLE, 7.64 MTS., 33.11 MTS. Y 15.86 MTS. COLINDA CON ELOISA REYES POSADAS, HERIBERTO REYES POSADAS, MARIA DEL ROSARIO REYES POSADAS, ILDEFONSO CARLOS REYES POSADAS, IGNACIO ROBERTO REYES POSADAS Y JOSE MACARIO GERARDO REYES POSADAS, Y 15.00 MTS. COLINDA CON ELOISA REYES POSADAS, HERIBERTO REYES POSADAS, MARIA DEL ROSARIO REYES POSADAS, E ILDEFONSO CARLOS REYES POSADAS. Con una superficie aproximada de: 8,578.47 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 20 de noviembre de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 69075/34/2017, Los C. ELVIA HERMENEGILDA LUNA NERI Y SHARON MARIA DE JESUS LUNA NERI, promueve una Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en AV. FERROCARRIL No. 27 BARRIO SANTA MARIA Municipio de OCOYOACAC, Distrito Judicial de: LERMA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 2 LINEAS 1.70.00 MTS Y 5.36.00 MTS CON LUCAS ELENO CUELLAR, AL SUR: 3 LINEAS 4.00 MTS CON CARLOS MARTIN LUNA ELENO, 4.60 MTS CON EDGAR CERON LUNA Y 3.55 MTS CON AV. DEL FERROCARRIL, AL ORIENTE: 2 LINEAS 1.60 MTS CON LUCAS ELENO CUELLAR Y 20.00 MTS CON JUAN CARLOS GERMAN OLVERA VERDEJA Y ALEJANDRA MIRANDA OLVERA, AL PONIENTE: 3 LINEAS 10.00 MTS CON FRANCISCO TELESFORO LUNA VERDEJA, 4.00 MTS CON CARLOS MARTIN LUNA ELENO Y 10.70 MTS CON EDGAR CERON LUNA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 133.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 15 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3813.- 21, 26 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 31742/05/2019, El C. Registrador, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procede a notificar mediante edicto al C. IGNACIO MERCADO CARPIO, colindante por el viento PONIENTE, del procedimiento de Inmatriculación Administrativa, promovido por el C. Rosendo Villegas Carpio, sobre un predio que se ubica en el Barrio de Santa Rosa de Lima, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 41.78 M Y COLINDA CON CENAIDA CARPIO RUIZ, LÍNEA IMAGINARIA QUE DIVIDE, AL SUR: 45.09 M Y COLINDA CON MARÍA FELIZA RAMÓN RAMÍREZ, LÍNEA IMAGINARIA QUE DIVIDE, AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 49.58 M PARA CONTINUAR CON LA SEGUNDA MEDIDA DE 14.93 M Y COLINDA CON LUISA VILLEGAS RAMÍREZ Y CARRETERA ESTATAL EL ORO - SANTA ROSA DE LIMA, LÍNEA IMAGINARIA QUE DIVIDE, AL PONIENTE: EN 47.29 M Y COLINDA CON IGNACIO MERCADO CARPIO. CONTANDO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2,480.15 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una única vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 21 de marzo de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3828.- 21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 31738/01/2019, El C. Registrador, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procede a notificar mediante edicto al C. FRANCISCO ALVA AGUIRRE, colindante por el viento NORTE, del procedimiento de Inmatriculación Administrativa, promovido por los C.C. José Javier Rodríguez Hernández y Víctor Guadalupe Rodríguez Hernández, sobre un inmueble ubicado en la población de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, denominado "La Soledad", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS CON FRANCISCO ALVA AGUIRRE, AL SUR: 20.00 CON UN CALLEJÓN, AL ORIENTE: 33.60 MTS CON MIGUEL ALVA LEGORRETA, AL PONIENTE: 33.60 MTS CON ALFONSO SANABRIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL: 672 MTS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una única vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 18 de marzo de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3828.- 21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 30121/06/2018, El C. Registrador, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procede a notificar mediante edicto a la C. MARÍA TERESA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, colindante por el viento norte, del procedimiento de Inmatriculación Administrativa, promovido por C. JOEL MUÑOZ RODRÍGUEZ, sobre un inmueble ubicado en la calle Francisca Camargo s/n, Colonia Las Fuentes, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.66 METROS CON LA SEÑORA MARÍA TERESA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: 16.91 METROS COLINDA CON LA CALLE FRANCISCA CAMARGO, AL ORIENTE: 12.21 METROS COLINDA CON ROSA CRUZ BLAS DE FIGUEROA, AL PONIENTE: 11.68 METROS COLINDA CON EL SR. GUILLERMO TÉLLEZ ARCE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una única vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 12 de diciembre de 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3828.- 21 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 30120/05/2018, El C. Registrador, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procede a notificar mediante edicto a la C. ANA MARÍA GARDUÑO DE VALDEZ, colindante por el viento poniente, del procedimiento de Inmatriculación Administrativa, promovido por el C. JOEL MUÑOZ RODRÍGUEZ, sobre un inmueble ubicado en calle El Capulín s/n, Colonia La Mora, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.20 METROS COLINDA CON EL SR. JUAN RUBIO GÓMEZ, AL SUR: 20.40 METROS COLINDA CON LA SRA. MA. TERESA RUBIO GÓMEZ, AL ORIENTE: 11.50 METROS COLINDA CON CALLE EL CAPULÍN, AL PONIENTE: 11.50 METROS COLINDA CON ANA MARÍA GARDUÑO DE VALDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 245.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una única vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 5 de diciembre del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3828.- 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **27,114** del Volumen **644**, firmada el día 20 de mayo de 2019, se llevó a cabo **LA INICIACION DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PORFIRIO BARBA LOZANO**, quien falleció el día 02 de abril de 2008, a solicitud de la señora **ROSA MARIA BARBA LOPEZ**, en su carácter de "**ALBACEA**" y "**HEREDERA**" y de los señores **MARIA EUGENIA BARBA LOPEZ, PORFIRIO BARBA LOPEZ y FELIPE DE JESUS BARBA LOPEZ**, en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 06 de agosto del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1447-A1.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

JUAN CARLOS PHILIPPE CHAVARRÍA, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de MARÍA CRISTINA ELIZABETH CHAVARRÍA GARCÍA, según Escritura número 48,179 CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE, del Volumen Ordinario número 975 NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, de fecha 29 veintinueve del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

Señalando las 11:00 once horas del día 12 doce de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, para recibir la testimonial.

Publíquese en relación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

3598.- 12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 02 de agosto de 2019.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "82,418", volumen "1718", de fecha "08 de mayo de 2019", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **ENRIQUE RODRÍGUEZ PEREA, que otorgan los señores RENATO, GENARO Y DARIO Todos de apellidos RODRÍGUEZ LICEAGA y la señora SANDRA LICEAGA VELASCO los tres primeros como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus en su carácter de posibles herederos,** en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **ENRIQUE RODRÍGUEZ PEREA**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3596.- 12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 41,738, de fecha 31 de julio del año 2019, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **LETICIA AGUIRRE VILLEGAS, CELIA AGUIRRE VILLEGAS, JAVIER AGUIRRE VILLEGAS, GERARDO AGUIRRE VILLEGAS, ANTONIO AGUIRRE VILLEGAS, IRMA AGUIRRE VILLEGAS y MARIA TERESA AGUIRRE VILLEGAS**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ELVIRA VILLEGAS HERNANDEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 05 de Agosto del año 2019.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

1452-A1.- 12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 735 DE FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA EUGENIA MUÑOZ PÉREZ**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MA. EUGENIA MUÑOZ PÉREZ**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **MANUEL DELGADILLO MARTINEZ**, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y EN CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO LOS SEÑORES **PAOLO RAFAEL, ROSALIA GIOVANNA Y NORMA IVONNE TODOS DE APELLIDOS DELGADILLO MUÑOZ**, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DE LA SEÑORA **MARIA EUGENIA MUÑOZ PÉREZ** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MA. EUGENIA MUÑOZ PÉREZ**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO,
AGOSTO 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1451-A1.- 12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 3,410 Volumen 116, de fecha diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, ante mi fe, se otorgó la Radicación de Herencia que otorgan el señor **JUAN AMADO EVODIO ZARCO SALGADO**, la señora **CLARA ELENA ZARCO SALGADO**, las señoras **MARGARITA INÉS ZARCO SALGADO Y ANA MARÍA ZARCO SALGADO** representadas en este acto por la señora **MARÍA CATALINA ZARCO SALGADO** quien también comparece por su propio derecho, y la señorita **ROCÍO ZARCO MORAN** (representada en este acto por la señora **MARÍA DEL CARMEN MORAN ALONSO**) como Única y Universal Heredera en la sucesión del señor **PABLO CARLOS ZARCO SALGADO**, en la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARÍA PAULA SALGADO ALVAREZ** también conocida como **MARÍA ZALGADO ALVAREZ Y MARÍA SALGADO**. Procediendo a realizar los trámites correspondientes. Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, Estado de México

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO CARLOS DIEZ CANO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1442-A1.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 3,406 Volumen 115, de fecha diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, ante mí fe, se otorgó la Radicación de Herencia que otorgan el señor ROSENDO GARCÍA MENDOZA Y NINFO GARCÍA MENDOZA, en la Sucesión Intestamentaria de la señora **SABINA GARCÍA MENDOZA**. Procediendo a realizar los trámites correspondientes. Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, Estado de México

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO CARLOS DIEZ CANO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO

1443-A1.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **27,114** del Volumen **644**, firmada el día 20 de mayo de 2019, se llevó a cabo **LA INICIACION DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PORFIRIO BARBA LOZANO**, quien falleció el día 02 de abril de 2008, a solicitud de la señora **ROSÁ MARIA BARBA LOPEZ**, en su carácter de **"ALBACEA"** y **"HEREDERA"** y de los señores **MARIA EUGENIA BARBA LOPEZ, PORFIRIO BARBA LOPEZ y FELIPE DE JESUS BARBA LOPEZ**, en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 06 de agosto del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1447-A1.-12 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 46,916, de fecha 05 de agosto del año dos mil diecinueve, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ALICIA CAMACHO QUEZADA** (quien también acostumbro usar el nombre de **ALICIA CAMACHO DE RAMIREZ**).

Los señores **JOSE GILBERTO RAMIREZ CAMACHO, VICTOR MANUEL RAMIREZ CAMACHO y LUIS ANTONIO RAMIREZ CAMACHO**, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

El señor **JOSE GILBERTO RAMIREZ CAMACHO**, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifiesta que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 06 de agosto del año 2019.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1524-A1.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **ocho mil doscientos uno** (8,201) del volumen **trescientos sesenta** (360), de fecha **veintiséis** (26) de **julio** del año **dos mil diecinueve** (2019), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **VICTORIA GARCIA MELCHOR**, a petición de **MARIA GUADALUPE, JOSE LUIS, ALEJANDRO y DAVID** todos de apellidos **MORALES GARCIA** todos en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y el **cuarto** de los nombrados además en su carácter de **ALBACEA** de la autora de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día seis (6) de febrero del año dos mil tres (2003), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **MARIA GUADALUPE, JOSE LUIS, ALEJANDRO y DAVID** todos de apellidos **MORALES GARCIA** son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerada como heredera en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una vez.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 14 de agosto del año 2019.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.

NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1525-A1.-21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que dentro de los autos dictados dentro del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de **ANGEL CANCHOLA CARRASCO**, radicado ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, bajo el expediente **E, OCHENTA Y UNO, DIAGONAL, ONCE (81/11)** (antes expediente número ochenta y uno, diagonal, once (81/11, del índice del entonces Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos), se hizo constar, **LA AUDIENCIA DE LECTURA DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, celebrada a las once horas con veinte minutos (11:20) del día veintitrés (23) de febrero del año dos mil once (2011), en la cual se declaró como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** a **GLORIA REFUGIO CANCHOLA MENESES**, quien a su vez también fue nombrada albacea de la citada sucesión, protestando dicho cargo, por lo que en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicita **GLORIA REFUGIO CANCHOLA MENESES** en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** así como de **ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes de **ANGEL CANCHOLA CARRASCO**, que es su deseo continuar con las etapas de **INVENTARIO, AVALÚO Y ADJUDICACIÓN**, ante la Notaría a mi cargo, con base en las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día once (11) de diciembre del año dos mil diez (2010), siendo en la Alcaldía de Venustiano Carranza, Ciudad de México, donde tuvo su último domicilio.

b) Declara, **GLORIA REFUGIO CANCHOLA MENESES**, en su calidad de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** así como de **ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes de **ANGEL CANCHOLA CARRASCO**, ser mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario.

c) Que no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como heredero en la sucesión que se tramita.

Estado de México a 13 de agosto del año 2019.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.

NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1528-A1.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notario Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 33,056, otorgada ante mí el día 25 de febrero del año 2019, los señores **MARIA DEL ROSARIO MORALES HURTADO, CESAR EDUARDO CHAVEZ MORALES** y **DIEGO ULISES CHAVEZ MORALES**, en su carácter de únicos y universales herederos, así como la ya mencionada señora **MARIA DEL ROSARIO MORALES HURTADO** también en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del

señor **PASCUAL EDUARDO CHAVEZ MELENDEZ**, radicarón, aceptaron la herencia y el cargo de albacea en la notaría a mí cargo respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **PASCUAL EDUARDO CHAVEZ MELENDEZ**, quienes manifestaron que procederán a formular el Inventario de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 20 de junio de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

1526-A1.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 33,336 de fecha 11 de junio del 2019, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **RUBEN CARMONA IBARRA** y **ROSALIA AGUIRRE GARCIA**, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ BERNARDO CARMONA AGUIRRE**. Así mismo, en dicho instrumento, los citados señores, en su carácter de ascendientes en primer grado y el línea recta con el de cujus, radicarón y aceptaron iniciar ante la Suscrita Notaria, el tramite extrajudicial de la misma, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les lleguen a corresponder en él, así como reconocerse dicho derecho, aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de julio del 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.

NOTARIO N° 33 DEL EDO. DE MEXICO.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

1527-A1.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 14,070 de fecha 13 de agosto de 2019, ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la "de cujus" la señora **JUANA VALDEZ VÁZQUEZ** que otorgaron los señores **JESÚS ROLANDO MANUEL HERNÁNDEZ Y DE LA TORRE** y **JESÚS HERNÁNDEZ VALDEZ** en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 47 DEL ESTADO DE MÉXICO

1529-A1.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 39,184** de fecha **19 de Octubre del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público número Ochenta y nueve del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de los señores **Lorenzo Sánchez Conde y Ernestina Téllez Moreno** también conocida socialmente como **Ernestina Téllez Moreno**, que otorgaron las señoras **Delfina Irma y Ana María Luisa de apellidos Sánchez Téllez**, en su carácter de "hijas" de los autores de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 05 de Julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

3785.-21 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 56,843** de fecha **30 de Mayo del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Socorro Orozco Lazo**, que otorgó el señor **Pablo Javier Gámez Orozco**, en su carácter de "Hijo" de la autora dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 05 de Julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

3784.-21 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

15 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

YO **M. EN D. F. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA660727712** Y CON CURP **FELA660727HMCRCLO1** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 4,751, DEL VOLUMEN LXX SETENTA, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SALVADOR ALBARRÁN MALVAEZ**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **EPIFANIA GÓMEZ BASTIDA, MARÍA OFELIA, SALVADOR, GERARDO, MARÍA ZENAIDA Y MARÍA ADRIANA**, TODOS DE APELLIDOS **ALBARRÁN GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, QUIENES MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO TENER CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE ELLOS EXISTA PERSONA ALGUNA CON DERECHO A HEREDAR.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.-DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177.

3794.-21 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 85,384 de fecha 27 de junio del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALOMON GRANADOS MARTINEZ**, a solicitud de la señora **SILVIA ISABEL ZAMORA AVILES**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JUDITH, ISRAEL E ISAAC JACOB**, todos ellos de apellidos **GRANADOS ZAMORA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y actas de nacimiento con lo que se acreditó el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los comparecientes, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1533-A1.- 21 y 30 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ERNESTINA TRUJILLO GILES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2116/2018.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 9, MANZANA 222, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.50 M CON LOTE 8.
AL SUR: 18.50 M CON LOTE 10.
AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 41.
AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE TOLTECAS.
SUPERFICIE DE: 129.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3630.-13, 16 y 21 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARLOS ANTONIO MUÑOZ TORRES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 857 Volumen 660 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985, mediante número de folio de presentación: 1139/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,410 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DEL DISTRITO FEDERAL ACTUANDO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL LIC. MANUEL ZERMEÑO Y PÉREZ TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 64 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN A BIENES HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ AGUILAR, DEL SEÑOR SILVERIO HERNÁNDEZ AYALA, DE FRANCO HERNÁNDEZ AYALA Y LOS SEÑORES FEDERICO HERNÁNDEZ AYALA Y MARÍA HERNÁNDEZ AYALA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR LUIS ORTEGA NÚÑEZ VENDE A HOGAR PROGRESIVO, ASOCIACIÓN CIVIL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES VÍCTOR GABRIEL ZÚÑIGA MEJÍA, FERNANDO PÉREZ GONZÁLEZ Y FRANCISCO JAVIER BOUCHAN DELGADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO GENERAL. SUPERFICIE TOTAL: 15,163.59 M2. TOTAL DE LOTES: 59. NUMERADOS DEL 1 AL 59. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 16 DE LA PORCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO LOTE NÚMERO 152 “EL EJIDO”, COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, ENCLAVADO EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, AL ORIENTE DEL GRAN CANAL EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.99 M COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE MERCED HERNÁNDEZ SUCESORES.
AL SUR: EN 19.42 M COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.
AL ORIENTE: EN 7.89 M COLINDA CON LOTE 17, DEL MISMO TERRENO.
AL PONIENTE: EN 8.02 M COLINDA CON CALLE EN PROYECTO AV. SECCIÓN 5.
SUPERFICIE: 147.71 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

635-B1.-13, 16 y 21 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

C. JOSE ANTONIO GARCIA DURAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 303 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978, mediante Folio de presentación Número 1320/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 5 MANZANA 14 SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 4;

AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 6;

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE TABARES;

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 8.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 31 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

652-B1.-16, 21 y 26 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. NARCISO CHÁVEZ RAMÍREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 1126 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 1378/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 34, MANZANA 127, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 M CON CALLE FUENTE DE PROMETEO.

AL SE: 7.00 M CON LOTE 9.

AL NE: 17.50 M CON LOTE 35.

AL SO: 17.50 M CON LOTE 33.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 02 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



EXPEDIENTE: 341/2017
POBLADO: APASCO Y SUS BARRIOS
MUNICIPIO: APAXCO
ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIEZ

EDICTO

PARA EMPLAZAR A: **RENÉ MENDOZA SÁNCHEZ**

En el juicio agrario 341/2017 del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve FEDERICO SANCHEZ MONROY, el quince de mayo de dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica "...I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Apaxco, Estado de México, en las oficinas del ejido "Apasco y sus Barrios"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el diario HERALDO ESTADO DE MÉXICO, para que en vía de notificación y emplazamiento del codemandado reconvencional en términos del artículo 48 de la Ley Agraria **RENÉ MENDOZA SÁNCHEZ** comparezca a la audiencia que se celebrará el **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y para el caso de tener alguna objeción respecto de las pretensiones y colindancias señaladas por la actora reconvencional **MÓNICA CHÁVEZ GONZÁLEZ** quien demanda la prescripción positiva de la superficie que refiere y que se ubica en el ejido "**APASCO Y SUS BARRIOS**", **municipio de Apaxco, Estado de México**, produzca su contestación a la demanda reconvencional y señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal, debiendo tomar las previsiones para comparecer debidamente asesorado, en la inteligencia que para tal efecto se encuentra en aptitud de acudir a la Procuraduría Agraria a través de su residencia ubicada en Tultitlán, Estado de México, Avenida Isidro Fabela número 1, Colonia Nativitas, apercibido que de no hacerlo este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la actora reconvencional y en consecuencia por conforme con las colindancias fijadas por esta, en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado; haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente 341/2017 se encuentran a su disposición en este Tribunal. -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

**AUTOTRANSPORTES INTEGRALES DEL
ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C.V.****CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Jorge Espinosa Nolasco PRESIDENTE	Edgar Omar Rojas Becerril SECRETARIO GENERAL	Carmen González Calderón TESORERA
Juan Carlos Cortés Vázquez VOCAL DE PERSONAL	Arturo Leyva Serna VOCAL ADMINISTRATIVO	José Abel Soto Cano VOCAL OPERATIVO

EDICTO**AUTOTRANSPORTES INTEGRALES DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. de C.V.**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS CLAUSULAS VIGÉSIMA CUARTA Y SEGUNDA TRANSITORIA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA AUTOTRANSPORTES INTEGRALES DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SE REQUIERE A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE DICHA EMPRESA PARA QUE ACUDAN A SUS OFICINAS UBICADAS EN CUAUHTÉMOC NUMERO 326 COLONIA LA ROMANA C.P. 54030 EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A PAGAR SUS ADEUDOS PENDIENTES CON LA EMPRESA COMO SON SEGUROS Y TARJETAS, APERCIBIDOS QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE SUJETARAN A LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ACCIONISTAS APEGADAS AL MARCO LEGAL EN LA MATERIA

TLALNEPANTLA DE BAZ, A 09 DE AGOSTO DEL 2019.

C. JORGE ESPINOSA NOLASCO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24EXPEDIENTE: 815/2016
POBLADO: SAN LORENZO TLACOTEPEC
MUNICIPIO: ATLACOMULCO
ESTADO: MÉXICO**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

Toluca, México; a catorce de junio de dos mil diecinueve.

...“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a la **MARÍA SEGUNDO PROCOPIO**, haciendo de su conocimiento que **IRENE LOVERA MARTINEZ**, demanda:

- El reconocimiento de **IRENE LOVERA MARTINEZ**, como ejidataria por sucesión de los derechos que tenía reconocidos DARIO ODILON SEGUNDO DE LA CRUZ Y/O ODILON SEGUNDO CRUZ, ejidatario de SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, respecto de la parcela 364 Z-2 P1/2, amparada con el certificado parcelario 000000187318, y sobre tierras de uso común amparadas con el certificado número 47237.
- Se cancelen los asientos registrales de los derechos agrarios de DARIO ODILON SEGUNDO DE LA CRUZ Y/O ODILON SEGUNDO CRUZ, en el ejido de SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.
- Se expida a **IRENE LOVERA MARTINEZ**, el certificado parcelario y sobre derechos de tierras de uso común que corresponda.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria...”-----

ATENTAMENTE**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24****LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ.**
(RÚBRICA).

3783.-21 agosto y 4 septiembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. BLANCA ESTRELLA CRUZ GARCÍA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2642 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1344/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 34, MANZANA 79, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTES 1-2.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 33.

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 5.

AL NO: 7.00 MTS. CON C. PANAMÁ.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2641 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2642.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3795.-21, 26 y 29 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE AGOSTO DEL 2019.

EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2019, EL LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 154, VOLUMEN 95, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL DEPARTAMENTO NÚMERO 12, DEL EDIFICIO “SAUCE” A, EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 10 DE LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDOS CON EL NOMBRE DE “CONDOMINIOS ALTAVISTA”, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SIETE CENTÉSIMOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE EN OCHO METROS CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON ANDADORES; AL SUR EN SIETE METROS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CON ANDADORES Y EN UN METRO CATORCE CENTÍMETROS CON CUBO DE ESCALERA, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CELIA CHINCOYA DE BERNAL Y MARIA DEL CARMEN BERNAL CHINCOYA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1532-A1.- 21, 26 y 29 agosto.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPÁN DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CUS/064/2018



"2018: Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: VITO GARCIA PEREZ Y COPROPIETARIOS

Representado por: TEOFILO LEVY HUSNY Y H. URIEL GARCÍA ESPINOZA

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: FUENTE DE LAS AGUILAS Número: 100

Lote: 80 Manzana: III En el: LOMAS DE TECAMACHALCO
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

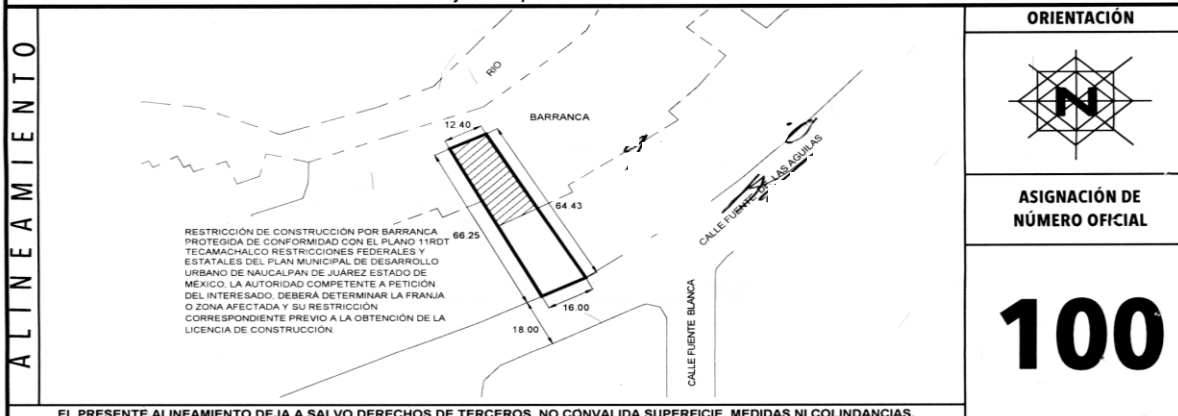
Calle: FUENTE DE LAS AGUILAS Número: 100

Lote: 80 Manzana: III Superficie: 922.40 m² En el: LOMAS DE TECAMACHALCO
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53950 Clave Catastral: 0980369112000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.11 del orden del día de la 4ta. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el incremento de Densidad, Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.



HABITACIONAL DE MUY ALTA DENSIDAD

CLAVE: H.100.A

USO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR (16 VIVIENDAS)

2,810.45 m²

NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:

Concepto:	Superficie en m ²	
Superficie total de Construcción	4,464.70	m ² (4.4 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	655.97	m ² (71.12 % de la superficie del predio)
Área Verde (permeable):	192.00	m ² (19.34 % de la superficie del predio)
Área libre:	74.43	m ² (9.54 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horiz., Vert. y Estac. a Cubierto:	1,654.25	m ² Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de banqueta:	3 n ó 10.00 m	
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	9 n ó 28.00 m	39 cajones de estacionamiento

Cambio de Uso: \$26,195.00

Lugar y fecha de expedición:

Naucalpan de Juárez, México,

Alineamiento y

Número Oficial: \$743.46

26 de Diciembre del 2018

Recibo de pago: ZZ-28525

Fecha de Vencimiento:

25 de Diciembre del 2019

ARQ. JESÚS RICARDO SALMÓN HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

- 1.- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.11 del orden del día de la 4ta. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el incremento de Densidad, Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 2.- Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/2743/2018.
- 3.- Instrumento Número 192,658, Libro 6,381 de fecha 6 de junio de 2018, pasado ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Número 116 de la Ciudad de México.
- 4.- Dictamen Técnico de Factibilidad expedido por el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.) de Naucalpan de Juárez, México, vigente N° DG/FACT-DTF/140/2018 de fecha 16 de octubre de 2018 y Convenio DG/CONV-FAC/167/2018 de fecha 29 de octubre del 2018.

NOTAS:

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- **La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.**
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- **El titular de la presente autorización, está condicionado a dar cumplimiento a lo establecido en el Título Sexto "De Los Condominios" del Reglamento del Libro del Código Administrativo del Estado de México, cuya última reforma se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio 2016.**
- 8.- **La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.**
- 9.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las Normas de Estacionamiento: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41.- "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".
- 10.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
- 11.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.

FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo N° 397, emitido en el punto Sexto del orden del día de la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Centésimo Trigésima de fecha 03 de mayo del 2018, mismo que surtió efecto al momento de su aprobación, publicado en Gaceta Municipal Año 3, N° 60 de fecha 08 de Junio de 2018.
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Números 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2018.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23 de fecha 08 de Julio de 2005.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”

E D I C T O

C. ANASTACIO ALEJANDRO GONZALEZ.

Se le hace saber que en el expediente signado con el número **18298/02/2018**, el **C. CECILIA CARPIO LEON**, solicito el procedimiento Administrativo de Inmatriculación sobre el predio ubicado en San Antonio Mextepec, municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 32.00 metros colinda con carretera; al Sur: 34.70 metros colinda con Teresa Segundo González y Catalina Carpio Segundo; al Oriente: 40.80 metros colinda con Anastacio Alejandro González y José Irineo Primero Sánchez; y al Poniente: 34.70 metros colinda con Florencio Luis Segundo y Felipe de Jesús León. Con una superficie aproximada de: 1,250.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 25 fracc. II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por fallecimiento del colindantes al viento ORIENTE, Anastacio Alejandro González, que será publicado por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de notificación en forma legal. Ixtlahuaca, México a 28 de Enero de 2019. Registrador Público de la Propiedad Distrito de Ixtlahuaca. Lic. María de Lourdes Martínez Sánchez.-Rúbrica.-----

3828.- 21 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante”

E D I C T O

C. PETRA GARCIA DORANTES

Se le hace saber que en el expediente signado con el número **27267-6/2018**, el **C. BERTHA ALICIA DORANTES URIBE**, solicito el procedimiento Administrativo de Inmatriculación sobre el predio ubicado en San Antonio El Viejo, municipio de Polotitlán, Estado de México, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 24.30 metros con Martin Ferrer Chávez, Al Sur: 24.30 metros con Enrique Romero Bravo, **Al Oriente: 53.80 metros con Guadalupe Dorantes Mejía, actualmente Petra García Dorantes**; al Poniente: 53.00 metros con carretera Polotitlán-San Antonio El Viejo. **Con una superficie de 1,293.83 metros cuadrados**. Con fundamento en el artículo 25 fracc. II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, **se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal**, que será publicado por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de notificación en forma legal. Jilotepec, México a 23 de octubre de 2018. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Jilotepec.-----

C. Registrador Público de la Propiedad de
Jilotepec, Estado de MéxicoMaestra en Derecho Vicenta Mónica Vargas Martínez
(Rúbrica).

3828.- 21 agosto.